



MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ en calidad de Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 debidamente facultada al efecto

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 que ha sido remitido a esa Comisión, coincide exactamente y es fiel reflejo del Folleto Informativo de constitución de FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 que ha sido registrado, en el día de hoy en esa Comisión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Así mismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Folleto Informativo a través de la “Web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 10 de octubre de 2013.

**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1
FOLLETO DE EMISIÓN
550.000.000 €**

		Moody's	Fitch
Serie A	481.200.000 €	A3 (sf)	A+ (sf)
Préstamo B	68.800.000 €	N.R.	N.R.

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS POR

SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A.



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN



Agente de Pagos



Promovido y Administrado por:

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN,
S.G.F.T., S.A.**



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	8
I.- Factores de riesgo específicos del Fondo:.....	8
(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:.....	8
(ii) Falta de personalidad jurídica del Fondo:.....	8
(iii) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:	8
(iv) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:	8
(v) Aplicabilidad de la Ley Concursal:.....	8
(vi) Incumplimiento de contratos por terceros:	9
II.- Factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión:	9
(i) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito:	9
(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito:.....	10
(iii) Responsabilidad:.....	10
(iv) Protección:	10
(v) Riesgo de Concentración Geográfica	10
(vi) Fecha de formalización y depreciación del vehículo.....	10
(vii) Riesgo de morosidad de la entidad cedente	11
(viii) Reservas de dominio.....	10
III.- Factores de riesgo específicos de los valores:	12
(i) Liquidez limitada:.....	12
(ii) Rentabilidad:	12
(iii) Intereses de demora:.....	13
(iv) Duración:	13
(v) Calificación de los Bonos:	13
(vi) Subordinación entre la Serie A y el Préstamo B.....	13
DOCUMENTO DE REGISTRO	15
1. PERSONAS RESPONSABLES	16
1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	16
1.2. Declaración de los responsables del Documento de Registro.	16
2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO	16
2.1. Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo.....	16

2.2.	Ejercicios contables y depósito de las cuentas anuales.....	16
3.	FACTORES DE RIESGO	17
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	17
4.1.	Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	17
4.2.	Nombre legal y profesional del Fondo.	17
4.3.	Registro del Emisor.	17
4.4.	Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.....	17
4.5.	Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.....	22
4.6.	Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.	24
5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	24
5.1.	Breve descripción de las actividades principales del Emisor.	24
5.2.	Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización..	24
6.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA	27
6.1.	Órganos sociales de la Sociedad Gestora	27
7.	PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA	36
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	36
8.1.	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	36
8.2.	Información financiera histórica.....	36
8.2.bis	Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por derechos de crédito que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €.	36
8.3.	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	36
8.4.	Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.	36
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	37
9.1.	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	37
9.2.	Información procedente de un tercero.....	37
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	37
	NOTA DE VALORES	38
1.	PERSONAS RESPONSABLES	39
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.....	39
1.2.	Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional..	39
2.	FACTORES DE RIESGO	39
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	39
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	39

3.1. Finalidad de la operación.	40
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	40
4.1. Importe total de los valores.	40
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	42
4.3. Legislación de los valores.....	42
4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.....	42
4.5. Divisa de la emisión.....	42
4.6. Clasificación de los Valores según la Subordinación.....	42
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	43
4.8. Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	43
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. ..	45
4.10.Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	46
4.11.Representación de los tenedores de los valores.	48
4.12.Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.	48
4.13.Fecha de emisión.....	49
4.14.Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.	49
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	49
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.	49
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.	50
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	51
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	51
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.	51
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.	51
7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	51
7.4. Informaciones aportadas por terceros.	52
7.5. Calificaciones.	52
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	54
1. VALORES.....	54
1.1. Importe de la emisión.	54
1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	54
2. ACTIVOS SUBYACENTES	54
2.1. Confirmación sobre la capacidad de los Derechos de Crédito de producir los fondos pagaderos a los valores.	54
2.2. Derechos de Crédito que respaldan la emisión de los Bonos.....	54

2.3. Activos activamente gestionados que respalde la emisión.....	93
2.4. Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismo activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa serie.....	94
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	94
3.1. Descripción de la estructura de la operación.....	94
3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.	95
3.3. Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Derechos de Crédito.	95
3.4. Explicación del flujo de fondos.....	97
3.5. Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.....	113
3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	115
3.7. Administrador y funciones de la Sociedad Gestora.....	115
3.8. Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.....	123
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	123
DEFINICIONES	126

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”) del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 (en adelante el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de octubre de 2013, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “**Factores de Riesgo**”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Documento de Registro**”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “**Nota de Valores**”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Módulo Adicional**”); y
5. Un glosario de definiciones (en adelante, las “**Definiciones**”).

FACTORES DE RIESGO

I.- Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio, todo ello conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 926/1998.

(iii) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución o en el presente Folleto.

(iv) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que regula la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso y en el supuesto de que se revoque su autorización administrativa, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución forzosa y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

(v) Aplicabilidad de la Ley Concursal:

En caso de concurso del Cedente de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa especial aplicable a los Fondos de Titulización. En virtud de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que el contrato de cesión cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal (y no conforme a lo previsto en Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de

Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero), sin perjuicio de lo establecido en su apartado 5, según el cual en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizadas en condiciones normales.

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de acreedores del Cedente, en su condición de Administrador, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito cedidos, según los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. No obstante lo anterior, este derecho de separación no se extenderá necesariamente al dinero percibido por el Cedente, en su condición de Administrador y mantenido por el mismo por cuenta del Fondo con anterioridad a su depósito en la cuenta del Fondo ya que, dada su naturaleza fungible, podría quedar afecto a las resultas del concurso según interpretación doctrinal mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal. A los efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4 (Cuenta de Tesorería, Reserva de Commingling y Reserva de Liquidez), 3.4.5 (Modo de percepción de los pagos relativos a los Derechos de Crédito) y 3.7.1 (5) (Gestión de Cobros) del Módulo Adicional.

En el caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo).

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea Santander Consumer, SCF, el Banco, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

(vi) Incumplimiento de contratos por terceros:

El Fondo ha suscrito diversos contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. En consecuencia los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos con terceros.

Una descripción de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo se encuentra en el apartado 3.1 del Módulo Adicional.

II.- Factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión:

(i) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo.

Santander Consumer no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

La Sociedad Gestora y el Cedente, de conformidad con lo previsto en los apartados 2.2.5 y 2.2.8 del Módulo Adicional, garantizan en el Contrato de Cesión que los

Derechos de Crédito que se van a ceder al Fondo no tienen ninguna cuota pendiente ni existen Préstamos Fallidos.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito:

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la parte del capital pendiente de amortizar.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

(iv) Protección:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos tienen su riesgo mitigado por el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

(v) Riesgo de Concentración Geográfica

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. k) del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que representan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en su constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las siguientes: Andalucía (22,15%), Cataluña (12,85%), Madrid (12,45%) y Valencia (11,73%), representando en su conjunto un 59,18%.

(vi) Fecha de formalización y depreciación del vehículo

El 96,9% del Saldo Vivo de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido formalizados entre 2011 (17,93%), 2012 (45,47%) y 2013 (33,50%), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.i) del Módulo Adicional.

La depreciación inmediata que sufre un vehículo en el momento de salir del correspondiente concesionario supone aproximadamente un 20% de su valor mientras que un 47,56% del saldo de los préstamos de la Cartera Preliminar destinados a la adquisición de vehículos tienen una entrada media inferior al 20%. A ello hay que añadir la depreciación media mensual que es aproximadamente un 2% del valor de mercado del vehículo en cada momento (en cualquier caso, la depreciación depende del modelo del vehículo, estos porcentajes no aplican por igual) para el primer año, un 1% para el segundo y tercer año y un 0,5% para el cuarto y siguientes años.

(vii) **Riesgo de morosidad de la entidad cedente**

A continuación se recogen los datos correspondientes a la evolución de los préstamos dudosos, fallidos, y de la tasa de recuperación de los fallidos de la cartera de automoción gestionada por el Cedente.

	jun.13	dic.12	dic.11	dic.10	dic.09	dic.08
Ratio morosidad	6,23%	7,59%	6,94%	10,03%	11,32%	8,49%
Ratio fallidos	10,22%	14,66%	18,84%	12,86%	7,14%	2,19%

El ratio de morosidad es el porcentaje del importe de los préstamos calificados de “dudoso” sobre el importe total de pendiente de amortizar. Se consideran préstamos dudosos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad superior a 3 meses, y aquellos préstamos que no habiendo alcanzado esta antigüedad en el impago se clasifican como dudosos por precaución. Y se consideran préstamos fallidos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad superior a 12 meses o que el Cedente considere incobrables.

Datos a 31/12/2008			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.597.574.615,59	90,59%	7,55%	1,86%	40,22%
		Usado	240.574.368,46	81,54%	14,40%	4,06%	33,43%
	Resto	Nuevo	373.849.681,26	89,54%	8,27%	2,19%	34,25%
		Usado	28.014.102,26	80,98%	14,30%	4,72%	29,50%
TOTAL			2.240.012.767,57	89,32%	8,49%	2,19%	38,36%

Datos a 31/12/2009			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.369.090.910,35	84,59%	9,45%	5,96%	40,10%
		Usado	160.290.880,87	64,05%	18,36%	17,59%	33,24%
	Resto	Nuevo	256.560.089,02	77,76%	15,98%	6,26%	34,00%
		Usado	17.112.651,46	58,32%	24,71%	16,97%	29,25%
TOTAL			1.803.054.531,70	81,54%	11,32%	7,14%	38,51%

Datos a 31/12/2010 Actualizado			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.216.690.766,52	81,31%	8,55%	10,14%	42,27%
		Usado	200.784.801,15	69,82%	7,68%	22,50%	39,38%
	Resto	Nuevo	320.893.501,64	66,86%	16,97%	16,17%	46,99%
		Usado	17.368.127,57	56,67%	12,76%	30,57%	39,53%
TOTAL			1.755.737.196,88	77,11%	10,03%	12,86%	45,67%

Datos a 31/12/2011			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	995.989.852,43	78,42%	6,76%	14,82%	46,57%
		Usado	139.355.735,06	72,44%	3,13%	24,43%	39,24%
	Resto	Nuevo	252.641.766,45	59,70%	9,82%	30,48%	47,90%
		Usado	11.360.181,43	51,32%	5,61%	43,07%	39,79%
TOTAL			1.399.347.535,37	74,22%	6,94%	18,84%	45,81%

Datos a 31/12/2012			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	914.333.999,19	81,48%	7,39%	11,13%	46,97%
		Usado	137.230.190,42	84,22%	4,17%	11,61%	41,37%
	Resto	Nuevo	207.552.818,42	57,34%	10,81%	31,85%	48,12%
		Usado	9.771.247,77	71,83%	5,94%	22,23%	41,43%
TOTAL			1.268.888.255,80	77,76%	7,59%	14,66%	46,11%

Datos a 30/06/2013			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.016.725.920,45	86,48%	6,04%	7,49%
		Usado	206.236.657,23	91,27%	3,41%	5,33%
	Resto	Nuevo	195.805.752,07	60,26%	10,29%	29,45%
		Usado	12.900.134,05	83,24%	4,49%	12,26%
TOTAL			1.431.668.463,80	83,55%	6,23%	10,22%

(*) Incluye riesgo fallido

Desde el año 2009 se produjo una drástica reducción de la financiación de vehículos usados (VO), con endurecimiento de las políticas de riesgos, que llevó a Santander Consumer de liderar el mercado a ocupar la sexta posición. Durante el 2010, se saneó la cartera y se inició nuevamente la apertura al mercado del VO de forma ordenada, con políticas más restrictivas y un nuevo modelo de scoring más predictivo, lo que explica las menores tasas de morosidad en VO a cierre de ese mismo año.

Información recuperaciones y devoluciones a 30 de junio de 2013.

€ millones	Acumulado 06/2013(*)	Datos de junio 2013
Total Devoluciones	93.86	14.03
Total Recobros	84.68	12.59
Total % Recobro	90.22%	89.74%

(*) Sobre el periodo comprendido entre el 01/01/2013 y el 30/06/2013

El ratio recobro sobre devoluciones durante el mes de junio de 2013 asciende al 89,74%. Recobro sobre devoluciones es el cociente entre las cuotas recobradas sobre el total de cuotas devueltas en el mes. Se incluyen impagos técnicos.

(viii) Reservas de dominio

Para garantizar los Derechos de Crédito, tal y como se señala en el apartado 2.2.2 e.2 del Módulo Adicional, todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cuentan con cláusulas de reserva de dominio (si bien no todas las cláusulas de reserva de dominio están inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, sino aquellas que representan un 63,77% del saldo de la Cartera Preliminar). Mediante la inserción de dicha cláusula, Santander Consumer, en su condición de acreedor, resulta titular del dominio del bien objeto del crédito concedido hasta la completa satisfacción de este último. Asimismo, para que dichas cláusulas sean oponibles a terceros será necesaria su inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. No obstante lo anterior, los vehículos objeto de los créditos concedidos permanecen en posesión de los Deudores, pudiendo éstos provocar, de hecho, la desaparición de los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por este motivo. Asimismo, la naturaleza mueble de los bienes objeto de la inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles hace que, si bien desde el punto de vista jurídico la protección sea similar a la de los bienes inmuebles, en la práctica el nivel de protección puede resultar inferior.

III.- Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) Liquidez limitada:

Dado que los Bonos son suscritos por la Entidad Suscriptora, en caso de que se produjera la venta no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.c.1) del Documento de Registro.

Precio

(ii) La emisión de Bonos se realiza para ser suscrita por la Entidad Suscriptora, el cual se compromete de forma irrevocable a suscribirla íntegramente en virtud del Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos. La Entidad Suscriptora, una vez suscritos los Bonos, tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto

a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

(iii) Rentabilidad:

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada puede estar influenciada por diversos factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

(iv) Intereses de demora:

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

(v) Duración:

El cálculo de la vida media y duración de los Bonos de la Serie A que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a, entre otras hipótesis, tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Activos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como la evolución de los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

(vi) Calificación de los Bonos:

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las entidades de calificación Moody'S Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las citadas entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

(vii) Amortización de los Bonos de la Serie A.

De conformidad con la regulación de la Cuenta de Principales contenida en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional, en cada Fecha de Pago y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A se retendrán recursos disponibles por un importe máximo equivalente al 8% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, haciendo que el cálculo de los Fondos Disponibles de Principales se vea minorado en la cantidad retenida en cada Fecha de Pago. Por lo tanto, los Bonos de la Serie A no comenzarán a amortizarse hasta que los importes recibidos por el Fondo en concepto de principal superen el límite del Importe de Retención de Principales (8% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito). Una vez haya comenzado la amortización de los Bonos, la distribución de los importes de principales para la amortización de los Bonos se ralentizará a causa de los importes retenidos en cada Fecha de Pago en la Cuenta de Principales provocando como efecto final el alargamiento de la vida media de los Bonos. En todo caso, la obligación de retener aquí descrita cesará en la Fecha de Pago en que los recursos disponibles retenidos hasta esa Fecha de Pago (excluida) superen el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, debiendo destinarse en la Fecha de Pago en que cese la

obligación de retener todas las cantidades retenidas en concepto de Importe de Retención de Principales a la amortización de los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. (1) (b) del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO

El presente Documento de Registro ha sido elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/2004 y ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de octubre de 2013.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ actúa en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora y en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 2 de septiembre de 2013.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2. Declaración de los responsables del Documento de Registro.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO

2.1. Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales serán auditadas anualmente por los auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día de 2 de septiembre de 2013 en la que acordó la constitución del presente Fondo, designó como Auditor de Cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte, S.L., cuyos datos se detallan en el apartado 5.2 h) del presente Documento de Registro.

La Sociedad Gestora informará a la CNMV y a las Agencias de Calificación de cualquier cambio que pudiera producirse en el futuro en lo referente a la designación de los auditores del Fondo.

2.2. Ejercicios contables y depósito de las cuentas anuales.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2013, y el último ejercicio económico del Fondo finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo, emisión y admisión a cotización de los Bonos se amortizarán en la primera Fecha de Pago siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado I del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado “FACTORES DE RIESGO”.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos, carente de personalidad jurídica y constituido con la finalidad de adquirir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por Santander Consumer y emitir los Bonos.

4.2. Nombre legal y profesional del Fondo.

El Fondo se constituirá con la denominación FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 bajo la legislación española y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones: FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 y F.T.A. SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1.

4.3. Registro del Emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los registros oficiales de la CNMV en España.

El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 10 de octubre de 2013.

Ni la constitución del Fondo ni de los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de la inscripción en el Registro Mercantil, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4. Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.

a) Fecha de Constitución.

Está previsto que el otorgamiento de la Escritura de Constitución y del Contrato de Cesión y, consecuentemente, la Fecha de Constitución del Fondo sea el 16 de octubre de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (a) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (b) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

Asimismo, para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:

- a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación;
- o
- b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación.

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a las Agencias de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos.

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la Escritura de Constitución será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el del Folleto y que aquella coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV como consecuencia del registro de este Folleto.

b) Período de actividad del Fondo.

Está previsto que el Fondo desarrolle su actividad desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 20 de septiembre de 2026, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.4.c) c.1) y 4.4.c) c.2) siguientes.

c) Liquidación Anticipada del Fondo: Supuestos. Extinción del Fondo. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

c.1) Liquidación Anticipada: Supuestos.

No obstante lo dispuesto en el apartado b) anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, excluyendo los Préstamos Fallidos, sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos y del Préstamo B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iii) En (a) el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, así como en (b) el supuesto de que fuera revocada su autorización administrativa, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada del Fondo implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y cuatro (34) meses desde la Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes, esto es, seis (6) meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.b) del Módulo Adicional, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la Amortización Anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

c.2) Extinción del Fondo.

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa, (ii) por la amortización íntegra de los Bonos y del Préstamo B (iii) por la finalización del proceso de Liquidación Anticipada prevista en el apartado c.1) anterior, (iv) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal o (v) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes de las 10:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Suscripción.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

c.3) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del

Fondo y la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el apartado 4.4.c.1) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Derechos de Crédito, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Derechos de Crédito. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora aceptará la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Derechos de Crédito por parte del Cedente; y/o

- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; y/o
- (iii) concertar una línea de crédito, cuyas disposiciones se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos y del Préstamo B. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y/o
- (iv) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Derechos de Crédito y del efectivo por un precio no inferior al de mercado. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos, una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado.

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos que permanezcan en el Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada exclusivamente a la Amortización Anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la relación de los Derechos de Crédito, de otros activos remanentes, y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito y otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinará íntegramente a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos y del Préstamo B. La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos y del Préstamo B en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 4.4.c.1) anterior se realizará por el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el Saldo Vivo del Préstamo B hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización Anticipada, que deberá coincidir necesariamente con una Fecha de Pago, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(4) del Módulo Adicional, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Derechos de Crédito (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5.b) del Módulo Adicional), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de Santander Consumer.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado 4.4.c.2)(v) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado, con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5. Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.

a) Domicilio del Fondo.

El Fondo carece de domicilio social por carecer de personalidad jurídica. A todos los efectos, se considerará domicilio del Fondo el de la Sociedad Gestora, esto es:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander
Avda. de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
Teléfono: 91.289.32.89

b) Personalidad jurídica del Fondo.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo, así como en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

c) Legislación conforme a la cual opera y país de constitución.

El Fondo se constituirá en España de conformidad con la legislación española.

En particular, el Fondo se constituirá de conformidad con (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley del Mercado de Valores; (iv) la Ley 3/1994, (v) el Real Decreto 1310/2005 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Folleto ha sido elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004.

d) Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en la Ley 37/1992, y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- (i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo, de acuerdo al artículo 7.1.h del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo establecido en el Título IV del citado cuerpo normativo, y tributando al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el treinta por ciento (30%).

En este sentido, la norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deberán efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos.

En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (iii) Los rendimientos de capital mobiliario del Fondo se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “*los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización*”.
- (iv) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992).
- (v) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general.
- (vi) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está bien sujeta y exenta o bien no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. del Real Decreto Legislativo 1/1993).
- (vii) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992).
- (viii) A la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. Desde el 1 de enero de 2008, el procedimiento y obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y

44 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y, de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollaban las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

El artículo 44 del citado Reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

4.6. Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.

El Fondo carece de capital social.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en adquirir de Santander Consumer los Derechos de Crédito y emitir los Bonos. Es decir, a través de la titulización, Santander Consumer transmite los Derechos de Crédito al Fondo, que paga su precio con lo obtenido de la emisión de los Bonos y con la suscripción del Préstamo B.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa a Santander Consumer el cobro de los Préstamos, es decir, se hacen líquidos para Santander Consumer los Derechos de Crédito que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2. Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. es una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con domicilio social en la Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. nº A-80481419 y una breve descripción de la misma y de sus funciones se recoge en el apartado 6 del Documento de Registro y en el 3.7.2 del Módulo Adicional.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

La Sociedad Gestora no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- b) SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. (“**Santander Consumer**”), integrante del Grupo Santander Consumer, interviene como entidad Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, como entidad de contrapartida del Préstamo B y del Préstamo Subordinado así como Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez y Entidad Depositante de la Reserva de Commingling.

Santander Consumer es un establecimiento financiero de crédito español con domicilio social en la Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y CIF A-79082244. Se recoge una breve descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Santander Consumer no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- c) SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (“**SCF**”), integrante del Grupo Santander Consumer, interviene como contrapartida del Fondo en el Contrato de Reinversión para la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales, la Cuenta de Reserva de Liquidez y la Cuenta de Reserva de Comminging, como Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez y Entidad Depositante de la Reserva de Commingling en defecto de Santander Consumer

tal y como se señala en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional así como Entidad Directora de la emisión.

En su condición de Entidad Directora, SCF realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con el suscriptor.

SCF es una entidad de crédito española con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander Avda. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y CIF: A-28122570. Figura en el Registro del Banco de España con el nº 0224.

Las últimas calificaciones publicadas de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SCF asignadas por las agencias de calificación Fitch, Moody's y Standard & Poor's, respectivamente, son las siguientes:

- Fitch: BBB+ (largo plazo) y F2 (corto plazo), con perspectiva negativa con fecha 23 de mayo de 2013.
- Moody's: Baa2 (largo plazo) y P-2 (corto plazo), con perspectiva negativa con fecha 19 de julio de 2013.
- Standard & Poor's: BBB- (largo plazo) y A-3 (corto plazo), con perspectiva negativa con fecha 23 de noviembre de 2012.

SCF es la matriz del grupo financiero al que da su nombre y es propietario del 100% de Santander Consumer.

d) BANCO SANTANDER, S.A. ("**Banco Santander**"), interviene como Agente de Pagos.

Banco Santander es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Banco Santander, asignadas por las agencias de calificación vigentes en la actualidad son:

- Fitch Ratings España, S.A.U.: BBB+ (largo plazo) (23 de mayo de 2013) y F2 (corto plazo) (23 de mayo de 2013) con perspectiva negativa.
- Standard & Poor's Credit Markets Services Europe Limited, Sucursal en España: BBB (largo plazo) (confirmada en diciembre de 2012) y A-2 (corto plazo), (confirmada en octubre de 2012) con perspectiva negativa.
- Moody's Investors Service España, S.A.: Baa2 (largo plazo) (confirmada en febrero de 2013) y P-2 (corto plazo), (confirmada en junio de 2012) con perspectiva negativa.
- DBRS Ratings Limited: A (largo plazo) (confirmada en agosto de 2013) y R-1 (low) (corto plazo) (confirmada en febrero de 2013) con perspectiva negativa.

e) CREDIT AGRICOLE CIB, SUCURSAL EN ESPAÑA ("**CA-CIB**"), interviene como Entidad Directora de la emisión de Bonos.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión y con los suscriptores.

CA-CIB tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, 1, Madrid (España) y C.I.F. A-0011043-G inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 0154.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de CA-CIB, asignadas por las agencias de calificación son:

- Fitch: A (largo plazo) y F1 (corto plazo), con perspectiva estable con fecha 7 de julio de 2013.
- Moody's: A2 (largo plazo) y P-1 (corto plazo), con perspectiva estable con fecha 1 de marzo de 2013.
- Standard & Poor's: A (largo plazo) y A-1 (corto plazo), con perspectiva negativa con fecha 20 de junio de 2013.

- f) **SANTANDER BENELUX SA/NV** ("**Santander Benelux**"), interviene como Entidad Suscriptora de los Bonos de la Serie A.

Santander Benelux es una entidad de crédito belga con domicilio social en Avenue des Nerviens / Nervierslaan 85, B - 1040 Bruselas.

Santander Benelux no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- g) **Moody'S Investors Service España, S.A.** ("**Moody's**") interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.

Moody's es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service Inc, con domicilio social en Príncipe de Vergara 131, 6º, Madrid, 28002 y CIF A-80448475.

- h) **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.** ("**Fitch**") interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.

Fitch Ratings España, S.A.U es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Limited, con domicilio social en Paseo de Gracia 85, 7ª planta, 08008 Barcelona y C.I.F nº A-58090655.

Moody's y Fitch se encuentran inscritas y autorizadas, respectivamente, como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

- i) **DELOITTE, S.L.** interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y de Santander Consumer. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la Cartera Preliminar de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

DELOITTE, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª.

- j) **CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.L.P** interviene como asesor legal de la estructura de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contemplado en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro.

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en España, con CIF: B-59942110, domicilio social en Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, **SANTANDER BENELUX SA/NV.**, **SANTANDER CONSUMER, E.F.C. S.A.**, **SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.** y **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.** forman parte del GRUPO **SANTANDER**.

No se conoce la existencia de ninguna otra relación de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

6.1. Órganos sociales de la Sociedad Gestora

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en el presente apartado las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa el FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1.

a) Razón y domicilio social.

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
- C.I.F.: A-80481419
- C.N.A.E.: 8199

b) Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1 de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998, con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1998. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas en que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

c) Objeto Social y breve descripción de las principales actividades de la Sociedad Gestora.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: “la sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria en los términos del artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre

Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente”.

La Sociedad Gestora gestiona a 31 de septiembre de 2013 los siguientes fondos:

FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTH UCI 5	Serie A	17.649.457,10 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	03/06/1999	265.000.000,00 €
	Serie B	2.649.999,99 €	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	20.299.457,09 €				
FTH HIPOTEBANSA XI	Serie A	198.374.502,48 €	Euribor 3M + 0.24%	S&P España / Moody's España	26/11/2002	1.062.000.000,00 €
	Serie B	12.292.875,12 €	Euribor 3M + 0.45%			
	Total	210.667.377,60 €				
FTH UCI 10	Serie A	153.497.999,20 €	Euribor 3M + 0.16%	S&P España	14/05/2004	700.000.000,00 €
	Serie B	9.797.747,40 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	163.295.746,60 €				
FTH UCI 12	Serie A	296.543.549,44	Euribor 3M + 0.15%	S&P España	30/05/2005	900.000.000,00 €
	Serie B	9.000.000,00	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	23.800.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	329.343.549,44 €				
TOTAL FTH		723.606.130,73 €				2.927.000.000,00 €

FONDOS DE TITULIZACION DEACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA UCI 6	Serie A	41.530.311,54	Euribor 3M + 0.295%	Moody's España	19/06/2000	457.000.000,00 €
	Serie B	4.569.992,58	Euribor 3M + 0.775%			
	Total	46.100.304,12 €				
FTA UCI 7	Serie A	53.204.241,42	Euribor 3M + 0.250%	S&P España / Moody's España	25/10/2001	455.000.000,00 €
	Serie B	3.724.297,32	Euribor 3M + 0.700%			
	Total	56.928.538,74 €				
FTA HIPOTEBANSA X	Serie A	112.252.482,98	Euribor 3M + 0.21%	S&P España / Moody's España	04/03/2002	917.000.000,00 €
	Serie B	7.857.681,45	Euribor 3M + 0.55%			
	Total	120.110.164,43 €				
FTA UCI 8	Serie A	73.668.690,24	Euribor 3M + 0.220%	S&P España / Moody's España	24/06/2002	600.000.000,00 €
	Serie B	4.862.131,56	Euribor 3M + 0.600%			
	Total	78.530.821,80 €				
FTA UCI 9	Serie A	198.778.807,77	Euribor 3M + 0.265%	S&P España / Moody's España	16/06/2003	1.250.000.000,00 €
	Serie B	14.740.411,00	Euribor 3M + 0.65 %			
	Serie C	3.251.560,58	Euribor 3M + 1.20 %			
	Total	216.770.779,35 €				
FTA FTPYME SANTANDER 1	Serie A	0,00	Euribor 3M + 0.25%	Fitch / Moody's España	24/09/2003	1.800.000.000,00 €
	Serie B1(G)	73.800.279,20	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie B2	18.453.504,93	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	27.000.000,00	Euribor 3M + 0.90%			
	Serie D	87.300.000,00	Euribor 3M + 1.80%			
Total	206.553.784,13 €					
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 1	Serie A	400.938.634,56	Euribor 3M + 0.18%	S&P España / Moody's España	11/06/2004	1.875.000.000,00 €
	Serie B	53.400.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	46.900.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie D	56.300.000,00	Euribor 3M + 0.95%			
Total	557.538.634,56 €					
FTA FTPYME SANTANDER 2	Serie A	66.483.348,75	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	21/10/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	20.212.886,25	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie C	81.000.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	58.500.000,00	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie E	58.500.000,00	Euribor 3M + 1.50%			
Total	284.696.235,00 €					
FTA UCI 11	Serie A	211.613.481,45	Euribor 3M + 0.14%	S&P España	17/11/2004	850.000.000,00 €
	Serie B	6.000.000,00	Euribor 3M + 0.33%			
	Serie C	22.900.000,00	Euribor 3M + 0.75%			
Total	240.513.481,45 €					
FTA SANTANDER PUBLICO 1	Serie A	225.453.620,70	Euribor 3M+ 0.039%	Fitch / Moody's España	17/12/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	12.185.805,70	Euribor 3M+ 0.30%			
	Total	237.639.426,40 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER EMPRESAS 1	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.02%	S&P España / Fitch España	27/10/2005	3.100.000.000,00 €
	Serie A2	0,00	Euribor 3M + 0.12%			
	Serie B	10.896.894,32	Euribor 3M + 0.21%			
	Serie C	96.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie D	170.500.000,00	Euribor 3M + 0.59%			
Total		277.496.894,32 €				
FTA UCI 14	Serie A	516.733.998,75	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	30/11/2005	1.350.000.000,00 €
	Serie B	34.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie C	38.400.000,00	Euribor 3M + 0.58%			
	Total		589.233.998,75 €			
FTA UCI 15	Serie A	598.431.640,54	Euribor 3M + 0.14%	S&P España / Fitch España	28/04/2006	1.430.000.010,22 €
	Serie B	32.900.000,00	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	56.500.000,00	Euribor 3M + 0.53%			
	Serie D	21.600.000,00	Euribor 3M + 0.58%			
	Total		709.431.640,54 €			
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 2	Serie A	702.101.117,10	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody´s España	30/06/2006	1.955.000.000,00 €
	Serie B	51.800.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	32.300.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	49.800.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	19.600.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	17.600.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
	Total		873.201.117,10 €			
FTA UCI 16	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.06%	S&P España / Fitch España	18/10/2006	1.800.000.000,00 €
	Serie A2	858.381.487,12	Euribor 3M + 0.15%			
	Serie B	72.000.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	41.400.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	9.000.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
	Serie E	19.800.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
	Total		1.000.581.487,12 €			
FTA PYMES BANESTO 2	Serie A1	0,00 €	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody´s España Fitch España	17/11/2006	1.000.000.000,00 €
	Serie A2	140.038.388,05 €	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	24.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	34.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.54%			
	Total		198.338.388,05 €			
FTA SANTANDER FINANCIACION 1	Serie A	0,00 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody´s España	14/12/2006	1.900.000.000,00 €
	Serie B	6.427.544,30 €	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	61.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	47.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	26.600.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	14.300.000,00 €	Euribor 3M + 1.00%			
	Total		156.527.544,30 €			
FTA SANTANDER EMPRESAS 2	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.05%	Fitch España/ Moody´s España	14/12/2006	2.900.000.000,00 €
	Serie A2	17.619.147,00 €	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	84.100.000,00	Euribor 3M + 0.22%			
	Serie C	62.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	59.500.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	29.000.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	53.700.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
Total		306.219.147,00 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 3	Serie A1	245.655.107,12	Euribor 3M + 0.06%	Fitch España/ Moody´s España	04/04/2007	2.800.000.000,00 €
	Serie A2	876.563.380,00	Euribor 3M + 0.14%			
	Serie A3	239.062.740,00	Euribor 3M + 0,20%			
	Serie B	79.200.000,00	Euribor 3M + 0,22%			
	Serie C	47.500.000,00	Euribor 3M + 0,30%			
	Serie D	72.000.000,00	Euribor 3M + 0,55%			
	Serie E	28.000.000,00	Euribor 3M + 2,10%			
	Serie F	22.400.000,00	Euribor 3M + 0,50%			
Total		1.610.381.227,12 €				
FTA UCI 17	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.10%	S&P España / Fitch España	07/05/2007	1.415.400.000,00 €
	Serie A2	769.847.424,10	Euribor 3M + 0.18%			
	Serie B	72.800.000,00	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	28.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	15.400.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
Total		886.047.424,10 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.08%	S&P España / Moody´s España	28/05/2007	3.500.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 3	Serie A2	196.565.580,00	Euribor 3M + 0.17%	Fitch España		
	Serie A3	83.829.419,25	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	39.700.000,00	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	117.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	70.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%			
	Serie E	45.500.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
	Serie F	45.500.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	598.394.999,25 €				
FTA	Serie 1	1.200.000.000,00 €	5,1353%	S&P España / Moody´s España	17/07/2007	1.200.000.000,00 €
PITCH						
	Total	1.200.000.000,00 €				
FTA UCI 18	Serie A	976.190.516,35	Euribor 3M + 0.32%	S&P España	27/02/2008	1.700.000.000,00 €
	Serie B	38.300.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie C	21.200.000,00	Euribor 3M + 1.20%			
	Serie D	23.000.000,00	Euribor 3M + 2.20%			
	Total	1.058.690.516,35 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA	Pagarés	990.000.000,00		S&P España Fitch España	27/11/2008	500.000.000,00 €
SANTANDER 2						
FTA	Serie A	0,00	Euribor 3M + 0.30%	Moody's España /DBRS	16/02/2009	700.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN 09-1	Serie B	90.534.185,98	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	37.800.000,00	Euribor 3M + 1,50%			
	Serie D	35.700.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	164.034.185,98 €				
FTA	Serie A	270.368.448,00	Euribor 3M + 0.70%	Moody's España	13/09/2010	1.600.000.000,00 €
EMPRESAS BANESTO 5	Serie B	96.000.000,00	Euribor 3M + 1,20%	DBRS		
	Serie C	160.000.000,00	Euribor 3M + 2.00%			
	Total	526.368.448,00 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA	Serie A	55.389.570,50	Euribor 3M + 0,45%	Moody's España	24/01/2011	6.450.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 8	Serie B	1.435.100.000,00	Euribor 3M + 1,75%	DBRS		
	Serie C	1.290.000.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		2.780.489.570,50 €				
FTA	Serie A	74.263.311,15	Euribor 3M + 0,70%		01/07/2010	600.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN	Serie B	57.000.000,00	Euribor 3M + 1,20%	Moody's España		
AUTO 2010	Serie C	49.500.000,00	Euribor 3M + 1,50%			
	Serie D	88.500.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		269.263.311,15 €				
FTA	Serie A	0,00	Euribor 3M + 0,45%	Moody's España	07/04/2011	5.350.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 9	Serie B	1.095.469.461,45	Euribor 3M + 1,75%	DBRS		
	Serie C	1.070.000.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		2.165.469.461,45 €				
FTA	Serie A	108.844.911,00	Euribor 3M + 0,30%	Moody's España	24/06/2011	1.075.000.000,00 €
SANTANDER FINANCIACION 5	Serie B	301.000.000,00	Euribor 3M + 1,25%	DBRS		
	Serie C	204.300.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		614.144.911,00 €				
FTA	Serie A	1.060.464.528,00	Euribor 3M + 0,65%	Moody's España	22/07/2011	1.800.000.000,00 €
SANTANDER HIPOTECARIO 7	Serie B	360.000.000,00	Euribor 3M + 1,30%	DBRS		
	Serie C	359.700.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		1.780.164.528,00 €				
FTA	Serie A	386.537.041,00	Euribor 3M + 0,70%	Moody's España	28/09/2011	1.100.000.000,00 €
EMPRESAS BANESTO 6	Serie B	165.000.000,00	Euribor 3M + 1,20%	DBRS		
	Serie C	264.000.000,00	Euribor 3M + 2,00%			
		815.537.041,00 €				
FTA	Serie A	354.429.256,00	Euribor 3M + 0,75%	Moody's España	24/11/2011	4.700.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 10	Serie B	940.000.000,00	Euribor 3M + 1,00%	DBRS		
	Serie C	940.000.000,00	Euribor 3M + 0,65%			
		2.234.429.256,00 €				
FTA	Serie A	307.889.995,72	Euribor 3M + 1,40%	Moody's España	07/12/2011	795.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN	Serie B	71.600.000,00	Euribor 3M + 1,70%	FITCH		
AUTO 11-1	Serie C	63.600.000,00	Euribor 3M + 2,00%			
	Serie D	117.300.000,00	Euribor 3M + 0,65% + Parte extra			
		560.389.995,72 €				
FTA	Serie A	490.432.576,00	Euribor 3M + 0,65%	Moody's España	15/12/2011	650.432.576,00 €
SANTANDER HIPOTECARIO 8	Serie B	160.000.000,00	Euribor 3M + 1,00%	DBRS		
	Serie C	160.000.000,00	Euribor 3M + 0,65%+Parte extra			
		810.432.576,00 €				
FTA	Serie A	726.791.775,86	Euribor 3M + 0,30%	S&P	17/07/2012	993.691.775,86 €
PYMES SANTANDER 3	Serie B	266.900.000,00	Euribor 3M + 0,50%	DBRS		
	Serie C	314.000.000,00	Euribor 3M + 0,50%+Parte extra			
		1.307.691.775,86 €				
FTA	Serie A	1.146.815.550,25	Euribor 3M + 0,30%	Moody's España	13/11/2012	1.544.315.550,25 €
PYMES SANTANDER 4	Serie B	397.500.000,00	Euribor 3M + 0,50%	DBRS		
	Serie C	530.000.000,00	Euribor 3M + 0,50%+Parte extra			
		2.074.315.550,25 €				
SANTANDER CONSUMER SPAIN	Serie A	425.000.000,00	Euribor 3M + 0,30%	Moody's España	20/11/2012	500.000.000,00 €
AUTO 12-1	Serie B	75.000.000,00	Euribor 3M + 0,50%	Fitch		
		500.000.000,00 €				
F.T.A. PYMES SANTANDER 5	Serie A	1.175.909.680,80	Euribor 3M +1,00%	Moody's España	14/05/2013	1.517.909.680,80 €
	Serie B	342.000.000,00	Euribor 3M +1,10%	DBRS		
	Serie C	342.000.000,00	Euribor 3M +0,50%			
		1.859.909.680,80 €				
F.T.A. SANTANDER	Serie A	483.924.382,50	Euribor 3M +0,30%	Moody's España	25/06/2013	646.424.382,50 €
	Serie B	162.500.000,00	Euribor 3M +0,40%	DBRS		
	Serie C	117.000.000,00	Euribor 3M +0,50%			
		763.424.382,50 €				
TOTAL FTA		31.725.991.228,19 €				67.790.324.362,08 €

d) Capital Social

(i) Importe nominal suscrito y desembolsado:

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) euros, representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta con once (60,11) euros nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil (15.000), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

(ii) Series de acciones:

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

e) Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

(i) Administradores

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez

Consejeros: D. Ignacio Ortega Gavara

D. José Antonio Soler Ramos

Dña. Ana Bolado Valle

D. Marcelo Alejandro Castro Zappa

D. Enrique Silva Bravo

D. Jesús Cepeda Caro

D. Gabriel de Escalante Yanguela

D. Jesús Fuentes Colella

Secretario no Consejero: Dña. María José Olmedilla González

(ii) Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

(iii) **Actividades principales de las personas citadas en el apartado (i) anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si estas actividades son importantes con respecto al Fondo por las personas mencionadas en este apartado, se describen a continuación:**

Nombre	Actividad Realizada	Tipo de Régimen de Prestación de la Actividad	Cargo en Banco Santander	Sociedad en la que prestan la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
José Antonio Álvarez Álvarez	Intermediación Financiera y Banca	Por cuenta ajena	Director General	Comité de Supervisión de Federación Bancaria Europea	Presidente
				Banco Santander Brasil	Consejero
				Santander Consumer Finance SA	Consejero
				Comité de Supervisión de Santander Consumer AG	Miembro
				Comité de Supervisión del Banco Zachodni WBK, SA	Miembro
Enrique Silva Bravo	Banca.	Por cuenta ajena	Director General Adjunto	Redsys, SL	Consejero
				Reintegra, SA	Presidente
				Isban SA	Consejero
Marcelo Alejandro Castro	Banca	Por cuenta ajena	Subdirector Gral. Adjunto	Santander Benelux	Consejero
José Antonio Soler Ramos	Intermediación Financiera	Por cuenta ajena	Subdirector General	Santander Comercial Paper. SAU	Presidente
				Santander US Debt, SAU	Presidente
				Santander Issuances, SAU	Presidente
				Santander International Debt, SAU	Presidente
				Santander Finance Capital, SAU	Presidente
				Santander Benelux	Consejero
Gabriel de Escalante Yangüela	Banca	Por cuenta ajena	Subdirector General	Geoban, S.A.	Presidente
				Santander Operaciones Retail, SA	Presidente
				Grupo Konecta, SL	Consejero
Jesús Fuentes Colella	Banca	Por cuenta ajena	Director General Adjunto	-	-
Jesús Cepeda Caro	Banca	Por cuenta ajena	Director General Adjunto	Gesban S.A.	Presidente y Consejero
Ana Bolado Valle	Banca	Por cuenta ajena	Subdirector General	Sistemas 4B	Consejero

Las personas citadas en este apartado 6.1.e) no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción, obligación convertible u otros valores que confieran a su titular un derecho a adquirir acciones de la Sociedad Gestora.

La dirección profesional de todas las personas citadas en este apartado 6.1.e) es la siguiente:

Santander Titulización, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avda. de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

f) Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna. Las deudas a largo plazo y corto plazo que aparecen en el Balance de Situación adjunto corresponden a deudas con Banco Santander por tributar la Sociedad Gestora en régimen de tributación consolidada con el mismo.

g) Litigios y contenciosos significativos.

A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

h) Información económica de la Sociedad Gestora:

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 fueron auditadas por la firma Deloitte, S.L. y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. El informe de auditoría correspondiente a cada una de dichas cuentas anuales no presentaba salvedades.

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad de conformidad con el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

A continuación detallamos el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios auditados 2011 y 2012 y a 31 de agosto de 2013 sin auditar (cifras en miles de euros):

Balance de situación a 31 de diciembre de 2011, 2012 y a 30 de septiembre de 2013 (cifras en miles de euros)

ACTIVO	31/12/2011	31/12/2012	30/09/2013
INMOVILIZADO:			
Inmovilizaciones inmateriales	-	-	-
Inmovilizaciones materiales	-	-	-
Total inmovilizado	-	-	-
ACTIVO CIRCULANTE:			
Deudores	330	310	249
Préstamos a empleados	43	38	40
Otros deudores	287	272	208
Inversiones financieras temporales	-	-	-
Hacienda Pública	-	-	-
Tesorería	9.678	9.966	11.432
Ajustes por periodificación	1.213	964	796
Total activo circulante	11.221	11.240	12.477
TOTAL ACTIVO	11.221	11.240	12.477

PASIVO	31/12/2011	31/12/2012	30/09/2013
FONDOS PROPIOS:			
Capital suscrito	902	902	902
Reservas	182	182	182
Resultados del ejercicio - Beneficio	2.917	1.905	2.998
Total fondos propios	4.001	2.989	4.082
ACREEDORES A LARGO PLAZO:			
Deudas con empresas del Grupo	5.663	6.879	6.887
	5.663	6.879	6.887
ACREEDORES A CORTO PLAZO:			
Hacienda Pública	59	71	1.325
Otras deudas	-	-	15
Deudas con empresas del Grupo	1.248	997	-
Ajustes por periodificación	250	304	167
Dividendo a pagar	-	-	-
Total acreedores a corto plazo	1.557	1.372	1.507
TOTAL PASIVO	11.221	11.240	12.477

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2011, 2012 y a 30 de septiembre de 2013 (cifras en miles de euros).

	31/12/2011	31/12/2012	30/09/2013
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	10.487	8.948	7.556
Otros ingresos de explotación	6	40	27
Gastos de personal	-1.163	- 1.163	- 729
Otros gastos de explotación	-5.163	- 5.161	- 3.380
Amortización del inmovilizado	-	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.167	2.664	3.475
Ingresos financieros	-	-	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros	-	-	-
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4.167	2.664	3.475
Impuestos sobre beneficios	-1.250	- 803	- 477
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	2.917	1.861	2.998
OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuesto	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	2.917	1.861	2.998

7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA

- a) La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social de la Sociedad Gestora que corresponde a cada una de ellas:

ACCIONISTAS	% CAPITAL SOCIAL
Santander Investment, S.A.	19%
Banco Santander, S.A.	81%

- b) **Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., forma parte del GRUPO SANTANDER.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte de Banco Santander, S.A. sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora declara que a la fecha de verificación del presente Documento de Registro, el Fondo no ha sido todavía constituido y, por tanto, no ha iniciado sus operaciones ni se ha realizado ningún estado financiero del mismo.

8.2. Información financiera histórica.

No aplicable.

8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por derechos de crédito que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €.

No aplicable

8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.1. Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

9.2. Información procedente de un tercero.

No aplicable.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Estarán a disposición del público los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el período de validez del presente Documento de Registro:

- (a) **Los Estatutos Sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.**
- (b) **El presente Folleto.**
- (c) **La Escritura de Constitución del Fondo y el Contrato de Cesión.**
- (d) **El Contrato de Préstamo B, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Reversión y el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos.**
- (e) **El Informe de Auditoría de la Cartera Preliminar**, de la que se extraerán los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo, preparado por la firma Deloitte, S.L.
- (f) **La certificación del acuerdo del Consejo de Administración de Santander Consumer**, de su reunión del 30 de julio de 2013 en la que se acordó realizar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y **la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora**, de su reunión del 2 de septiembre de 2013, en la que se acordaron, entre otras cuestiones, la constitución del Fondo, la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por Santander Consumer y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
- (g) **Las cartas de comunicación de las calificaciones provisionales y las cartas de comunicación de las calificaciones definitivas** por parte de Moody's y Fitch.
- (h) **Las Cuentas Anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora.**

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, una copia de todos los documentos mencionados en los apartados anteriores salvo los contenidos en los apartados a), d) y h) podrá ser consultada en la CNMV en la calle Edison 4, de Madrid.

Un ejemplar del Folleto estará a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de AIAF (www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 y ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de octubre de 2013.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, actuando en su condición de Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ actúa en calidad Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora y en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 2 de septiembre de 2013.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2. Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión y de los valores son los descritos respectivamente en los apartados II y III del documento incorporado al comienzo del presente Folleto bajo la rúbrica “FACTORES DE RIESGO”.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

Las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión son las siguientes:

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo.
- b) SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. (“**Santander Consumer**”) interviene como entidad Cedente y Administrador de los Derechos de Crédito, como entidad de contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo B y en el Contrato de Préstamo Subordinado así como Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez y Entidad Depositante de la Reserva de Commingling.
- c) SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (“**SCF**”), interviene como contrapartida del Fondo en el Contrato de Reinversión para la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales, la Cuenta de Reserva de Liquidez y la Cuenta de Reserva de Commingling, como Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez y Entidad Depositante de la Reserva de Commingling en defecto de Santander Consumer tal y como se señala en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional así como Entidad Directora de la emisión.
- d) BANCO SANTANDER, S.A. (“**Banco Santander**”) interviene como Agente de Pagos.
- e) CREDIT AGRICOLE CIB, SUCURSAL EN ESPAÑA (“**CA-CIB**”) interviene como Entidad Directora de la emisión de los Bonos.
- f) SANTANDER BENELUX SA/NV (“**Santander Benelux**”) interviene como Entidad Suscriptora de los Bonos de la Serie A.

- g) MOODY'S y FITCH intervienen como Agencias de Calificación crediticia calificadoras de los Bonos.
- h) DELOITTE, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y de Santander Consumer. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la Cartera Preliminar, de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo y ha sido nombrado auditor de cuentas del Fondo.
- i) CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. interviene como asesor legal de la estructura de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contemplado en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro.

Dichas personas no tienen ningún interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, salvo los descritos específicamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de los Bonos está íntegramente destinado a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. Una vez suscritos los Bonos, la Entidad Suscriptora tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores.

a) Importe total de la emisión.

El importe total de los Bonos que se emiten es de cuatrocientos ochenta y un millones doscientos mil euros (481.200.000 €) que representa el 100% del valor nominal de los Bonos, representados por cuatro mil ochocientos doce (4.812) Bonos de CIEN MIL (100.000) EUROS de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en única serie (la **Serie A**).

b) Suscripción de la Emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir el día 18 de octubre de 2013 desde las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas (hora de Madrid) (la "**Fecha de Suscripción**") la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo de la manera que se detalla a continuación.

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo por Santander Benelux en su condición de Entidad Suscriptora todo ello de acuerdo con el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos. Santander Benelux tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005).

El Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos quedará resuelto en el supuesto de que las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivas con anterioridad a las 10:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto.

SCF en su condición de Entidad Directora actúa como tal en los términos detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro. SCF no cobrará ningún tipo de comisión como Entidad Directora.

CA-CIB en su condición de Entidad Directora actúa como tal en los términos detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro. CA-CIB cobrará una comisión por su labor de estructuración.

Santander Benelux no cobrará comisión alguna en su calidad de Entidad Suscriptora.

c) Cumplimiento del Real Decreto 216/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “**Real Decreto 216/2008**”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, el Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, principal del Préstamo B y/o principal del Préstamo Subordinado, de modo que la retención equivaldrá en todo momento al menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, todo ello en los términos requeridos al efecto por Banco de España.

Que el Cedente se comprometerá a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.santanderdetitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998.

4.3. Legislación de los valores.

EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 se constituye al amparo y estará sujeto a la Ley española, y en concreto a, (i) la Escritura de Constitución del Fondo y el Contrato de Cesión, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, (v) la Ley 24/1988, (vi) Orden EHA/3537/2005, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, como documento a efectos de la representación de los valores mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por Iberclear, cuyo domicilio social está en Madrid, Plaza de la Lealtad nº1, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución. De esta forma, la compensación y liquidación de los Bonos se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

4.5. Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en EUROS.

4.6. Clasificación de los Valores según la Subordinación.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(1) (b) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera, sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional:

a) Pago de intereses:

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el segundo (2º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

b) Amortización de principal:

El Importe de Retención de Principales para la dotación de los Fondos Disponibles de Principales ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(4) del Módulo Adicional. Los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago se destinarán a la

amortización de principal de los Bonos de la Serie A que ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(4) del Módulo Adicional, hasta su total amortización.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo será atendido por Banco Santander en su condición de Agente de Pagos, quien en cada una de las Fechas de Pago, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Los tenedores de los Bonos no podrán dirigirse contra la Sociedad Gestora salvo en el caso de que ésta incumpla sus obligaciones descritas en el presente Folleto o las previstas legalmente. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

El rendimiento de los Bonos se determinará mediante un tipo de interés fijo, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Los Bonos devengarán un interés nominal anual fijo con pago trimestral en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional o, en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional.

Las retenciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

- b) La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).
- c) El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será:

- Serie A: 3,00%;
 - Préstamo B: 3,50%;
- d) El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.
- e) El tipo de interés devengado por los Bonos será pagadero trimestralmente, en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta su total amortización, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para la Serie A en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional o, en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

- f) El primer pago de intereses para los Bonos tendrá lugar el 20 de diciembre de 2013.
- g) El cálculo de los intereses de los Bonos a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P * R / 100 * d / 360$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Se entiende por Fecha de Determinación la fecha que corresponda al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

- h) El abono de los intereses devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional o, en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses.

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización respectiva de los mismos en cada Fecha de Pago y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional o, en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6. (4) del Módulo Adicional.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido Orden de Prelación de Pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, y por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible abonarlos en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.8.2 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.3 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.4 Agente de Cálculo.

No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización.

Los Bonos se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los Fondos Disponibles de Principales se destinarán a la amortización de los Bonos y del principal del Préstamo B una vez amortizados íntegramente los Bonos, todo ello conforme a las reglas de amortización.

Los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas a continuación.

Son Fondos Disponibles de Principales la cantidad que será destinada en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A y al principal del Préstamo B, y será el mínimo entre: a) la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el Saldo Vivo del Préstamo B, y la suma del (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluidos los Préstamos Fallidos más (iii) el Importe de Retención de Principales, esto es, los importes de principales que el Fondo reciba hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A por los Derechos de Crédito por un importe máximo del ocho por ciento (8%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago y que serán retenidos en la Cuenta de Principales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y b) los Fondos Disponibles una vez se hayan satisfecho los lugares (1) a (3) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y amortización definitiva de los Bonos será el 20 de septiembre de 2026 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de Titulización en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Las fechas de amortización parcial coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, hasta su total amortización (“**Fechas de Pago**”).

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a través de amortizaciones parciales mediante la reducción del importe nominal de cada Bono de la Serie A en cada Fecha de Pago. No obstante lo anterior, de conformidad con la regulación de la Cuenta de Principales contenida en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional, en cada Fecha de Pago hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A se retendrán recursos disponibles por un importe máximo equivalente al 8% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, haciendo que el cálculo de los Fondos Disponibles de Principales se vea minorado en la cantidad retenida en cada Fecha de Pago. Por lo tanto, los Bonos no comenzarán a amortizarse hasta que los importes recibidos por el Fondo en concepto de principal superen el límite del Importe de Retención de Principales (8% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito). Una vez haya comenzado la amortización de los Bonos, la distribución de los importes de principales para la amortización de los Bonos se ralentizará a causa de los importes retenidos en cada Fecha de Pago en la Cuenta de Principales provocando como efecto final el alargamiento de la vida media de los Bonos. En todo caso, la obligación de retener aquí descrita cesará en la Fecha de Pago en que los recursos disponibles retenidos hasta esa Fecha de Pago (excluida) superen el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, debiendo destinarse en la Fecha de Pago en que cese la obligación de retener todas las cantidades retenidas en concepto de Importe de Retención de Principales a la amortización de los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. (1) (b) del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus Préstamos.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, están sujetas a cambios continuos y se estiman en el presente Folleto mediante la utilización de diversas TACP futuras, por lo que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Derechos de Crédito, y por tanto en la vida media y en la duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y a la duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) Tipo de interés de los Préstamos: 8,66% (tipo de interés medio ponderado a 9 de septiembre de 2013);
- (ii) Morosidad de la cartera de préstamos de Santander Consumer de la misma tipología de activos: 5.42% anual (impago de más de 90 días), con una recuperación del 35% a los 12 meses de su entrada en impago, pasando a fallidos el 65% restante;
- (iii) Préstamos Fallidos de la cartera de préstamos Santander Consumer de la misma tipología de activos: 3,52% anual a partir del primer año.
- (iv) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 18 de octubre de 2013;
- (v) Que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos.
- (vi) Fallidos acumulados en la cartera de Préstamos de 4.30% con una TACP del 2%; 4.12% con una TACP del 4% y 3.95% con una TACP del 6%.

- (vii) Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 0,0245% anual sobre el saldo vivo de los Derechos de Crédito y que durante el primer año corresponderá a un importe equivalente a 126.000 euros.

Las variables (i) a (vii) anteriores y las TACP que se utilizan en los cuadros que se incluyen más adelante, provienen de la información histórica aportada por el Cedente y razonable para la cartera de Derechos de Crédito.

Por último, la duración de los Bonos dependerá también de su tipo de interés fijo, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes para todas las Fechas de Pago. De conformidad con las hipótesis planteadas no se darán los supuestos de diferimiento de tipo de interés.

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluidos los Préstamos Fallidos, sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, la vida media, duración, vencimiento y TIR de los Bonos serían los siguientes a diferentes TACP

TACP	2%	4%	6%
Serie A			
<i>Vida Media (años)</i>	2,20	2,11	2,03
<i>TIR</i>	3,036%	3,036%	3,036%
<i>Duración (años)</i>	2,30	2,20	2,11
<i>Vida Final Estimada</i>	20-jun-18	20-mar-18	20-mar-18
Préstamo B			
<i>Vida Media (años)</i>	5,09	4,87	4,83
<i>TIR</i>	3,549%	3,549%	3,549%
<i>Duración (años)</i>	5,57	5,31	5,26
<i>Vida Final Estimada</i>	20-dic-18	20-sep-18	20-sep-18

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de la Serie A que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que se utilizan los valores hipotéticos asumidos con anterioridad.

A continuación se incluye el cuadro del servicio financiero de la Serie A para la TACP del 4%. No se incluyen cuadros con distintos escenarios, ya que las diferencias en las vidas medias no son significativas:

TACP (4%)	Serie A			Préstamo B		
	3.00%			3.50%		
Fecha de Pago	Intereses			Intereses		
	Principal	(Brutos)	Total Flujos	Principal	(Brutos)	Total Flujos
18-oct-13						
20-dic-13	- €	517,81 €	517,81 €	- €	604,11 €	604,11 €
20-mar-14	5.353,20 €	739,73 €	6.092,93 €	- €	863,01 €	863,01 €
20-jun-14	6.939,17 €	715,69 €	7.654,86 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-sep-14	7.859,84 €	663,21 €	8.523,05 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-dic-14	8.499,25 €	597,22 €	9.096,47 €	- €	872,60 €	872,60 €
20-mar-15	8.157,36 €	527,78 €	8.685,15 €	- €	863,01 €	863,01 €
20-jun-15	7.847,87 €	477,83 €	8.325,70 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-sep-15	7.507,05 €	418,49 €	7.925,53 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-dic-15	7.045,37 €	357,79 €	7.403,16 €	- €	872,60 €	872,60 €
20-mar-16	6.494,37 €	305,09 €	6.799,47 €	- €	872,60 €	872,60 €
20-jun-16	5.931,80 €	259,34 €	6.191,13 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-sep-16	5.496,48 €	214,48 €	5.710,96 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-dic-16	5.017,41 €	171,04 €	5.188,45 €	- €	872,60 €	872,60 €
20-mar-17	4.526,33 €	132,05 €	4.658,37 €	- €	863,01 €	863,01 €
20-jun-17	4.052,48 €	100,76 €	4.153,23 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-sep-17	3.642,57 €	70,11 €	3.712,68 €	- €	882,19 €	882,19 €
20-dic-17	3.164,10 €	42,11 €	3.206,20 €	- €	872,60 €	872,60 €
20-mar-18	2.465,36 €	18,24 €	2.483,60 €	1.644,80 €	863,01 €	2.507,81 €
20-jun-18	- €	- €	- €	15.681,02 €	867,68 €	16.548,70 €
20-sep-18	- €	- €	- €	82.674,18 €	729,34 €	83.403,53 €
20-dic-18	- €	- €	- €	- €	- €	- €
20-mar-19	- €	- €	- €	- €	- €	- €

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Para los Bonos de titulización no está prevista la constitución de un Sindicato de Tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones, acuerdos y autorizaciones por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdos societarios:
 - a.1 Acuerdo del Consejo de Administración de Santander Consumer de fecha 30 de julio de 2013 por el que se acuerda la cesión de los Derechos de Crédito.
 - a.2 Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 2 de septiembre de 2013
- b) Registro del presente Folleto en la CNMV que ha tenido lugar el 10 de octubre de 2013.
- c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución que tendrá lugar el 16 de octubre de 2013 y de la que se remitirá copia a la CNMV y a Iberclear.

- d) Otorgamiento del Contrato de Cesión que tendrá lugar el 16 de octubre de 2013 y del que se remitirá copia a la CNMV.

4.13. Fecha de emisión.

La fecha de Emisión de los Bonos, que será la Fecha de Constitución, será el 16 de octubre de 2013.

4.13.1 Fecha de Suscripción.

La Fecha de Suscripción será el día 18 de octubre de 2013, desde las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas (hora de Madrid).

4.13.2 Forma y Fecha de Desembolso.

La Fecha de Desembolso será el 18 de octubre de 2013.

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora abonará el importe suscrito en la cuenta que a tal efecto les indique el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 14:00 horas (hora de Madrid).

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que le abone la Entidad Suscriptora conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión de Bonos, una vez constituido el Fondo y antes de que se haya efectuado el desembolso, en el Mercado AIAF de Renta Fija (el “**Mercado AIAF**”), para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente emisión de Bonos, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de

funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en el Mercado AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

a) Agente de Pagos:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a SANTANDER, que acepta, como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos. Las obligaciones asumidas por SANTANDER, en su condición de Agente de Pagos son las siguientes:

- **Desembolso de la emisión.**

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo, el importe que le abone la Entidad Suscriptora.

- **Pagos con cargo al Fondo.**

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Si en una Fecha de Pago no hubiera Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de Banco Santander como Agente de pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.

- **Obligaciones en caso de descenso de la calificación**

Criterios de Moody's

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos otorgada por Moody's fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3 o P-2, a largo y corto plazo respectivamente, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos:

(i) Obtener un aval a primer requerimiento, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente de Pagos de sus obligaciones, de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a Baa3 y P-2, a largo y corto plazo respectivamente, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el

tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 o P-2, a largo y corto plazo respectivamente, de la deuda del Agente de Pagos.

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda no inferior a Baa3 y P-2, a largo y corto plazo respectivamente, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

b) Entidades depositarias:

No aplicable.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos son los siguientes:

GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Gastos de Constitución y Emisión (gastos de documentación, tasas y otros):

	Euros
Tasas CNMV (para la oferta y la admisión a cotización):	53.042,71
Tasas AIAF:	66.913,00
Tasas Iberclear:	605,00
Otros (Agencias de Calificación, asesoramiento legal, notaría, auditoría y estructuración):	729.439,29
TOTAL (0,155%)	850.000,00

Los gastos de constitución y emisión recogidos serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado descrito en el apartado 3.4.3.a) del Módulo Adicional.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P. interviene como asesor legal de la estructura de la operación, en calidad de tercero independiente y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contemplado en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable

7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte, S.L., cuyo nombre, dirección y datos de registro se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro, ha preparado un informe de revisión de los principales atributos de los Derechos de Crédito y que se recoge en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de Santander Consumer correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

7.4. Informaciones aportadas por terceros.

La Sociedad Gestora confirma que la información aportada por Santander Consumer en su condición de Cedente sobre él mismo y sobre los Derechos de Crédito se ha reproducido con exactitud en el presente Folleto y que en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por Santander Consumer, no se ha omitido ninguna información que pudiera ser relevante para el inversor.

7.5. Calificaciones.

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales (“*ratings*”) por las Agencias de Calificación:

	Moody’s	Fitch
Serie A	A3 (sf)	A+ (sf)

Según se describe en *Moody’s Rating Symbols & Definitions*, disponible en www.moody.com, las calificaciones a largo plazo de Moody’s reflejan la probabilidad de default respecto a la promesa de pagos establecida contractualmente y la pérdida financiera esperada sufrida en caso de default.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody’s representan las opiniones actuales de Moody’s respecto del riesgo crediticio, compromisos de crédito o deuda y valores asimilables a deuda de cada entidad analizada, y no suponen la exposición de hechos presentes o pasados.

Las calificaciones crediticias de Moody’s evalúan únicamente el riesgo de crédito, sin tomar en consideración elementos de riesgo distintos de éste, incluyendo sin limitación, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios. Dichos riesgos distintos del crediticio pueden producir un impacto significativo en la rentabilidad del inversor.

La calificación de Fitch mide la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen amortizaciones anticipadas de capital. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos;

(iii) no constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado ni la adecuación de los Bonos a las posibles necesidades de un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos; y

(iv) son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Si en la Fecha de Suscripción de los Bonos, antes de las 10:00 horas (hora de Madrid), las Agencias de Calificación no confirmasen como definitivas cualquiera de las calificaciones provisionales asignadas por las Agencias de Calificación, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV haciéndose pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Esta circunstancia dará lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de los contratos, salvo el Contrato de Préstamo Subordinado en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo, y de la cesión de los Derechos de Crédito.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. VALORES

1.1. Importe de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que Santander Consumer cederá al Fondo en la Fecha de Constitución, cuyo principal total será igual o ligeramente superior a quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €), importe al que ascienden conjuntamente el valor nominal de la emisión de Bonos y el principal del Préstamo B.

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por Santander Consumer, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos, que el saldo vivo de la Cartera Preliminar a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los Derechos de Crédito de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en los apartados 3.4.2 y 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo o cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la consecuente Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en los términos que prevé el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

2.2. Derechos de Crédito que respaldan la emisión de los Bonos.

Los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo son Préstamos concedidos por Santander Consumer a personas físicas y jurídicas residentes en España, con la finalidad de financiar la adquisición de vehículos nuevos y/o usados, algunos de los cuales (los concedidos a consumidores y usuarios) han sido concedidos conforme a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, así como conforme a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. A los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2011 no les resulta de aplicación ésta última a excepción de lo previsto en su Disposición Transitoria

Conforme al Memorándum interno de concesión de préstamos que se resume en el apartado 2.2.7 siguiente, algunos de los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cuentan con garantías (aval o cotitulares) mientras que todos cuentan con cláusula de reserva

de dominio (si bien no todas las cláusulas de reserva de dominio están inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico). Los porcentajes concretos de los Préstamos que cuentan con aval o cotitulares y los que no tienen garantía especial, así como el detalle de las cláusulas de reserva de dominio inscritas en el Registro, en su caso, se recogen más adelante en el apartado 2.2.2.e) sobre Garantías.

La reserva de dominio supone un verdadero reconocimiento de la titularidad del Cedente, de forma que el Deudor como comprador de un bien con reserva de dominio a favor del Cedente carece de toda facultad dispositiva mientras el préstamo no esté pagado, a menos que el beneficiario de la reserva (el Cedente) preste su consentimiento. Tras el pago íntegro del préstamo, el dominio perfecto o definitivo se transmitirá al Deudor de un modo automático, sin necesidad de un nuevo pacto o contrato.

El Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles se configura hoy como un Registro de titularidades y gravámenes en el que resulta plenamente aplicable la presunción de legitimidad registral, de la que se presume que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular. Por tanto, la reserva de dominio en el caso en que fuere inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles será eficaz y oponible frente a terceros desde dicha inscripción. En relación con las cláusulas de reserva de dominio no inscritas, el pacto exclusivamente tendrá efectos *inter partes*, no alcanzando a los terceros adquirentes de buena fe, cuya adquisición será válida en todo caso, sin perjuicio de las correspondientes acciones de reclamación y resarcimiento del Cedente contra el Deudor derivadas del incumplimiento por este último de la prohibición de disponer. Asimismo, en la medida que el contrato correspondiente no se encuentre inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el mismo no gozará de las ventajas previstas en la Ley 28/1998, de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, salvo lo previsto para la preferencia legal contemplada en el artículo 16.5 de la mencionada Ley para aquellas reservas de dominio documentadas en póliza intervenida por fedatario público tal y como se describe en el apartado 3.4.5. posterior.

Por el contrario, el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico es un registro encaminado preferentemente a la identificación del titular del vehículo, al conocimiento de las características técnicas del mismo y de su aptitud para circular, a la comprobación de las inspecciones realizadas, de tener concertado el seguro obligatorio de automóviles y del cumplimiento de otras obligaciones legales, a la constatación del Parque de Vehículos y su distribución, y a otros fines estadísticos, por lo que tiene un carácter puramente administrativo, sin que los datos que en él se recogen puedan prejuzgar cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, o en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos en él inscritos.

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, siendo potestativa su inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas formalizadas en el modelo oficial establecido al efecto e inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º y 1926.1º, tal y como se describe en el apartado 3.4.5 posterior.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, tal y como se describe en el apartado 3.4.5 posterior.

Importe máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será igual o ligeramente superior a quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €) (el “**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**”), equivalente al valor nominal de la emisión de Bonos de la Serie A y al principal del Préstamo B.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Derechos de Crédito.

Los Activos se rigen por la ley española.

En particular, los Activos se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y en concreto, y en cuanto resulten de aplicación, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al Consumo, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela, la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, en la medida que resulte de aplicación, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

2.2.2 Características generales de los Derechos de Crédito.

La cesión de los Derechos de Crédito, en un número no determinado cuyo Saldo Vivo total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito, esto es, a quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €) o importe ligeramente superior lo más próximo posible, llevada a cabo por Santander Consumer será efectiva desde la Fecha de Constitución del Fondo y se instrumentará a través del Contrato de Cesión.

La Cartera Preliminar de la que se extraerán los Derechos de Crédito está formada por cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (56.968) préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 9 de septiembre de 2013, ascendía a quinientos setenta y nueve millones setecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (579.771.946,63 €). Se trata de préstamos sin carencia vigente de principal ni de intereses, con cuotas constantes y plazos de concesión que oscilan entre los ocho (8) meses y los ciento veintitrés (123) meses, siendo su importe medio de concesión diez mil ciento setenta y siete euros con quince céntimos de euro (10.177,15 €).

La Cartera Preliminar ha sido objeto de un informe de auditoría de atributos elaborado por la firma Deloitte, S.L., que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha Cartera Preliminar y, en concreto, sobre:

- Naturaleza del prestatario
- Identificación del prestatario
- Finalidad del préstamo
- Aprobación de concesión de riesgos
- Formalización del préstamo
- Fecha de formalización del préstamo
- Fecha de vencimiento del préstamo
- Importe inicial del préstamo

- Saldo actual del préstamo
- Tipo de interés fijo
- Garantía
- Retrasos en el pago
- Transmisión de los préstamos
- Sistema de amortización
- Tipo de vehículo
- Identificación del vehículo

a) Tipo de vehículo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por tipo de vehículo.

Tipo de vehículo	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Derivados de Turismo	21.534.287,51	3,71	2.609	4,58
Industrial Ligero	21.145.990,33	3,65	1.880	3,30
Industrial Medio	681.222,75	0,12	10	0,02
Todo Terreno	123.069.753,75	21,23	8.719	15,30
Turismo	413.340.692,29	71,29	43.750	76,80
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

La morosidad de los préstamos concedidos para la adquisición de no turismos (vehículos industriales, todoterrenos, autocares o derivados del turismo) históricamente ha sido mayor que la de los préstamos concedidos para la adquisición de turismos tal y como se detalla en el apartado m) posterior.

Definición de Turismo: automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo. Vehículos, en general, clasificados en función de la cilindrada de motor según los siguientes tramos, y no incluidos en las clasificaciones de Todo Terreno o Derivado de Turismo:

- hasta 1.200 c.c.
- de 1.201 c.c. y 1.600 c.c.
- de 1.601 c.c. y 2.000 c.c.
- más de 2.001 c.c.

Definición de Vehículo industrial ligero: automóvil destinado a servicios o transportes exclusivo de mercancías o personas hasta 3.500 Kg. Si es de personas tendrá que tener más de 9 plazas incluida la del conductor.

Definición de Vehículo industrial medio: automóvil destinado a servicios o transportes exclusivo de mercancías o personas desde 3.500 Kg a 5.800 Kg. Si es de personas tendrá que tener más de 9 plazas incluida la del conductor.

Definición de Todo Terreno: subclasificación de turismos que cumplen las definiciones que indica la Directiva 92/53 en su anexo II punto 4. En general, los turismos identificados en revistas especializadas (GANVAM) en su apartado correspondiente. Ejemplo de marcas y modelos: Land Rover - Defender; BMW - serie X3 / X5, etc.

Definición de Derivado de turismo: subclasificación de turismo para el transporte de mercancía. Automóvil destinado a servicio o a transporte exclusivo de mercancía, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

La distribución de Préstamos entre vehículos nuevos y usados es la siguiente:

Definición de Turismo usado: automóvil que cumple las características previstas en la definición de turismo y además tiene una antigüedad, desde la matriculación, superior a 12 meses.

Tipo de vehículo N / U	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Nuevo	443.383.758,63	76,48	37.664	66,11
Usado	136.388.188,00	23,52	19.304	33,89
Totales	579.771.946,63	100,0	56.968	100

En relación con la cartera global de préstamos de Santander Consumer, la morosidad de los préstamos concedidos para la adquisición de vehículos usados históricamente ha sido mayor que la de los préstamos concedidos para la adquisición de vehículos nuevos, tal y como se detalla en el apartado m) posterior.

b) Entrada sobre el valor del vehículo

% Entrada sobre valor del vehículo	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
0 - 20	275.746.971,10	47,56	22.288	39,12
20 - 40	204.903.685,86	35,34	19.725	34,63
40 - 60	77.948.377,74	13,44	10.577	18,57
60 - 80	20.310.690,81	3,50	4.074	7,15
80 - 100	862.221,12	0,15	304	0,53
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Entrada <20%	47,56%
Entrada entre el 20% y el 60%	48,79%
Entrada >60%	3,65%

Este cuadro recoge el porcentaje del valor del vehículo que el comprador aporta como entrada con sus propios recursos. La entrada media representa un 28,58% del valor del vehículo.

c) Importe concedido sobre valor del vehículo

El importe inicial no excede de la suma del valor de la compraventa del vehículo financiado, más, en su caso, la financiación de comisiones de formalización (apertura, estudio e información, en su caso) y/o gastos de seguro asociados a las operaciones.

% Importe concedido sobre el valor del vehículo	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
0 - 20	603.457,93	0,10	226	0,40
20 - 40	14.814.369,82	2,56	3.135	5,50
40 - 60	59.695.816,28	10,30	8.721	15,31
60 - 80	129.107.788,47	22,27	13.914	24,42
80 - 100	273.227.657,96	47,13	23.138	40,62
> 100	102.322.856,17	17,65	7.834	13,75
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Mínimo	3,42%
Máximo	1524,70%
Medio	78,43%

El valor del vehículo utilizado para el cálculo del ratio “importe concedido sobre el valor del vehículo” se corresponde únicamente con el valor del principal vehículo financiado. Esto explica que para operaciones donde se han financiado más de un vehículo (entre 2 y 4 vehículos) aparezcan valores del ratio superiores al 100%.

d) Morosidad de la Cartera Preliminar

Morosidad de la cartera preliminar	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Sin impago	579.771.946,63	100	56.968	100
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

e) Garantías

A continuación se muestra información que recoge las garantías de los Préstamos, desglosados de la siguiente manera:

1) Préstamos con garantías personal de tercero y préstamos sin garantía personal de terceros:

Desglose de garantía personal de terceros (avalista o cotitulares)	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Con garantía personal de terceros (con avalista)	15.572.461,97	2,69	1.305	2,29
Con garantía personal de terceros (con cotitulares)	244.574.914,19	42,18	22.056	38,72
Sin garantía personal de terceros (sin avalista o cotitulares)	319.624.570,47	55,13	33.607	58,99
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

2) Préstamo con reserva de dominio:

Todos los préstamos de la Cartera Preliminar tienen una cláusula de reserva de dominio, y en un 63,77% del principal pendiente de los Préstamos dicha reserva está inscrita en el Registro de Venta a Plazo de Bienes Muebles.

f) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los Préstamos

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por principal pendiente.

Principal pendiente	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
1 - 10.000	202.316.808,08	34,90	32.223	56,56
10.001 - 20.000	294.547.378,49	50,80	21.373	37,52
20.001 - 30.000	70.644.763,96	12,18	3.064	5,38
30.001 - 40.000	7.237.537,14	1,25	218	0,38
40.001 - 50.000	2.273.625,89	0,39	52	0,09
50.001 - 60.000	1.009.216,39	0,17	19	0,03
60.001 - 70.000	391.468,76	0,07	6	0,01
70.001 - 80.000	451.368,42	0,08	6	0,01
80.001 - 90.000	174.049,15	0,03	2	0,00
90.001 - 100.000	191.038,49	0,03	2	0,00
> 100.000	534.691,86	0,09	3	0,01
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Importe (€) Máximo	197.707,70
Importe (€) Mínimo	560,04
Importe (€) Medio	10.177,15

g) Deudores.

El siguiente cuadro muestra la distribución por tipo de deudor (persona física o jurídica):

Tipo de persona	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Persona Física	554.562.124,63	95,65	54.908	96,38
Persona Jurídica	25.209.822,00	4,35	2.060	3,62
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Deudores según su nacionalidad (española o extranjera):

Nacionalidad	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Extranjera	36.958.797,55	6,37	4.060	7,13
Española	542.813.149,08	93,63	52.908	92,87
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Deudores según su situación laboral a la fecha de concesión:

Situación Laboral	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Cuenta ajena	413.720.487,17	71,36	40.974	71,92
Cuenta propia	76.278.669,10	13,16	6.888	12,09
Empresas	25.209.822,00	4,35	2060	3,62
En paro	28.346,66	0,00	2	0,00
No trabaja	41.426.555,96	7,15	4.413	7,75
Pensionista	23.108.065,74	3,99	2.631	4,62
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

La situación laboral “En paro” corresponde a personas físicas que están cobrando actualmente el seguro de desempleo y por lo tanto inscritas en la Seguridad Social.

La situación laboral “No trabaja” corresponde a estudiantes, amas de casa o personas que no perciben ingresos. Los Préstamos concedidos a personas físicas enclavadas dentro de esta situación laboral siempre están respaldados por cotitulares o avalistas.

h) Tipo de interés efectivo aplicable o carga financiera en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.

El cien por cien (100%) de los Préstamos tienen un tipo de interés fijo que se encuentra comprendido entre el 3,5% y el 13,59% siendo el tipo medio ponderado de los Préstamos del 8,66%

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por tipo de interés.

Tipo de interés	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
3,00 - 3,99	16.881,51	0,00	2	0,00
4,00 - 4,99	327.836,70	0,06	13	0,02
5,00 - 5,99	3.417.592,88	0,59	155	0,27
6,00 - 6,99	45.119.859,09	7,78	3.708	6,51
7,00 - 7,99	133.797.754,51	23,08	12.222	21,45
8,00 - 8,99	174.854.349,12	30,16	17.064	29,95
9,00 - 9,99	205.357.096,21	35,42	20.766	36,45
10,00 - 10,99	16.025.012,93	2,76	2.870	5,04
11,00 - 11,99	768.019,32	0,13	148	0,26
12,00 - 12,99	80.839,29	0,01	17	0,03
13,00 - 13,99	6.705,07	0,00	3	0,01
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Tipo Interés Máximo	13,59
Tipo Interés Mínimo	3,50
Tipo Interés Medio Ponderado	8,66

i) Fechas de formalización de los Préstamos así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.

Fecha de formalización.

Año de concesión	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
2008	4.782,36	0,00	1	0,00
2010	17.959.084,26	3,10	1.925	3,38
2011	103.939.375,31	17,93	9617	16,88
2012	263.638.380,48	45,47	25.927	45,51
2013	194.230.324,22	33,50	19.498	34,23
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Fecha Concesión Mínima	18-09-2008
Fecha Concesión Máxima	31-05-2013
Media Ponderada:	03-02-2012

El porcentaje de préstamos concedidos en 2012 es del 45,47% del saldo total de la Cartera Preliminar.

El porcentaje de préstamos concedidos en 2013 es del 33,50% del saldo total de la Cartera Preliminar.

La antigüedad media de la Cartera Preliminar es de 13,42 meses.

Fecha de vencimiento final.

La media ponderada para la fecha de vencimiento es de 4,96 años.

Fecha de vencimiento	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
2013	53.171,20	0,01	24	0,04
2014	7.398.343,97	1,28	2.262	3,97
2015	32.086.097,27	5,53	6.314	11,08
2016	77.729.892,65	13,41	10.869	19,08
2017	118.210.673,86	20,39	12.360	21,70
2018	121.219.342,03	20,91	10.460	18,36
2019	84.852.054,57	14,64	6.207	10,90
2020	52.572.175,87	9,07	3.450	6,06
2021	37.305.376,97	6,43	2.277	4,00
2022	39.265.994,75	6,77	2251	3,95
2023	9.078.823,49	1,57	494	0,87
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Fecha Vencimiento Mínima	05-11-2013
Fecha Concesión Máxima	25-05-2023
Media Ponderada:	06-03-2018

Plazo hasta el vencimiento

Plazo hasta vencimiento (meses)	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
0 - 25	23.357.697,27	4,03	5.807	10,20
25 - 50	186.898.215,70	32,24	23.661	41,53
50 - 75	225.769.303,85	38,94	18.648	32,73
75 - 100	95.401.911,57	16,45	6.107	10,72
100 - 125	48.344.818,24	8,34	2.745	4,82
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Plazo Mínimo Residual	2
Plazo Máximo Residual	116
Media Ponderada	51

j) Plazo original de los préstamos.

Plazo de concesión (meses)	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
0 - 25	15.216.004,63	2,62	4.129	7,25
25 - 50	96.865.400,48	16,71	14.048	24,66
50 - 75	256.383.044,57	44,22	24.836	43,60
75 - 100	133.977.213,76	23,11	9.442	16,57
100 - 125	77.330.283,19	13,34	4.513	7,92
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

Plazo Concesión Máximo	123
Plazo Concesión Mínimo	8
Plazo Medio Ponderado	73

k) Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

Comunidad Autónoma	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Andalucía	128.430.158,40	22,15	12.738	22,36
Cataluña	74.522.681,65	12,85	6.849	12,02
Madrid	72.151.479,48	12,45	7.172	12,59
Valencia	68.005.826,11	11,73	6.517	11,44
Canarias	47.082.726,43	8,12	5.234	9,19
Galicia	41.658.704,94	7,19	4.134	7,26
Castilla-La Mancha	24.624.257,64	4,25	2.409	4,23
Castilla-León	21.083.891,77	3,64	2.015	3,54
Murcia	17.835.965,45	3,08	1.584	2,78
Baleares	16.178.740,31	2,79	1.763	3,09
Extremadura	14.599.533,55	2,52	1.527	2,68
País Vasco	12.981.365,92	2,24	1.214	2,13
Asturias	11.040.332,32	1,90	992	1,74
Aragón	9.701.712,00	1,67	948	1,66
Cantabria	7.418.356,71	1,28	709	1,24
Navarra	4.817.204,16	0,83	442	0,78
Melilla	3.337.339,43	0,58	299	0,52
La Rioja	2.880.526,24	0,50	308	0,54
Ceuta	1.421.144,12	0,25	114	0,20
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

l) Sistema de amortización por cuotas mensuales

El 100% de los Préstamos tienen un sistema de cuotas constantes y periodicidad mensual, sin que quepa la posibilidad de períodos de carencia de principal e intereses.

m) Información sobre la morosidad de la entidad cedente

Datos a 31/12/2008			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.597.574.615,59	90,59%	7,55%	1,86%	40,22%
		Usado	240.574.368,46	81,54%	14,40%	4,06%	33,43%
	Resto	Nuevo	373.849.681,26	89,54%	8,27%	2,19%	34,25%
		Usado	28.014.102,26	80,98%	14,30%	4,72%	29,50%
TOTAL			2.240.012.767,57	89,32%	8,49%	2,19%	38,36%

Datos a 31/12/2009			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.368.090.910,35	84,59%	9,45%	5,96%	40,10%
		Usado	160.290.880,87	64,05%	18,36%	17,59%	33,24%
	Resto	Nuevo	256.580.089,02	77,76%	15,98%	6,26%	34,00%
		Usado	17.112.651,46	58,32%	24,71%	16,97%	29,25%
TOTAL			1.803.054.531,70	81,54%	11,32%	7,14%	38,51%

Datos a 31/12/2010 Actualizado			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.216.690.766,52	81,31%	8,55%	10,14%	42,27%
		Usado	200.784.801,15	69,82%	7,68%	22,50%	39,38%
	Resto	Nuevo	320.893.501,64	66,86%	16,97%	16,17%	46,99%
		Usado	17.368.127,57	56,67%	12,76%	30,57%	39,53%
TOTAL			1.755.737.196,88	77,11%	10,03%	12,86%	45,67%

Datos a 31/12/2011			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	995.989.852,43	78,42%	6,76%	14,82%	46,57%
		Usado	139.355.735,06	72,44%	3,13%	24,43%	39,24%
	Resto	Nuevo	252.641.766,45	59,70%	9,82%	30,48%	47,90%
		Usado	11.360.181,43	51,32%	5,61%	43,07%	39,79%
TOTAL			1.399.347.535,37	74,22%	6,94%	18,84%	45,81%

Datos a 31/12/2012			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS	RATIO RECUPERACION
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	914.333.999,19	81,48%	7,39%	11,13%	46,97%
		Usado	137.230.190,42	84,22%	4,17%	11,61%	41,37%
	Resto	Nuevo	207.552.818,42	57,34%	10,81%	31,85%	48,12%
		Usado	9.771.247,77	71,83%	5,94%	22,23%	41,43%
TOTAL			1.268.888.255,80	77,76%	7,59%	14,66%	46,11%

Datos a 30/06/2013			TOTAL RIESGO	NO DUDOSOS	DUDOSOS	FALLIDOS
AUTOMOCIÓN	Turismo	Nuevo	1.016.725.920,45	86,48%	6,04%	7,49%
		Usado	206.236.657,23	91,27%	3,41%	5,33%
	Resto	Nuevo	195.905.752,07	60,26%	10,29%	29,45%
		Usado	12.900.134,05	83,24%	4,49%	12,26%
TOTAL			1.431.668.463,80	83,55%	6,23%	10,22%

(*) Incluye riesgo fallido

Desde el año 2009 se produjo una drástica reducción de la financiación de vehículos usados (VO), con endurecimiento de las políticas de riesgos, que llevó a Santander Consumer de liderar el mercado a ocupar la sexta posición. Durante el 2010, se saneó la cartera y se inició nuevamente la apertura al mercado del VO de forma ordenada, con políticas más restrictivas y un nuevo modelo de scoring más predictivo, lo que explica las menores tasas de morosidad en VO a cierre de ese mismo año¹.

n) Información recuperaciones y devoluciones a 30 de junio de 2013

Información recuperaciones y devoluciones a 30 de junio de 2013.

€ millones	Acumulado06/2013(*)	Datos de junio 2013
Total Devoluciones	93.86	14.03
Total Recobros	84.68	12.59
Total % Recobro	90.22%	89.74%

(*) Sobre el periodo comprendido entre el 01/01/2013 y el 30/06/2013

El ratio recobro sobre devoluciones durante el mes de junio de 2013 asciende al 89,74%. Recobro sobre devoluciones es el cociente entre las cuotas recobradas sobre el total de cuotas devueltas en el mes. Se incluyen impagos técnicos.

o) Formalización de los préstamos de la Cartera Preliminar

De la muestra aleatoria de la Cartera Preliminar objeto del informe de auditoría, aproximadamente un 96,68% del saldo de la muestra corresponden a préstamos formalizados en contrato privado y un 3,32% del saldo de la muestra corresponden a préstamos formalizados en póliza intervenida ante fedatario público.

p) Información sobre el número de Deudores Seleccionados y su distribución:

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez mayores deudores con mayor peso en la Cartera Preliminar:

Deudor	Principal pendiente		Préstamos	
	Importe (€)	%	Número de préstamos	%
Deudor 1	343.174,46	0,06	34	0,06
Deudor 2	226.599,71	0,04	2	0,00
Deudor 3	197.707,70	0,03	1	0,00
Deudor 4	197.707,70	0,03	1	0,00
Deudor 5	137.031,34	0,02	2	0,00
Deudor 6	97.634,52	0,02	1	0,00
Deudor 7	93.403,97	0,02	1	0,00
Deudor 8	92.919,57	0,02	4	0,01
Deudor 9	86.725,90	0,01	1	0,00
Deudor 10	78.925,95	0,01	17	0,03
Resto deudores	578.220.115,81	99,73	56.904	99,89
Totales	579.771.946,63	100	56.968	100

¹ Fuente utilizada: ASNEF.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son Derechos de Crédito derivados de Préstamos concedidos por Santander Consumer para financiar la adquisición de vehículos nuevos y/o usados, algunos de los cuales se han otorgado al amparo de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo así como a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Algunos de los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cuentan con garantías (aval) mientras que todos cuentan con cláusula de reserva de dominio (si bien no todas las cláusulas de reserva de dominio están inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico).

La cesión de los Préstamos al Fondo se realizará directamente mediante venta por Santander Consumer y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos seleccionados es el 25 de mayo de 2023. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo es el 20 de septiembre de 2026.

2.2.5 Importe de los Derechos de Crédito.

El activo del Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que Santander Consumer cederá al Fondo en la Fecha de Constitución. El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será igual o ligeramente superior a quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €) equivalente al valor nominal de la emisión de los Bonos de la Serie A y al principal del Préstamo B. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la emisión de Bonos de las Serie A y al principal del Préstamo B.

La Cartera Preliminar de la que se extraerán los Derechos de Crédito está formada por cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (56.968) préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 9 de septiembre de 2013, ascendía a quinientos setenta y nueve millones setecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (579.771.946,63€).

No se cederán Préstamos con cuotas pendientes de pago.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos de la Cartera Preliminar no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Importe Máximo de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente superior a quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos de la Serie A y al principal del Préstamo B.

El 17,65% del saldo vivo de los Préstamos que se conceden para la financiación de vehículos se conceden por un importe superior al valor del bien financiado debido a que en estos casos

asimismo se financian, entre otros, seguros (vida, desempleo, retirada de carnet, pérdida total y seguros a todo riesgo) o comisiones (apertura, equivalente a un 3% del capital financiado con un mínimo de 180 euros para operaciones de entre 3.000 euros y 6.000 euros y un mínimo de 90 euros para operaciones de importe inferior a 3.000 euros).

2.2.7 Descripción de los procedimientos establecidos por Santander Consumer para la formalización de préstamos y créditos así como de los procedimientos de recuperación ("Memorándum interno").

Los préstamos de la Cartera Preliminar han sido concedidos por Santander Consumer siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a personas físicas o jurídicas destinados a la adquisición de vehículos nuevos y usados. El procedimiento de formalización de los Préstamos se describe a continuación.

2.2.7.1 Criterios y procesos de concesión de préstamos

La gestión eficiente del riesgo constituye uno de los principales aspectos en los que se fundamenta la estrategia de Santander Consumer EFC, S.A. al ser considerada imprescindible para la creación de valor de forma sostenida y sólida.

Los principios fundamentales de la gestión de riesgos, inspirados en la visión que el Grupo Santander posee sobre el riesgo y su gestión, son los siguientes:

- Modelo básico común adaptado a las necesidades específicas de cada mercado y a la estructura del negocio, tanto por tipo de cliente como por actividad y geografía obteniendo la complementariedad de la visión global de Grupo Santander y la visión local de Santander Consumer EFC, S.A.
- Mejora continua de los procesos, herramientas y metodología de gestión del riesgo.
- Primacía de los criterios de calidad del riesgo; crecimiento del negocio basado en el mantenimiento/mejora de la calidad de los activos de riesgo.
- Capacidad ejecutiva basada en la experiencia y el conocimiento profundo de los sectores y mercados en los que opera.
- Independencia funcional con jerarquía compartida, de forma que los objetivos y metodología son establecidos desde el Área de Riesgos, al tiempo que la estructura organizativa se adapta a la estrategia comercial y a las necesidades del negocio definidas por la Alta Dirección.
- Gestión de los riesgos con procesos y sistemas diferenciados de acuerdo al tipo de riesgo y segmento de clientes y productos.
- Especialización y diferenciación del proceso crediticio (admisión, formalización, seguimiento y recuperación) por segmento de clientes.
- Uso de sistemas tipo *credit scorings* como ayuda a la toma de decisiones crediticias y como herramientas que aportan mayor eficiencia en el proceso de otorgamiento, facilitan el seguimiento del comportamiento crediticio y permiten el tratamiento por grupos homogéneos de riesgo.
- Importancia del seguimiento de los riesgos con el fin de prevenir posibles deterioros de la calidad del riesgo como medida de anticipación.
- Diversificación del riesgo limitando, con carácter general, la participación del Grupo en el endeudamiento que los clientes registran en el sistema crediticio.

En concreto, para la línea de negocio de Automoción, Santander Consumer, EFC, S.A, tiene establecidos, entre otros, los siguientes principios generales de riesgos de crédito:

- La segmentación, dado que cada tipo de riesgo requiere ser tratado de modo diferente de acuerdo con sus características (metodología de análisis, facultades, sistemas y procedimientos distintos).

Consiste en la clasificación del riesgo en base a determinados criterios con el fin de optimizar la eficiencia en su gestión, teniendo en cuenta que la segmentación permite:

- ✓ Analizar el riesgo de modo diferente de acuerdo a su tipología.
- ✓ Evaluar mejor los rendimientos y riesgos.
- ✓ Mejorar la adopción de decisiones al contar con información más adecuada.

La segmentación de Santander Consumer, EFC, S.A. es la siguiente:

- Automoción
 - Vehículos Nuevos
 - Vehículos Usados
 - Consumo y Tarjetas
 - Consumo
 - Tarjetas
 - Tarjetas “fin de mes”
 - Tarjetas “*revolving*”
 - Cliente Directo (fidelidad)
 - Hipotecario²
 - Otros
 - *Stock Finance*³
- La integridad, dado que los riesgos se gestionan de manera global (admisión, seguimiento y recuperación)

Además, de forma más específica, se deben aplicar los siguientes criterios:

- Todos los riesgos deben ser susceptibles de medición.
- El riesgo debe ser predecible.
- La gestión del riesgo está enfocada al equilibrio entre riesgo y rentabilidad.
- La gestión debe sustentarse en una profunda relación con las Áreas de Negocio.

Apoyados en cuatro pilares: las políticas de riesgo, la automatización de las decisiones, el rigor en el análisis y unos eficaces procesos y sistemas.

- Las políticas, que son el conjunto de normas de crédito que contribuyen a gestionar el riesgo, deben ser públicas y efectivas, consecuentes con los principios generales de Riesgos, compartidas con las Áreas de Negocio y estar sujetas a revisión periódica.
- Dado que se gestionan grandes volúmenes de operaciones de crédito, es necesaria la utilización de sistemas de apoyo a la decisión que faciliten su automatización. Las decisiones automáticas deben ser administradas por Riesgos, ofrecer resultados medibles y predecibles, estar en supervisión continua, tener ágil implementación y capacidad evolutiva (Sistemas tipo credit scoring de admisión de solicitudes en las operaciones de financiación de automoción para Pymes y Personas físicas de todas las carteras)
- Una parte de las decisiones de crédito (por ejemplo, las operaciones con empresas carterizadas) se toman utilizando el juicio o criterio de analistas. Los analistas deben estar capacitados, organizados para dar servicio, orientados a objetivos y tener una actividad medible, garantizando la calidad del riesgo y aportando alternativas de negocio.

² Cartera sin nuevas producciones

³ Producto correspondiente al ámbito de riesgos de empresas carterizadas.

- Por último, los procesos y sistemas son la base de una gestión eficiente de este tipo de riesgos. Los procesos deben ser compartidos por la organización y estar orientados a facilitar respuestas rápidas, mientras que los sistemas deben estar suficientemente integrados y almacenar información histórica y consistente. Debe garantizarse que existe capacidad para atender los crecimientos que demanda el negocio.

El enfoque empleado para la gestión de riesgos es el ciclo del crédito, que se entiende como el conjunto de acciones a desarrollar para administrar el riesgo de las operaciones de crédito, con la finalidad de optimizar la relación entre el riesgo y la rentabilidad.

La gestión del riesgo de crédito comprende su identificación, medición, control y mitigación.

El ciclo del crédito, o proceso crediticio, tiene cuatro etapas: planificación, admisión, gestión de cartera y recobro o recuperación. Cuando las acciones llevadas a cabo no dan los resultados esperados, tampoco se llegan a alcanzar los volúmenes y los beneficios previstos y, consecuentemente, se puede producir una pérdida mayor a la esperada. Todas las etapas del ciclo del crédito están relacionadas entre sí y son retroalimentadas a través del sistema de información.

a) Canales de captación

La entrada de operaciones en Santander Consumer España se puede producir por dos canales:

- **Telefónico:** Los Prescriptores llaman por teléfono al Call-Center, quien captura los datos de la solicitud
- **WEB:** es el propio Prescriptor el que captura esos datos a través de una máscara Web.

Es el propio comercio / Prescriptor, como intermediarios, los que dependiendo del producto del que se trate tramitan la captura de la solicitud por cualquiera de estos dos canales.

Se consideran agentes y delegados, aquellas personas físicas o jurídicas que de forma independiente y sin mantener ningún tipo de relación laboral con el Banco, actúan por su cuenta como mediador para la captación de nuevos clientes y ofertar productos que SCF comercializa, quedando así su función limitada a la presentación de operaciones.

	Call-Center	Web	Sucursal	Agentes/Delegados	Prescriptor
Automoción	X	X			X
Consumo	X	X			X
Tarjeta Crédito	X	X			X

b) Productos y riesgos

La determinación de los límites máximos, tanto de importes como de plazos, a establecer como condiciones de los productos de activo que se comercializan, se realiza aplicando criterios de riesgo y consideraciones comerciales conjuntamente entre el Área de Riesgos y las Áreas de Negocio que correspondan.

En este sentido, se tienen presentes como principales condicionantes crediticios los siguientes:

- Las valoraciones de mercado de los bienes a financiar deben estar soportadas en algunos casos por tasaciones independientes y en otros por datos extraídos de publicaciones técnicas (por ejemplo, Gamvan y Eurotax)
- La necesidad, en función del tipo de producto, de que el cliente aporte con sus propios recursos una cantidad mínima inicial (entrada mínima inicial)
- Los plazos de financiación han de ser acordes a la vida útil del producto a adquirir y proporcionales a la capacidad de reembolso del deudor

Desde la óptica comercial resultan fundamentales:

- Las decisiones estratégicas comunicadas por la Alta Dirección
- Las condiciones financieras de la operación (comisiones, intereses y gastos) deben ser proporcionales al nivel de riesgo a asumir por producto y plazo
- El posicionamiento competitivo en relación con las ofertas de la competencia

Además de las decisiones que se adopten en el referido ámbito, existen otros órganos colegiados que pueden tratar estas cuestiones: Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Dirección, Comité Superior de Riesgos y Comité de Seguimiento de Productos y Operaciones.

Una vez establecidos los límites, las Áreas de Negocio los incorporan a sus productos y el Área de Riesgos debe considerarlos en sus procedimientos internos.

En esta titulización se incluye como novedad, la campaña Doble TIN XXL, se trata de un producto con 2 tramos de amortización diferenciados, un primer tramo con Tipo de Interés Nominal (TIN) al 0% para un periodo establecido según campaña (3,6,9 ó 12 meses) y un segundo tramo con Tipo de Interés Nominal (TIN) fijo. El proceso de admisión de las solicitudes correspondientes a estas campañas, no se diferencia de cualquier otra solicitud y se utilizarán los mismos modelos de decisión automática, utilizando siempre para medir el endeudamiento la cuota mayor correspondiente al segundo tramo de vida del préstamo.

Dado que el mayor importe del riesgo crediticio corresponde a particulares, negocios y pequeñas empresas, comentar que la gestión crediticia de estas operaciones se realiza de forma descentralizada siguiendo políticas y criterios de riesgo establecidos centralmente y aplicando sistemas automáticos de valoración y decisión en el otorgamiento que permitan un tratamiento eficaz y eficiente del riesgo.

c) **Operaciones de Riesgos Estandarizados**

De acuerdo al tipo de cliente de la operación y el riesgo total asumido con Santander Consumer España, la solicitud se clasifica dentro de Riesgos Estandarizados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Todas las solicitudes en las que los clientes sean personas físicas,
- Solicitudes de propuestas de personas jurídicas cuando el riesgo vivo sea menor o igual a 250.000€. Asimismo se contemplan:
 - ✓ Operaciones puntuales de concesionarios de Rent a Car que no estén adscritas a líneas Demos o líneas de riesgo autorizadas a Rent a Car. Matizar que si en lugar de operaciones puntuales se trata de líneas crediticias (comprometidas o no) éstas entrarán en le perímetro de sanción de Riesgos Carterizados y serán analizadas por la U.A.E (con independencia del importe de riesgo solicitado).
 - ✓ Operaciones de Empresas que estén participadas mayoritaria o minoritariamente por Organismos Públicos.

- ✓ Operaciones de fundaciones, asociaciones (con o sin ánimo de lucro), sociedades civiles, cooperativas, comunidades de bienes y propietarios, etc-.

I. Procedimiento de admisión de solicitudes

El proceso de admisión consiste en un conjunto de acciones orientadas a la resolución de solicitudes de crédito con el objeto de aprobar operaciones de crédito a aquellos que se encuentran en el mercado objetivo y cumplen los requisitos, rechazar las solicitudes identificadas con mayor riesgo de impago y aportar alternativas en aquellas solicitudes que requieran un análisis más profundo.

La admisión de operaciones se inicia siempre a instancia del Prescriptor. Se entiende por Prescriptor aquella persona física o jurídica que cede operaciones de financiación a SC de sus clientes.

Este inicio puede realizarse mediante llamada telefónica al Call Center o mediante la captura por el propio Prescriptor en el sistema WEB habilitado al respecto.

En todos los casos el proceso se inicia con la recogida de datos y su imputación en los sistemas habilitados a tal efecto (la herramienta utilizada en Santander Consumer España es AS/400).

En este proceso de alta de la solicitud informática se introducen los datos identificativos de los titulares y avalistas (nombre y apellidos, razón social, NIF/CIF), las condiciones de la operación (importe, plazo, finalidad, pagos, ...) y los datos informativos (personales, laborales y de solvencia).

Estos datos se validan y comprueban en la URD (Unidad de Revisión Documental) con la aportación de documentos como el D.N.I., N.I.F., última nómina ingresada, última declaración/liquidación de impuestos, justificante de propiedad, documento de domiciliación bancaria, escritura de constitución, impuesto de sociedades, balances, etc., en caso de que la operación haya sido aprobada y vaya a formalizarse.

Además de la información aportada por los clientes, se cuenta con otra que se obtiene de forma automática, en el mismo momento de cumplimentar los números de los documentos de identidad de los clientes en la solicitud en el sistema. Esta información adicional, proviene de los propios ficheros de datos de la sociedad relativos al comportamiento en operaciones anteriores así como de la que proporcionan ficheros externos (negativos como Asnef-Equifax o Experian, o de morosidad como R.A.I. o B.D.I.).

Con toda esta información, u otra adicional que se estime conveniente recabar, la solicitud ingresa al proceso de evaluación que puede ser:

- automático, el sistema de evaluación es capaz de decidir sin la intervención de un analista
- manual: a criterio de un analista cuando la decisión a adoptar vaya en contra de la del modelo (forzajes) o en aquellos casos de operaciones que por su tipología el modelo no es capaz de tomar una decisión automática (zona gris de scoring o cumplimiento de reglas).

Como normas de funcionamiento es necesario en todos los casos:

- El control exhaustivo de la veracidad de los datos aportados al sistema para su evaluación mediante el control de calidad de cada operación, una vez recabada la documentación solicitada y a través del sistema creado de penalización de los prescriptores.
- El control sobre los posibles cambios de titularidad de la cuenta en la que están domiciliados los pagos de las cuotas durante la vida de las operaciones; las personas con capacidad para llevarlas a efecto han de considerar que el estudio de la solicitud se ha realizado sobre el titular de la cuenta de pago inicialmente registrada.

- El respeto estricto a las recomendaciones del sistema. Se puede comprobar que las operaciones con puntuación por debajo de la mínima establecida (cut-off) ofrece índices de morosidad no asumibles por los perjuicios económicos que causan, en especial cuando está unido al incumplimiento de alguna de las reglas de crédito y más concretamente a las de morosidad.

El sistema utilizado para la resolución de operaciones analiza automáticamente los datos incorporados. En función de la finalidad y tipo de objeto a financiar, se utilizará un scoring distinto. En el caso de automoción, el scoring que se aplica es diferente en función de la antigüedad del objeto, es decir, auto nuevo o auto usado.

La sanción de la operación se realiza de forma automática (evaluación online), arrojando una de las siguientes respuestas:

- **Aprobada:** la operación es viable con los datos que se ha capturado.
- **Denegada:** la operación no es viable.
- **Revisión:** la operación requiere de estudio manual y se envía a la UDO. La solicitud llega con una o más alertas de las reglas que incumple, que tras valoración de la UDO, quedará aprobada, denegada o en curso a la espera de documentación adicional que puede sustentar una aprobación por parte del analista.

En caso de que la solicitud resulte aprobada, el Call Center envía el contrato por fax/e-mail al Prescriptor para que el cliente lo firme, previa recogida de justificantes necesarios, que el propio Prescriptor se encargará de validar y enviar.

En caso contrario, si la operación sale denegada, el Call Center comunicará al establecimiento la denegación de la solicitud, sin especificar el motivo de la denegación para no incumplir la Ley de Protección de Datos.

La apelación de operaciones denegadas podrá ser reconsiderada de acuerdo con los siguientes supuestos:

- Existe un procedimiento de apelación de solicitudes para aquellos casos en los que el área comercial lo considere. Todas las apelaciones deben dirigirse a la UDO (Unidad de Decisión de Operaciones).
- En la totalidad de los supuestos deberá justificarse el motivo de la apelación a la decisión inicial y proveer al analista de información adicional que justifique el forzaje de la operación.

Tras recoger toda la documentación necesaria, el Prescriptor remite a la Unidad de Revisión Documental la misma. Dicha unidad, dependiente del departamento de operaciones, analiza la calidad y suficiencia de la documentación aportada y, en caso que corresponda, formaliza la operación.

II. Facultades delegadas o atribuciones.

El procedimiento de delegación de facultades establecido por Santander Consumer España para la aprobación de las operaciones dentro de su ámbito en el Área de Riesgos Estandarizados es el siguiente:

- La asignación de facultades de riesgos por parte del Director del Área de Riesgos se realiza de forma jerárquica
- La Dirección de Riesgos de Santander Consumer España delegará facultades para la sanción de operaciones en las siguientes unidades y departamento adscrito a la Dirección de Riesgos:
 - ✓ Departamento de Riesgos Estandarizados

- ✓ Unidad de Decisión de Operaciones (UDO)
- ✓ Unidad de Decisión de Operaciones de Reestructuración (UDO-R)
- Para las solicitudes que sean sancionadas en el Departamento de Riesgos Estandarizados se establecen los siguientes niveles máximos:
 - ✓ Hasta 250.000 € de riesgo total para solicitudes de personas físicas
 - ✓ Hasta 500.000 € en el caso de solicitudes de personas físicas con garantía hipotecaria
 - ✓ Hasta 250.000 € de riesgo total para propuestas de personas jurídicas

El riesgo total asumido con un cliente/grupo será el mayor entre el límite dispuesto y el límite aprobado (esté o no comprometido contractualmente)

Todas las operaciones que superen estos límites deberán remitirse, una vez analizadas y recomendadas al Comité Superior de Riesgos para su aprobación.

Se establecen los siguientes niveles:

	Riesgo total para solicitudes de personas físicas	Solicitudes de personas físicas con garantía hipotecaria	Solicitudes de personas jurídicas Pymes.
Director de Riesgos Estandarizados	250.000,- €	500.000,- €	250.000,-€
Responsable de Políticas y Gestión de Cartera	250.000,- €	500.000,- €	250.000,-€

Los niveles y facultades para la UDO/UDO-R están definidos desde la Dirección de Riesgos junto con el Responsable de la UDO/UDO-R.

Para cada uno de los analistas pertenecientes a esta Unidad, se establecen niveles de facultades genéricas en las que se indica el importe máximo de riesgo que podrá asumir, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Riesgo total para solicitudes de personas físicas	Solicitudes de personas físicas con garantía hipotecaria	Solicitudes de personas jurídicas Pymes.
Director de UDO / UDO-R	250.000,- €	500.000,- €	250.000,-€
Subdirector UDO/ UDO-R	200.000,- €	400.000,- €	200.000,-€
Analista UDO/ UDO-R	100.000,-€	200.000,-€	100.000,-€

Todas las operaciones que superen estos límites, deberán remitirse, una vez analizadas y recomendadas por la UDO/UDO-R, al Departamento de Riesgos Estandarizados para su aprobación o, en su caso, al Comité Superior de Riesgos para su aprobación.

- El Área de Riesgos Estandarizados dispone de las listas nominales de personal con atribuciones, que han sido comunicadas por la UDO

- Estas atribuciones tendrán vigencia mientras no sean derogadas con la correspondiente comunicación escrita. Por tanto, la UDO debe comunicar al Departamento de Riesgos Estandarizados todos los cambios que se realicen en las atribuciones delegadas a su equipo respecto a:
 - ✓ Derogaciones
 - ✓ Cambios de nivel
 - ✓ Personas que asuman atribuciones por primera vez sean del nivel que sean.

III. Autorización Electrónica

Todas aquellas solicitudes que requieren de un análisis manual por parte de la UDO, pasan por el sistema de Autorización Electrónica, que permite gestionar este análisis, mediante pantallas con información de la solicitud a evaluar manualmente.

La aplicación permite:

- Resolver la solicitud bien sea para “aprobarla”, “denegarla” o para solicitar requerimientos adicionales que el analista considere necesarios para la toma de la decisión.
- Identificar el(los) analista(s) que han analizado la solicitud, y el número de veces que ésta ha estado en revisión
- Codificar el motivo de la resolución
- Añadir en el apartado de observaciones información más detallada sobre el por qué de la decisión adoptada.

IV. Herramientas de Scoring

i. Diseño de un Modelo de Scoring

Los modelos para Automoción que actualmente están vigentes se han construido durante el año 2009 utilizando información directamente extraída de los sistemas de información al ser el entorno con mayor calidad y fiabilidad. Durante 2012, se han implantado dos nuevos modelos para esta cartera: Autónomos y Vehículo Industrial.

En un primer momento para la construcción de un modelo se fija el ámbito de aplicación. ¿Qué solicitudes van a ser evaluadas por este modelo? Una vez marcado el territorio sobre el que aplicará este modelo se procede a la extracción de la BD. Ésta tiene que ser lo más fiel posible al ámbito de aplicación ya que de esta forma evitamos errores futuros provenientes de aplicar el modelo a un perfil que no estaba recogido en la construcción, problemas de inestabilidad o incluso que el modelo no llegue a discriminar.

El fin de un modelo de scoring es ordenar el riesgo. De esta forma se puede establecer la política de acuerdo al riesgo esperado y rentabilidad. En este entorno, el desarrollador del modelo realiza un análisis estadístico de los datos de forma que aisle aquellas características más importantes a la hora de discriminar, o lo que es lo mismo, a la hora de diferenciar entre buenos y malos. Aquí tenemos que apuntar que tanto la definición de malo como bueno depende de nuestro apetito de riesgo, políticas económicas, perfil del cliente...pero en general en todos nuestros modelos hemos aplicado la definición de malo como todo aquel cliente que ha estado al menos una vez más de 90 días en impago y como bueno el que no ha pasado de los 30 días en impago.

Una vez desarrollado el modelo se somete a una validación y se establecen las políticas. Un modelo de puntuación permite prever el riesgo, reducir los costes de tratamiento y mejorar en gran medida el servicio prestado al cliente.

ii. Modelos usados en Santander Consumer España

En los Scoring se establecen unas variables mínimas de puntuación que son las que configuran la tabla de puntuación del score. En el caso de Automoción, disponemos de tres tablas de puntuación: una para personas físicas vehículo nuevo, otra para personas físicas vehículo usado y otra para PYMES.

El modelo, otorga a cada solicitud una puntuación, que se obtiene de la suma de las distintas variables que se puntúan. Una vez puntuada y en función de las reglas que haya hecho saltar la solicitud, ésta queda encuadrada dentro de una matriz de decisión, para clasificarla como aprobada, denegada o zona gris.

A continuación damos un listado de los modelos de admisión para evaluar las solicitudes de automoción aplicados en relación con los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito:

Modelo	Segmento Cliente	Ámbito de Aplicación	Área Aplicación	Fecha implantación	Fecha fin vigencia	Desarrollo
SEAN	Persona Física	Automoción Nuevos	Financiación/Leasing	dic-99	dic-09	Externo - Experian
SEAU	Persona Física	Automoción Usados	Financiación/Leasing	dic-99	nov-09	Externo - Experian
AUS1	Persona Física	Automoción Usados	Financiación/Leasing	nov-09		Interno (PM)
ANV1	Persona Física	Automoción Nuevos	Financiación/Leasing	dic-09		Externo - FICO
PME1	Pymes	Automoción - Empresas No Carterizadas	Financiación/Leasing	jun-10		Externo - Experian
PV11	Pymes(Transolver)	Automoción - Empresas No Carterizadas	Financiación/Leasing	oct-12		Externo - Experian
ATN1	Persona Física - Trabajador Cuenta Propia	Automoción Nuevos/Usados	Financiación/Leasing	dic-12		Externo - Experian

iii. Evaluación y respuestas del Sistema

Un modelo de evaluación tiene que terminar dando un resultado:

- Aceptar la solicitud.
- Rechazar la solicitud.
- Revisar. El modelo no tiene suficientes argumentos ni para aceptar ni para rechazar por lo que se deja la decisión en un entorno manual donde un analista de riesgos establece su criterio.

Para llegar a este resultado nuestros modelos utilizan dos tipos de información:

- **Puntuación:** El cálculo se realiza utilizando el modelo de scoring. Podemos entender esta puntuación como una medida de la propensión al impago. A menor puntuación mayor probabilidad de impago.
- **Reglas:** únicamente tenemos reglas negativas donde se pone de manifiesto todos aquellos puntos débiles que se observan en la solicitud como puede ser fraude, endeudamiento, precariedad en el empleo, experiencia previa, etc. Posteriormente se resume toda la información obtenida en cada una de las reglas en un único resultado que llamaremos resultado de reglas. Este resultado puede tomar los siguientes valores:
 - ✓ **SI:** Supera reglas. No ha saltado ninguna regla negativa a la solicitud.
 - ✓ **R1:** Reglas de revisión de primer nivel. Reglas de intervinientes.
 - ✓ **R2:** Reglas de revisión de segundo nivel. Principalmente son reglas de comportamiento.
 - ✓ **EX/RC:** Reglas de exclusión. Solicitudes a rechazar. Por ejemplo, Asnef, Fraude, Blanqueo de capitales, etc.

El cruce de la puntuación con el resultado de reglas establece la base sobre la que se define el resultado del modelo o como mostraremos más adelante la tabla de resolución. Como mínimo aplicaremos una tabla distinta a cada modelo pero también podemos decidir aplicar distintas tablas de resolución (distintas políticas de admisión) según el Prescriptor, perfil, producto o cualquier otra segmentación que consideremos.

En el caso de las Tablas de Resolución, éstas varían en función del segmento definido en el producto.

Reglas Modelos SCF

Para reforzar la decisión se establece un sistema de reglas dividido en Reglas de Exclusión y Reglas de Revisión.

- **Reglas de Exclusión**

Son aquéllas que invalidan el resultado de la evaluación del scoring de una operación con independencia de la puntuación obtenida. Estas reglas se pasarán a todas las solicitudes que se evalúen por el modelo.

Se distinguen tres bloques de reglas de exclusión:

- ✓ **Reglas de Fraude:** Reglas para identificar casos de posible fraude
- ✓ **Reglas de Experiencia Externa:** Son aquéllas que reflejan experiencia negativa con el solicitante de la operación. Dichas reglas se nutren de información de ficheros externos.
- ✓ **Reglas de Experiencia Interna:** Solicitantes con solicitudes y/o operaciones de refinanciación en SC España, solicitantes con operaciones en vigor con devoluciones en determinados periodos de tiempo y tipo de impagados (tramo de impagados), etc.
- ✓ **Reglas de los solicitantes:** referidas a características de los intervinientes (trabajo, ingresos, capacidad de pago, etc.).
- ✓

- **Reglas Revisión**

Se trata de solicitudes que presentan algún parámetro fuera de los estándares que requieren una confirmación o revisión exclusivamente por el analista. Estas reglas se consideran como un “filtro” de modo que la solicitud que cumpla alguna de ellas no puede ser aprobada por el Sistema, mientras que el analista no valide que dicha operación ha sido completada de acuerdo con los criterios generales exigidos.

- **Reglas Informativas**

Son reglas con recomendaciones respecto a acciones a seguir previo a la formalización de la operación. A modo de ejemplo en los modelos de Automoción se informa por reglas la intervención ante fedatario público y/o la reserva de dominio.

A continuación, damos la relación del resultado final tanto de los modelos anteriores como de los vigentes de Automoción, así como las distintas tablas de resolución que se aplican. En los distintos modelos de decisión de Santander Consumer Finance España, el resultado de la evaluación es la combinación de tabla de puntuación y reglas de crédito, obteniendo una respuesta que segmenta las solicitudes en base a su calidad de riesgo.

ANV1, AUS1 y ATN1: **Automoción Nuevos, Usados y Autónomos**

El resultado del modelo puede ser:

- ✓ **AC: Aceptación Automática.**
- ✓ **R1/R2: Revisión.**
- ✓ **RC: Rechazada.**

RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
AC	ACEPTADA ➤ Solicitud que supera puntuación y reglas
RV	REVISIÓN NIVEL 1 ➤ Solicitud que supera puntuación, pero que incumple alguna regla de menos dedicación REVISIÓN NIVEL 2 ➤ Solicitud que supera puntuación, pero que incumple alguna regla de más dedicación.
RC	RECHAZADA ➤ Solicitud que no supera puntuación y/o incumple reglas de mayor gravedad

La tabla de resolución aplicada para los modelos de Automoción (Nuevo, Usado y Autónomos) es la siguiente, variando únicamente los puntos de corte para los diferentes modelos y según el plazo y estrategia (Prime Dealer) en Auto Usado:

Puntuación / Resultado Reglas	SI	R1	R2	R3
Tramo 1	RC	RC	RC	RC
Tramo 2	AC	R1	R2	RC

V. Criterios de exigencia de garantías en operaciones de financiación de vehículos

- El plazo de vigencia de las aprobaciones queda establecido en 45 días, con independencia de la operación de la que se trate.
- Por tanto, si transcurridos los 45 días indicados desde la fecha de la aprobación, no ha sido formalizada la operación, debe presentarse nuevamente la solicitud para ser ratificada.
- Obligatoriedad de obtener los documentos de identidad de los titulares/avalistas.
- Intervención de la documentación contractual ante fedatario público.

En el proceso normal de admisión de operaciones los importes de inversión más riesgo asumido con el cliente, a partir de los cuales se deberá proceder a la intervención ante fedatario público de las firmas en los contratos y anexos de operaciones de Financiación y Leasing son los que a continuación se detallan:

✓ Productos de Automoción

Operaciones de Turismos, Derivados de turismo, Todo terreno y furgonetas hasta 3.500 Kg. para vehículos nuevos	Igual o superior a 30.000 €
Operaciones de Vehículos Industriales Nuevos	Igual o superior a 24.000 €

- ✓ Para el resto de las operaciones en los que los objetos financiados sean diferentes a los anteriormente referidos, el importe a partir del cual se deberá proceder a la intervención ante fedatario público de las firmas en los contratos y anexos en las operaciones será:

Resto de operaciones	Igual o superior a 18.000 €
----------------------	-----------------------------

- ✓ También se efectuará la intervención en el supuesto de que el cliente con la nueva operación tenga un riesgo acumulado igual o superior a 24.000 euros y siempre que el importe de inversión de la nueva operación sea igual o superior a 6.000 euros.

El cálculo de estas cifras se realizará sumando los riesgos que el cliente tenga como titular de operaciones en curso, más el importe de la nueva inversión, sin tener en cuenta el importe que corresponda con seguros de amortización-vida, siniestro total, desempleo contratados mediante nuestra correduría y que pueda estar financiado en la misma operación.

Respecto a las operaciones de hipotecario cuyo riesgo está cubierto con garantía real de un inmueble, éstas no se computarán a efectos del cálculo de riesgo en curso.

- Productos de reestructuración para clientes de riesgos estandarizados:

Las operaciones de reestructuración (reconducciones y refinanciaciones) de clientes de riesgos estandarizados, deberán ser intervenidas ante fedatario público cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Operaciones previamente intervenidas (intervenidas en origen)
- ✓ Operaciones cuyo titular posea antecedentes de tipo financiero en Asnef informados por entidades distintas del Grupo Santander Consumer España.
- ✓ Reestructuraciones de operaciones de automoción cuyo riesgo vivo sea igual o superior a 18.000 €.
- ✓ Reestructuraciones de productos distintos de automoción cuyo riesgo vivo sea igual o superior a 6.000 €.
- ✓ Reestructuraciones de grupos de productos cuya suma de riesgo vivo sea igual o superior a 24.000 €.

Por tanto, con carácter excepcional cualquier modificación en las operaciones autorizadas sobre los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Riesgos, deberán replantearse a esta Dirección de Riesgos para su nueva autorización y sanción en su caso.

- Inscripción en el registro de ventas a plazos:

Es fundamental, para el buen fin de los riesgos de Santander Consumer, la correcta inscripción en el Registro de Ventas a Plazos y en su caso la anotación en Tráfico de la Reserva de Dominio, de los bienes objetos de nuestras operaciones, tanto de financiación como de leasing.

En base al comportamiento de los intervinientes, puede hacerse necesaria la inscripción de operaciones que inicialmente no hubiera sido obligatoria. Estas operaciones se reflejarán en el sistema de alertas que diariamente se imprime en los Centros Autorizadores, siendo éstos los responsables de la adecuada realización de la inscripción y su correcto seguimiento.

La operativa a seguir en la Inscripción en el registro de ventas a plazos es el siguiente:

- ✓ Criterios de Inscripción según el objeto
 - Turismos, Derivados de Turismo, Todo terrenos y Furgonetas hasta 3.500 Kg.

Se procederá a la inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de forma inmediata, las reservas de dominio correspondientes a las operaciones que en la impresión del contrato figure el código "S" y que son:

- Las de inversión igual o superior a 24.000€.
- En las que al menos uno de sus intervinientes esté informado en Asnef.
- Las que obtengan puntuación de score baja.
- Las que posean carencia en sus cuotas.
- Las recomendadas según criterio del analista de riesgos.

En la financiación de vehículos de clientes carterizados (incluidas las operaciones de vehículos “demo” y de rent a car) se procederá siempre a la inscripción sea cual sea el importe financiado.

- Motos

Se realizará la inscripción si la inversión de la operación es igual o superior a 6.000€.

- Resto: Vehículos Ligeros y Semirremolques

Se inscribirán todos.

- Vehículos Pesados

Todos, salvo los de Obras Públicas que exceptúe expresamente el Departamento de Riesgos.

- Maquinaria y Equipos

En leasing no se inscribirán, salvo que a juicio de la persona que autorice la operación se exprese lo contrario.

En financiación se inscribirán las operaciones cuya inversión sea superior a 30.000€. El motivo es obvio, ya que al no estar a nombre de Santander Consumer, no hay garantía frente a terceros.

- Informática y Ofimática: no se inscribirán, salvo que a juicio de la persona que autorice la operación se exprese lo contrario.

✓ Fichero de Registro de Ventas a plazos

- Será obligatorio capturar e identificar en el sistema los datos registrales y su seguimiento.
- El responsable será la Unidad que formalice la operación.
- En caso de inscripción a posteriori motivada por las alertas detalladas a continuación, SOR será la responsable de su actualización.

VI. Formalización de las operaciones

Aprobada la operación y aceptada por el cliente se procede a capturar la resolución en el sistema para su formalización. Los pasos a seguir son:

- Imprimir contrato para firmar: Si el importe lo requiere, las firmas de ambas partes deben ir intervenidas.
- Recepción de los contratos firmados y la documentación soporte que justifica los datos aportados en la solicitud.
- Revisión de la correcta firma y documentos aportados.
- Formalización de la operación.

Estos pasos pueden variar según la modalidad de pago:

- Prepago: Se emite el pago al prescriptor antes de la recepción de contrato y documentos, por lo que una vez pagada la operación y recibidos los documentos se revisan y se pasa un informe de calidad que determinará la clasificación del concesionario en cuanto a la modalidad de pago.
- Postpago: Se realiza el pago después de la revisión de contrato y documentos.

Los datos fundamentales para emitir el pago son los siguientes:

- Revisión de firmas correctas en contrato y anexos y contrastar con DNI.
- Comprobar la corrección de los datos introducidos en el scoring con los justificantes aportados.
- Correcta domiciliación de los recibos
- Según importe comprobar intervención del contrato.

Otras fases de este proceso de formalización son:

- Una vez formalizada la operación se procede a su contabilización
- Petición de matriculas
- Trámites de Reserva de Dominio si la operación lo requiere
- Envío del expediente al centro de digitalización
- Archivo

2.2.7.2 Gestión y seguimiento del riesgo

Para conseguir que tanto Negocio como Riesgos lleven a cabo las tareas correspondientes de seguimiento, es necesario establecer procesos y políticas que definan una correcta gestión y control del mismo, teniendo en cuenta la continuidad en el tiempo del seguimiento del riesgo y su clara orientación al cliente y a todas sus exposiciones con el grupo. Estos procesos se definen bajo tres pilares fundamentales:

- Revisión periódica de la Calificación Crediticia (Scoring de Comportamiento)
- Análisis y gestión de alertas sobre la calidad crediticia
- Seguimiento de la evolución de carteras

Adicionalmente y con carácter complementario, se deberá llevar a cabo la validación de los modelos de calificación crediticia para asegurar que los pilares sobre los que se apoya el proceso de seguimiento están correctamente calibrados, garantizando así la calidad del seguimiento.

El proceso de Seguimiento del Riesgo es un pilar fundamental de la Gestión del Riesgo de Crédito por su labor de detección, a lo largo de la vida de las operaciones, de las desviaciones que se pudieran llegar a producir en la evolución de la calidad crediticia de la cartera de clientes (riesgo de

contrapartida) y su entorno (riesgo país) y, en consecuencia, en el buen fin de las operaciones concedidas a los mismos.

A tal fin, el objetivo del Seguimiento del Riesgo es definir, analizar, predecir y modelar el comportamiento de todas aquellas variables que puedan llegar a afectar a las variaciones producidas sobre la calidad del riesgo de crédito asumido por la entidad, de tal forma que se puedan diseñar políticas y actuaciones futuras con los clientes reales y potenciales. Es decir, la función de riesgos tiene como objetivo que la cartera crediticia sea de la máxima calidad.

Para llevar a cabo un adecuado Seguimiento del Riesgo, se debe tener en cuenta que su labor no debe estar sometida única y exclusivamente a comportamientos como calificar la calidad de los riesgos y detectar aquéllos que sean problemáticos, sino también a comportamientos proactivos que impliquen anticiparse para corregir / evitar el deterioro del riesgo con cualquier cliente o cartera. Esto es fundamental para una correcta gestión del riesgo dado que la mayoría de los riesgos que se deterioran fueron aceptables/buenos cuando se admitieron.

Las actividades propias de la función de seguimiento, pueden englobarse en:

- **Seguimiento de carteras**, cuyo objetivo es controlar la calidad crediticia de las carteras, identificar zonas de mayor riesgo y proponer acciones para mitigarlos, analizando el entorno y los factores que la componen. Esta función de seguimiento aporta una visión transversal e integradora de los riesgos, permitiendo realizar un seguimiento de manera divergente al propio de las operaciones y los clientes.

Para realizar el seguimiento de la cartera se debe utilizar información agregada mediante el uso de la siguiente información:

- **Descriptiva:** Elementos objetivos que describen la composición y evolución de la cartera de acuerdo a diferentes criterios (geográfico, negocio/gestor, segmento cliente, sector económico, producto, etc.), utilizando la información de las exposiciones y plazos.
- **Perfil de Riesgo:** Factores que describen la calidad crediticia de la cartera como son las calificaciones crediticias, garantías y otros mitigantes.
- **Entorno:** Variables que afectan al entorno en que está inserta la cartera (político, legal, económico).

Con todo ello, se podrán realizar análisis enfocados a controlar la calidad crediticia de la cartera para:

- Conocer y apreciar el grado de cumplimiento de la normativa de estudio y calificación del riesgo y, en su caso, proponer medidas correctoras
- Interpretar las razones de evolución de las exposiciones, de la calidad crediticia y el uso mitigante. En este caso, puede ser necesario descender al análisis a nivel cliente
- Identificar y evaluar posibles concentraciones de riesgo
- Informar y proponer medidas de actuación ante determinadas situaciones

Las áreas de control, análisis y consolidación de riesgos de crédito generarán la información necesaria para un eficiente seguimiento de las carteras.

a) **Informes de Seguimiento del Riesgo**

El seguimiento de riesgo de crédito se realiza mediante la Confección y Análisis de la información periódica de la cartera crediticia (crédito al día, informe de comportamiento de scoring...)

Se elaboran informes trimestrales de comportamiento de las operaciones que han sido evaluadas por los modelos, para realizar un seguimiento no sólo de la puntuación obtenida y del resultado de la evaluación (combinación de puntuación más regla de crédito) con respecto a las tasas de morosidad, sino además de cada una de las variables capturadas en la contratación de la solicitud para comprobar

la estabilidad de la población, realizar análisis de subpoblaciones (regionales, sucursales, objetos, etc.) con el fin de adaptar el modelo en el caso que sea necesario.

Los informes y las métricas utilizadas para el seguimiento del Riesgo son:

- Variación de Mora de Gestión (VMG)

Importe del saldo de morosidad al final del período - Importe del saldo de morosidad al inicio del período + Fallidos del período - Recuperaciones de fallidos del periodo.

- Prima de Riesgo

Variación de Mora de Gestión de 12 meses / Saldo medio de la cartera total de riesgo en el mismo periodo.

- Vintages / Cosechas

Número de contratos formalizados en un periodo de tiempo determinado. Este periodo normalmente se corresponde con un mes natural y éstos pueden agruparse en trimestres, cuatrimestres, años...y se compruebe su desempeño a lo largo del tiempo.

- Flow Rates

Este informe facilita información relacionando una situación actual por tramos de atraso de la cartera con esa misma parte de la cartera por tramos de atraso en el mes anterior. Se trata de informes que permiten realizar análisis muy detallados de la evolución de la cartera. Estos reportes puestos en relación con los informes de evolución de cartera permiten analizar con mayor profundidad la evolución de flujos.

Por ejemplo podemos ver el porcentaje de las operaciones que en el mes anterior estaban en 31-60 días en impago han empeorado al pasar al tramo de atraso 61-90.

Al igual que la información de flujos además de por volumen de operaciones se muestra por importe de riesgo vivo.

- Roll Rates

La información de flujos consiste en mostrar cómo se reparte cada cartera por tramos de atraso. Los distintos tramos de atraso que analizamos son:

- ✓ Al Corriente
- ✓ 1-30 días en impago
- ✓ 31-60 días en impago
- ✓ 61-90 días en impago
- ✓ 91-120 días en impago
- ✓ 121-150 días en impago
- ✓ 151-180 días en impago
- ✓ Más de 180 días en impago
- ✓ Fallido (con detalle de venta de fallido)

Estos informes permiten analizar la eficacia de los procesos de admisión y recuperaciones, así como la evolución de las pérdidas de crédito. Se utiliza para el cálculo de VMG y de PR, y es fundamental como soporte para realizar previsiones de estos indicadores.

- Admisión

Este informe aporta una visión mensual y diaria del proceso de admisión durante los 13 últimos meses. Aparte de volúmenes de solicitudes según la situación de la operación y la resolución

del modelo, se calculan indicadores como % de automatización, % de aprobación automática y manual, % transformación, % denegación, % forzado.

Los informes se estructuran en dos bloques: un bloque de información que contiene las solicitudes capturadas en los 12 últimos meses y, otro que contiene las históricas, es decir, las capturadas en los “n” últimos años.

Los datos para la confección de estos informes se obtienen de la base datos GUIA. La situación de impagados es a cierre del trimestre correspondiente.

Estos informes además de permitir analizar la evolución del riesgo de las operaciones que han sido evaluadas por el modelo y verificar su capacidad discriminante, nos permiten también observar la evolución del negocio hacia perfiles de cliente, bien por la acción de campañas puntuales lanzadas, bien por los cambios en el mercado y analizar los porcentajes de aceptación y denegación y los forzajes de operaciones rechazadas.

Todos estos informes se pueden desagregar de forma que los gestores de cartera tengan una visión desde lo más global hasta el detalle óptimo de cada una de sus carteras. Las actualizaciones son todas mensuales excepto el informe de Admisión que es semanal y el de desempeño que es cada tres meses.

Trimestralmente se elabora para cada uno de los modelos de scoring, una serie de informes definidos por la división de Riesgos Estandarizados del Grupo Santander en el Marco Corporativo de Gestión de Riesgos Estandarizados (MCGRE), en el que se puede observar la estabilidad y desempeño de la Cartera.

b) Aplicativos de Gestión de Cartera

Las principales herramientas informáticas que se utilizan en la monitorización de los riesgos de crédito en general son:

- **Sistemas de decisión:** Los datos registrados en los propios modelos internos (scoring) son una fuente de información muy útil para seguir la evolución de la cartera.
- **Sistema de información de gestión (SIG):** suministra información diaria, mensual y anual por áreas de negocio, productos, etc.
- **Gestión de Situaciones irregulares (GSI):** Aplicación que permite obtener la información de las operaciones impagadas a su vencimiento y aquellas susceptibles de pasar a morosidad en cierto plazo de tiempo.
- **Posición Firma y Grupo (PFG):** Sistema que emite la posición de riesgo del titular agregada a la del grupo al que pertenece.

Y específicamente para Pymes, Santander Consumer España utiliza:

- **Sistema de análisis del rendimiento de gestores de impagados (ARGE) y Sistema unificado de gestión de recobro en España (SUGRE):** . Aportan información específica de la gestión realizada por las sociedades externas de recobro y recuperaciones contratadas.

c) Gestión y Análisis de Alertas

Para garantizar una evolución de la calidad del riesgo dentro de los límites esperados, se efectuará un seguimiento mensual de cada uno de los portafolios estableciendo límites de observación (para desviaciones superiores al 10%) y de acciones correctivas (para desviaciones superiores al 15%) de los siguientes indicadores:

- Tasa de Aprobación,
- Vintage 30+ a 3 meses,
- Roll Rate 1-30,

- Cartera Total al cierre del período,
- Prima de Riesgo.

Tomando como base comparativa la estimación de la proyección del riesgo presupuestado en el período.

En el supuesto de que alguna de estas situaciones se produzca, se llevarán a cabo las acciones necesarias para estabilizar la situación, analizando las causas y tomando medidas para mitigarlas, siempre en total coordinación con el área comercial.

2.2.7.3 Proceso de recuperación

En Santander Consumer Finance-España (en adelante SCF-E) el diseño de la estrategia de Recobro es exclusiva de la Unidad de Negocio de Recuperaciones.

El recobro está orientado a la eficiencia de gestión mediante la aplicación de estrategias de priorización del recobro en función del **riesgo del cliente**, el establecimiento de procesos adecuados y el uso de sistemas especializados.

El departamento de Cartera Corporativa es el encargado de recepcionar del Banco las cuotas impagadas, y de realizar el traspaso de esta información al sistema informático. Una vez realizado éste, se procede a la clasificación automática del impago / morosidad de esos expedientes.

En función de esa clasificación, la gestión de recobro de los expedientes con cuotas o recibos impagados se llevará a cabo en la compañía o red presencial que corresponda, de acuerdo con las estrategias prefijadas en Tallyman (herramienta de distribución de expedientes impagados a los diferentes actores del recobro, en función de productos, riesgo de los clientes y grado de antigüedad del impago) a tal efecto.

Cuando una operación crediticia registra un impago, se crea un expediente de impagado o se reactiva el mismo si ya se había creado con anterioridad. Por tanto, existe un expediente por cada operación que ha generado un impago al que se le asigna automáticamente una clave de morosidad en función de un conjunto de parámetros establecidos previamente por los departamentos de Recobro y Recuperaciones (Precontencioso y Contencioso).

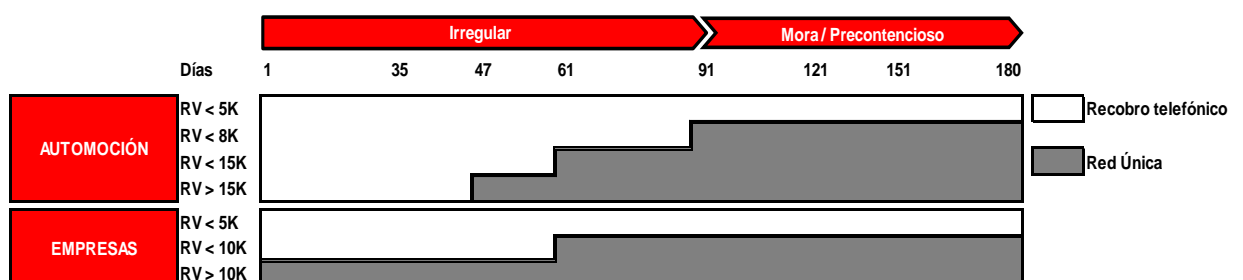
Los principales parámetros son: modo de entrada y salida del tramo (manual o automático); fecha de vencimiento del tramo; fecha de recepción del impago; y el número de cuotas que conforman el impago.

Cada tramo tiene asociado un centro gestor del recobro que se encarga de la tramitación de todo expediente que se clasifique en dicho tramo.

Mediante un proceso automático a diario, se comprueban los parámetros anteriores de cada cuota impagada y en función de la evolución y de la configuración de las opciones de entrada y salida, un expediente puede cambiar automáticamente de tramo de morosidad.

Del mismo modo, un centro gestor o el departamento de Recobro tienen capacidad para traspasar de forma manual una operación a un nuevo tramo de morosidad.

La estrategia de recobro de Santander Consumer, se detalla en el siguiente Mapa de Cartera:



Atendiendo a la clasificación en el Grupo Santander de los activos por la situación de los cobros, en SCF-E la gestión de las situaciones irregulares se dividen en dos tramos diferenciados por la antigüedad del impagado, el número de días de permanencia en ese tramo y el número de cuotas pendientes.

Con relación a la nueva Circular 5/2012 emitida por Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios, se cuenta con procedimientos para dar cumplimiento al requisito previo a la interposición de cualquier acción judicial (incluyendo los procedimientos monitorios) de informar de que en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del prestatario, y antes de abordar acciones como la exigencia del total del préstamo o crédito o el recurso a los tribunales, la Entidad deberá advertir al prestatario de las potenciales consecuencias en términos de coste por intereses moratorios y otros gastos, que supondrían el mantenimiento del impago, y de las posibilidades y consecuencias que tendría sobre sus intereses y bienes la potencial ejecución de la deuda.

a) Recobro Telefónico

Tramo Pre-telegestionable o Tramo 0 (T0): en esta situación se incluyen los expedientes con una única cuota impagada con menos de 26 días de antigüedad desde la fecha de vencimiento. Se distinguen dos formas de gestión: el Recobro Técnico y la Gestión Masiva.

En el caso de operaciones con una sola cuota impagada se realiza el llamado Recobro Técnico que consiste en un reintegro automático. La fecha en que se hace el reintegro se determina por un calendario que se confecciona mensualmente en la aplicación específica de remesas, no sobrepasando los primeros 12 días de cada mes.

Los reintegros automáticos a este tramo se contabilizan como cobro de forma automática y consisten en remitir de nuevo a la entidad domiciliataria las cuotas devueltas por motivos no técnicos.

Desde el primer día, de forma paralela, se realiza una Gestión Masiva, en la que se utiliza la gestión telefónica realizada por un equipo de teleoperadores o los agentes de la red presencial, atiando al reparto establecido en el mapa de cartera.

Los gestores presenciales están repartidos por todo el territorio nacional. Las operaciones que les corresponden según el mapa de cartera se reparten por código postal y se asignan automáticamente a su centro gestor correspondiente.

La Gestión Masiva telefónica se lleva a cabo diariamente y para ello, SCF-E remite a la compañía externa contratada un archivo en formato TXT que la empresa incorpora a sus sistemas informáticos (marcadores automáticos) anotando el resultado de las gestiones en SUGRE.

Este fichero, que no tiene retorno, se envía diariamente hasta el día del mes en el que se decide emitir una o varias remesas masivas. Las cuotas incluidas en esas remesas y no devueltas desde su emisión, se contabilizan como cobro durante los primeros días del mes siguiente. Los cobros se contabilizan aproximadamente, a los 40 días del envío.

En la gestión telefónica masiva las gestiones de cobro de los expedientes clasificados en este tramo, se inician mediante contacto telefónico con marcación predictiva automática y argumentario. Los expedientes no están asignados a los gestores sino que hay una distribución automática de llamadas por teleoperador y existe además un seguimiento diario de la gestión.

Las operaciones en las que no se realicen pagos, irán pasando por los diferentes tramos de impago especificados, continuando en gestión telefónica con una antigüedad superior a los 180 días, solo aquellas que no hayan sido traspasadas a Contencioso o Monitorios, de acuerdo a los parámetros establecidos por SCEF-E y en los que se tendrán en cuenta el producto, riesgo y solvencia de los clientes.

A partir de este momento, las operaciones son repartidas entre varias sociedades de recobro, generando de esta forma mayor competencia. La gestión continuará siendo telefónica, mezclando la marcación masiva con la gestión carterizada y dando mucha importancia a la localización de clientes mediante la marcación en distintos horarios y la búsqueda de nuevos datos.

En este tramo, la mayor parte de las sociedades trabajan en sus propios sistemas de gestión, al no tener acceso a SUGRE. Para ello reciben la información mediante el envío diario de ficheros con los movimientos contables de las operaciones y con la información demográfica necesaria para su gestión. Estos ficheros son enviados directamente por Tecnología.

Cada sociedad tiene un plazo máximo de gestión, trascurrido el cual les serán retiradas las operaciones que hayan superado dicho plazo, pudiendo mantener únicamente aquellas que tengan un compromiso de pago inminente. Para ello la sociedad deberá solicitar la correspondiente prórroga que deberá ser autorizada por SCF-E.

En este sentido SCF-E también podrá definir campañas según segmentaciones de cartera, en las cuales se darán facultades a las distintas sociedades de recobro para alcanzar acuerdos de pago con quitas / condonaciones máximas, teniendo en cuenta siempre el porcentaje de provisiones específicas que dichas operaciones mantienen.

b) Control de la facturación por los servicios recibidos de las Plataformas telefónicas, Sociedades Externas y Redes Presenciales

Consiste en el seguimiento y la verificación de los servicios recibidos por su gestión por parte de las plataformas de recobro, sociedades externas y redes presenciales.

Mensualmente mediante un proceso automático se obtienen de la base de datos de AS-400 los ficheros de los cobros realizados en el mes, desglosados por tramos de morosidad y centro gestor de cobro.

Una vez que se comprueba la bondad de las cifras, verificando que coinciden con los datos estadísticos correspondientes, se transmiten los referidos ficheros a las sociedades de recobro, quienes emiten y envían las facturas por las comisiones a cobrar devengadas por los servicios prestados.

Cuando SCF- E recibe las citadas facturas se comprueba que las bases de cálculo y los porcentajes aplicados son los correctos de acuerdo con los ficheros y las condiciones establecidas en los contratos vigentes. Se autoriza su pago y se remite al Área de Operaciones y Medios que es quien lo realiza. En el caso de los pagos a sociedades externas, es el área de negocio la que autoriza los pagos.

Las factorías realizarán el control de la facturación de los servicios realizados mediante las plataformas telefónicas.

c) Recobro en la Red Presencial

Según se ha descrito anteriormente a través del mapa de cartera, SCF gestiona los expedientes/clientes irregulares / morosos a través de una **Red Presencial Única**, que como política general gestiona los clientes / expedientes con impagados de importe superior a 10.000 euros.

- “RED ÚNICA”.- Se entiende por actividad de esta red la gestión presencial de cobro de clientes / expedientes impagados en los que el recibo impagado de mayor antigüedad no excede de 180 días desde la fecha de su vencimiento. Por lo general, las gestiones de esta Red comienzan el día 45 desde el impago del recibo más antiguo, si bien se aplica una visión cliente que podría “arrastrar” expedientes de antigüedades inferiores a los gestores de dicha Red.

El objetivo es la recuperación de la deuda, y para ello en función de los expedientes además del recobro de las cuotas impagadas, esta red buscará soluciones financieras que le permitan al

cliente normalizar su situación económica, a través de la reestructuración de su deuda. Para tal fin, los gestores de ambas redes utilizarán como instrumentos financieros: la reconducción de deuda, la refinanciación de deuda, las retiradas de bienes y daciones, siempre dentro del cumplimiento y normativa establecida por Banco de España, y la Política Corporativa del Grupo Santander.

En principio ningún expediente debería superar los plazos máximos de gestión señalados sin haberse adoptado una decisión formal sobre los mismos respecto a su pase a contencioso/fallido o continuación de la gestión de recuperación. (Control y seguimiento específico de los expedientes de recobro en RED que han superado el plazo límite para su pase a contencioso. Establecimiento de un procedimiento específico que exija la justificación periódica de este estado en conexión con Comités).

En todos los casos, y dependiendo del comité, en los mismos se comenta la experiencia y evolución del riesgo, la situación actual de los pagos o gestiones a realizar, el endeudamiento en la competencia, las incidencias judiciales o de impagos en otras entidades, la solvencia comprobada que aportan titulares y avalistas, etc. y se adoptan las decisiones que se estiman adecuadas en cuanto a la calificación de la posición y las gestiones que se deben continuar realizando o nuevas acciones a emprender.

Los comités que ratifican las calificaciones del cobro de la deuda desde poco probable hasta fallido existentes a este nivel de gestión son:

- ✓ Comités Regionales; semanal
- ✓ Comité Central de Contencioso; mensual
- ✓ Comités Regionales de Contencioso; mensual
- ✓ Comités de Fallidos central y regional (periodicidad mensual)

Las resoluciones que pueden adoptar referidos comités y de las que queda constancia en cada expediente, son:

- ✓ Continuar la gestión
- ✓ Inscripción en los registros
- ✓ Refinanciación
- ✓ Reconducción
- ✓ Retirada del bien financiado.
- ✓ Traspaso a Asesoría Jurídica
- ✓ Otros

Tal y como hemos señalado anteriormente, la gestión de recuperación realizada en RED se realiza de forma presencial, como elemento cualitativo de localización física y visita presencial al deudor.

Todas las gestiones han de ser reflejadas por los gestores externos en la agenda vinculada a cada uno de los expedientes, con indicación del día de la gestión, detalle de la misma y resultado obtenido, lo que permite asegurar la trazabilidad de las gestiones realizadas ya que la aplicación permite identificar quien ha realizado la anotación en la agenda a través del usuario.

En el caso de que de las gestiones realizadas se consiga la recuperación de la deuda reclamada (aunque sea parcial, en cuyo caso continúa la gestión de cobro por el resto de la deuda), los mismos han de hacerse necesariamente a través de las cuentas corrientes que SCF-E (o el resto de las empresas por cuya cuenta se realiza la gestión de cobro) tienen abiertas en Banco Santander. Lo normal es que el deudor realice directamente el ingreso en cuenta o una transferencia indicando en la misma la información (ref. expediente) que le ha facilitado el gestor. En estos casos se requiere que el deudor envíe un fax a la atención del gestor con el

recibo del ingreso/transferencia. Existe la posibilidad de pagar con una carta referenciada de SCF-E.

d) Monitorios

El traspaso a Monitorios se realiza por productos, siguiendo criterios de antigüedad de deuda, Riesgo Vivo, y Solvencia, según el siguiente detalle:

Producto	Tipo Cliente	Importe	Tipo Vehículo	Antigüedad	R. de dominio	Contrato original
Financiación	No carterizado	> 2.000€	VO	> 4 años	No	Si
	No carterizado	> 2.000€	VN	> 4 años	No	Si

Existe la posibilidad de traspasos a monitorios con una antigüedad inferior a la antes indicada, los cuales deberán ser autorizados en los Comités Regionales de Precontencioso o por decisión directa de Santander Consumer.

- **Alta de expedientes.**

Todas las semanas se procede al alta de los expedientes que hayan entrado en cada uno de los centro de cobros de monitorios, procediendo a asignar a cada operación un número de expediente Contencioso

El procedimiento de alta se inicia mediante petición al CPD de Santander Consumer quien al día siguiente confirma el número de expedientes que se han dado de alta.

- **Asignación de expedientes.**

Realizado el proceso de alta de expedientes los expedientes se asignan a los gestores de forma carterizada. Esta gestión se complementa con campañas específicas de gestión masiva mediante utilización de herramientas de marcación masiva.

La asignación de los expedientes se realiza de forma manual por parte del coordinador.

Realizada la asignación se comprueba por parte, que no quede ningún expediente sin asignar.

- **Instrumentos de control.**

Esta comprobación se realiza mediante el sistema AS400 revisando que la distribución se ha realizado en su totalidad e informando a los gestores de las nuevas operaciones asignadas, asignación que también constatan en SUGRE.

El control y seguimiento de la gestión se realiza a través de la agenda existente en el sistema de contencioso en AS400

- **Gestión de expedientes.**

Asignados los expedientes entre los gestores, se inician de modo paralelo la vía procesal desde el departamento de administración de monitorios y la gestión telefónica por parte de gestor.

- **Gestión Telefónica.**

Asignado el expediente al gestor diariamente debe:

- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de los acuerdos de pago alcanzado en gestión retomando gestión en caso de incumplimientos
 - ✓ En ésta clasificación el gestor llevará el seguimiento de los acuerdos de pago mediante el reprogramado de gestiones.
 - ✓ Revisar las nuevas asignaciones e iniciar la gestión de la nueva entrada, priorizando la gestión de estos expedientes por Riesgo Vivo.
 - ✓ Se intentará contacto en posibles teléfonos durante 15 días, llamando a diferentes franjas horarias.
 - ✓ Si no consigue contactar con ninguno de los interviniente en el teléfono del expediente se inicia búsqueda en diferentes fuentes públicas páginas blancas, amarillas, QDQ, etc.... El gestor telefónico realiza la gestión de los expedientes teniendo en cuenta “siempre” la situación procesal de los mismos.
- **Gestión judicial.**

De forma paralela al inicio de la gestión telefónica se procede a la reclamación vía monitorio de los expedientes con un Riesgo Vivo superior a 3.000 € y con al menos dos cuotas impagadas.

e) Contencioso, otros procedimientos

El traspaso a Contencioso se realiza de forma automática por productos, siguiendo criterios de antigüedad de deuda, Riesgo Vivo, y Solvencia, según el siguiente detalle:

Departamento	Entrada	Producto	Riesgo Vivo/Cuotas	Fecha de Firma Contrato	Tipo Vehículo	Reserva Dominio	Contrato Original
Red Letrada	175 días	AUTOMOCION (Financiación)	> 2.000 €	Menos de 4 años			
				IGUAL o MÁS de 4 años		✓	

Existe la posibilidad de traspasos a contencioso con una antigüedad inferior a la antes indicada, los cuales deberán ser autorizados en los Comités Regionales de Precontencioso o por decisión directa de Santander Consumer.

Para el alta en contencioso, el comité correspondiente envía al departamento de contencioso, tanto el acta del comité como los informes de solvencia y documentos contractuales.

Para que el traspaso quede formalizado se deberá, en todos los casos, dar de alta la operación en un expediente Contencioso, de tal manera que el mismo queda asignado a los balances de Contencioso, introduciendo otros datos como el procedimiento, acción, partido judicial y el letrado o gestor al que se le asigna el expediente

La gestión de los expedientes se asignará en base al producto y el riesgo, según la siguiente distribución.

- **Empresas con riesgo superior a 75.000€.** Se asignarán a la oficina de empresas desde donde se gestionaran todas estas operaciones de forma centralizada.
- **Empresas con riesgo inferior a 75.000€, concursos de acreedores y resto de productos.** Se asignaran a las distintas direcciones de zona, las cuales asignaran el expediente a un letrado externo en base a criterios geográficos.

En todos los casos, deberán completar dicha documentación, ya sea confeccionando certificados de saldo simples o solicitando su envío por parte del departamento de administración, solicitando los certificados más complejos, ya sea recabando de los notarios que intervinieron los contratos la certificación de los mismos, el letrado así mismo confecciona e inscribe los requerimientos de pago.

Como norma, las demandas deberán estar presentadas en el plazo de 20 días en los expedientes asignados a Red Letrada, y de 30 días para los expedientes asignados a la Oficina de Empresas.

El seguimiento del proceso se realiza mediante anotaciones en la agenda de gestiones del expediente, enviando el letrado externo, para un seguimiento puntual del proceso, las resoluciones judiciales más significativas tales como, contestaciones a la demanda u oposiciones, sentencias, etc.

Desde el momento en que se recibe el expediente se inicia la gestión extrajudicial paralela de recuperación sin interrumpir ni el plazo de presentación de la demanda ni el procedimiento judicial.

Los cobros dinerarios que se realizan, se ingresan el mismo día o al día siguiente en la cuenta de la sociedad acreedora. Los realizados por mandamientos de devolución emitidos por Juzgados y Tribunales se envían por los procuradores a los servicios centrales para su ingreso en las cuentas corrientes que mantiene la sociedad acreedora y proceder a su contabilización.

Las ejecuciones de títulos judiciales (sentencias) se realizan previa actualización si procede de la solvencia del deudor trabando los embargos, según proceda, de bienes inmuebles o salarios.

Las anotaciones de embargo de bienes en los registros públicos se realizan tan pronto como se obtenga el mandamiento de anotación, renovando los asientos cada cuatro años, si no se hubiere cobrado antes el expediente.

Por otra parte, las adjudicaciones de bienes, son autorizadas por el director de Contencioso, previa tasación de los mismos, por sociedades de tasación / expertos independientes.

Adjudicados los bienes se procede a su contabilización, acompañando copia del Auto de adjudicación y valoración del bien.

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Emisor en relación con los Derechos de Crédito.

Santander Consumer, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Cedente de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y a las Entidades Directoras, lo siguiente:

(a) En relación con Santander Consumer:

- (1) Que Santander Consumer es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para otorgar préstamos para la adquisición de vehículos nuevos y/o usados.
- (2) Que los órganos sociales de Santander Consumer han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo y el Contrato de Cesión.
- (3) Que ni a la fecha de registro del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado Santander Consumer en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (4) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 debidamente auditadas y el informe de auditoría correspondiente al último de ellos, el año 2012 con opinión favorable y sin salvedades. Las

cuentas anuales auditadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados están depositadas en el Registro Mercantil y en la CNMV.

(b) En relación con los Préstamos y los Derechos de Crédito:

- (1) Que tanto la concesión de Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionados, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
- (2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes, en particular, y en cuanto resulten de aplicación, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.
- (3) Que en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Santander Consumer ha seguido fielmente los criterios habituales contenidos en el Memorándum Interno y descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional. En consecuencia, ninguno de los Préstamos ha sido denegado o rechazado automáticamente conforme a dichos criterios.
- (4) Que Santander Consumer es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos libre de cargas y reclamaciones.
- (5) Que los Préstamos no están garantizados por derecho real de garantía alguno, sino que son Préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores, y todos cuentan con cláusula de reserva de dominio (aunque no todas están inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico).
- (6) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes y Santander Consumer no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- (7) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados, ya sea en contratos privados o en pólizas intervenidas ante fedatario público, estando todas debidamente depositados en el domicilio de Santander Consumer a disposición de la Sociedad Gestora, si bien no todos están inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (sólo están inscritos aquellos que Santander Consumer ha estimado que tienen más riesgo de impago).
- (8) Que los contratos privados o pólizas intervenidas ante fedatario público que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo, y en aquellos en que el Préstamo no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento ha sido obtenido.
- (9) Que todos los Deudores de los Préstamos son personas físicas o jurídicas residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de Santander Consumer.
- (10) Que los Préstamos han sido concedidos por Santander Consumer con la finalidad de financiar a personas físicas o jurídicas residentes en España, la adquisición de vehículos nuevos y/o usados.

- (11) Que el importe del principal del Préstamo no excede del valor de compraventa del vehículo financiado a la fecha de formalización del Préstamo, más, en su caso, la financiación de comisiones de formalización (apertura, estudio e información, en su caso) y/o gastos de seguros asociados a las operaciones.
- (12) Que ningún Préstamo proviene de refinanciaciones ni de renegociaciones de deuda.
- (13) Que en la fecha de cesión al Fondo, Santander Consumer no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.
- (14) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (15) Que en la fecha de cesión no habrá ningún Préstamo con carencia de intereses o de principal a partir de la correspondiente cesión de Derechos de Crédito derivados del mismo al Fondo.
- (16) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria generada automáticamente y autorizada por el Deudor en el momento de formalizar la operación.
- (17) Que en el momento de la cesión de los Préstamos al Fondo, los Deudores han pagado un mínimo de una (1) cuota.
- (18) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos privados o en sus pólizas intervenidas ante fedatario público y son objeto de análisis y seguimiento por parte de Santander Consumer.
- (19) Que en la Fecha de Constitución el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito es igual a la cifra de capital por el que se cede al Fondo.
- (20) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 25 de mayo de 2023.
- (21) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por Santander Consumer de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (22) Que Santander Consumer no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- (23) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.
- (24) Que los datos incluidos en el Folleto en relación con los Derechos de Crédito reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la Cartera Preliminar y son correctos.
- (25) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Préstamos.
- (26) Que Santander Consumer no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- (27) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
- (28) Que las cuotas de principal e intereses de los Préstamos se liquidan mensualmente.
- (29) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a Santander Consumer por el

que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

- (30) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (31) Que cada Préstamo constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (32) Que los Derechos de Crédito se rigen por la ley española.
- (33) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing.
- (34) Que todos los Préstamos han sido totalmente dispuestos por el correspondiente Deudor.
- (35) Que los Préstamos se encuentran al corriente de pago.

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en el Contrato de Cesión. La Sociedad Gestora y el Cedente garantizarán en el Contrato de Cesión que los Préstamos que se van a ceder al Fondo no tienen ninguna cuota pendiente.

2.2.9 Sustitución de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados.

En el supuesto de aparición de vicios ocultos en cualquiera de los Derechos de Crédito porque se detectase durante la vigencia de los mismos, que alguno no se ajustaba en el momento de la cesión a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, o a las condiciones y características concretas de los mismos comunicadas por Santander Consumer a la Sociedad Gestora, Santander Consumer se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:

- a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea el Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. Santander Consumer dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábilés desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.
- b) La sustitución se realizará por el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

Para proceder a la sustitución, el Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las características contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés, garantía, forma de formalización y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de las características contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y habiendo manifestado aquella al Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que se pretende ceder, el Cedente procederá a resolver la cesión del

Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

La sustitución de los Derechos de Crédito se realizará mediante el otorgamiento de un acta de subsanación del Contrato de Cesión, una copia de la cual se depositará en la CNMV.

- c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, el Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.
- d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán al Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.

2.2.10 Pólizas de Seguros relevantes relativas a los Préstamos.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los Deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de cinco (5) o menos Deudores que sean personas jurídicas, o si un Deudor representa el veinte por ciento (20%) o más de los activos, o si un Deudor supone una parte sustancial de los Activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación si es importante para la emisión entre el emisor, el garante y el Deudor.

No existen relaciones importantes a efectos de la emisión de Bonos entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocian en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos de que una parte importante de los activos esté asegurado por inmuebles.

No aplicable.

2.3. Activos activamente gestionados que respalde la emisión.

No aplicable.

2.4. Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismo activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa serie.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

A través de la presente operación de titulización, Santander Consumer transferirá al Fondo los Derechos de Crédito. El Fondo adquirirá los Derechos de Crédito y emitirá los Bonos y suscribirá el Préstamo B.

La operación se formalizará a través (i) del Contrato de Cesión y (ii) de la Escritura de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a Iberclear y a la CNMV antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos.

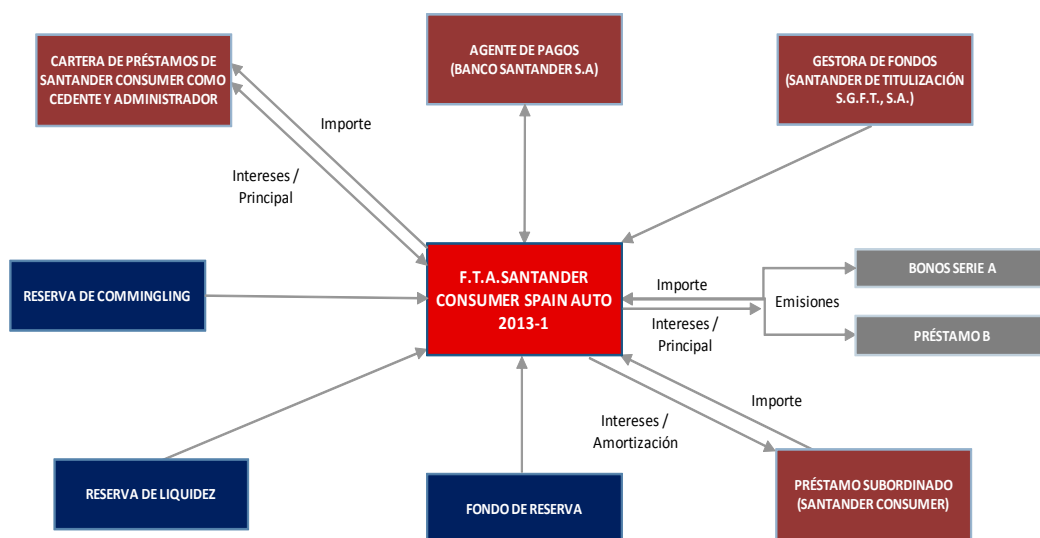
En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV, y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, y a las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su calificación.

La Sociedad Gestora formalizará con SCF el Contrato de Reinversión, en virtud del cual SCF garantizará una rentabilidad fija a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales. Asimismo, y de conformidad con el citado Contrato de Reinversión se abrirán la Cuenta de Reserva de Commingling y la Cuenta de Reserva de Liquidez. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Commingling y en la Cuenta de Reserva de Liquidez no devengarán interés alguno.

La Sociedad Gestora formalizará con Santander Consumer el Préstamo B, destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición parcial de los Derechos de Crédito, y Préstamo Subordinado que se destinará, entre otros, a sufragar los gastos iniciales de constitución del fondo, incluyendo el importe de intereses devengados no vencidos, a dotar el Fondo de Reserva Inicial así como a dotar las distintas reservas que prevé la estructura del Fondo.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Suscriptora, las Entidades Directoras y el Agente de Pagos el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos. La descripción de los contratos incluida en el presente apartado y en los apartados 4.1.b) y 5.2 de la Nota de Valores y 3.4.3. y 3.4.4 de este Módulo Adicional refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor.

A continuación se incluye un diagrama explicativo de la operación:



Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
DERECHOS DE CREDITO	552.300.000,00 €	EMISIONES	550.000.000,00 €
Principal	550.000.000,00 €	Bonos Serie A	481.200.000,00 €
Intereses devengados no cobrados	2.300.000,00 €	Préstamo B	68.800.000,00 €
Cuenta de Tesorería	55.850.000,00 €	Préstamo Subordinado	58.150.000,00 €
TOTAL:	608.150.000,00 €	TOTAL:	608.150.000,00 €

3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.

Una descripción de dichas entidades se encuentra recogida en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.3. Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Derechos de Crédito.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.

La entidad cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

La entidad cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra

de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La cesión de los Derechos de Crédito derivada de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión, en los términos establecidos más abajo en los sub-apartados b) y c).

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de las cesiones de Derechos de Crédito al Fondo serán a cargo de Santander Consumer.

La cesión de los Derechos de Crédito llevada a cabo por Santander Consumer se realizará según se determina a continuación.

a) Cesión de los Derechos de Créditos

Santander Consumer, en el acto de constitución del Fondo y coincidiendo con el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cederá al mismo los Derechos de Crédito mediante el otorgamiento del Contrato de Cesión.

La cesión será plena e incondicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, desde el momento de la firma del Contrato de Cesión.

b) Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito.

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será a la par más los intereses devengados pero no vencidos antes de la Fecha de Constitución. El precio que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar a Santander Consumer en la Fecha de Desembolso por la adquisición de los Derechos de Crédito será el importe equivalente al Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, más los intereses devengados pero no vencidos antes de la Fecha de Constitución.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) de la Fecha de Desembolso valor ese mismo día. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a Banco Santander para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en SCF a nombre del Fondo, el importe del precio por la adquisición de los Derechos de Crédito, una vez ingresado en dicha Cuenta de Tesorería el importe de la Emisión de los Bonos, el Préstamo B y el Préstamo Subordinado.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a Santander Consumer en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

c) Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, ostentará el derecho a percibir todos los pagos que se realicen por los siguientes conceptos:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos; los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno

de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión al Fondo;

- c) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que, en su caso, reciba Santander Consumer tanto por el precio de remate o el importe determinado por resolución judicial, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los bienes en proceso de ejecución;
- d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Santander Consumer, pagos efectuados por posibles garantes, etc., así como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluidos los derivados de la reserva de dominio y los contratos de seguro, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el presente Folleto.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde su fecha de cesión al Fondo mediante la formalización del Contrato de Cesión.

No serán cedidos al Fondo, y por tanto seguirán correspondiendo a Santander Consumer, los pagos que se realicen por intereses de demora, los pagos que se realicen por comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización o cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a Santander Consumer.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. Serán de cuenta de la Entidad cedente, los gastos bancarios originados por el recobro de impagados y gastos derivados en procesos prejudiciales y judiciales o contenciosos.

3.4. Explicación del flujo de fondos, incluyendo:

3.4.1 Cómo los flujos de los Derechos de Crédito servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Derechos de Crédito serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades se ingresarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción.

SCF es una entidad de crédito española con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander Avda. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y CIF: A-28122570. Figura en el Registro del Banco de España con el nº 0224.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 9 de septiembre de 2013, según se detalla en el apartado 2.2.2 h) anterior es el ocho coma sesenta y seis por ciento (8,66%), siendo superior al tres por ciento (3,00%), que es el tipo nominal de los Bonos.

3.4.2 Información sobre las mejoras de crédito.

3.4.2.1 Mejoras de crédito.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura del Fondo son las siguientes:

- a) **Fondo de Reserva.**
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad e impago de los Préstamos. El Fondo de Reserva se detalla más adelante en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
- b) **Contrato de Reinversión**
La Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos de las mismas. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Commingling y en la Cuenta de Reserva de Liquidez no devengarán interés alguno.
- c) **Importe de Reserva de Commingling**
Mitiga el riesgo de incumplimiento por el Administrador de su obligación de traspasar al Fondo los importes recibidos por los Deudores.
- d) **Importe de Reserva de Liquidez**
Mitiga el riesgo de un posible retraso en la recepción de las cantidades a cobrar de los Derechos de Crédito en previsión de una posible sustitución de Santander Consumer como Administrador.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará con cargo al Préstamo Subordinado un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(i) Nivel Requerido del Fondo de Reserva:

El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con cincuenta y cinco millones de euros (55.000.000 €), equivalente al diez por ciento (10,00%) del importe inicial de los Bonos de la Serie A y el Préstamo B (el “**Nivel Inicial del Fondo de Reserva**”).

El Fondo de Reserva podrá decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago hasta alcanzar el “**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, que será una cantidad igual a la mayor de las siguientes:

- (i) el 20,00% del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el principal pendiente de amortización del Préstamo B; y
- (ii) veintisiete millones quinientos mil euros (27.500.000 €), equivalente al 5,00% del importe inicial de los Bonos de la Serie A y del Préstamo B.

En caso de existir Fondos Disponibles suficientes con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6. (1) (b) y 3.4.6. (4) siguientes, respectivamente, el Préstamo Subordinado se amortizará en cada Fecha de Pago por un importe tal que el saldo pendiente resultante del Préstamo Subordinado sea equivalente al Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Reserva no podrá disminuir en los tres (3) años siguientes a la constitución del Fondo y nunca en el caso en que suceda alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en la Fecha de pago anterior el Fondo de Reserva no alcanzara el Nivel Requerido del Fondo de Reserva.

- Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, el importe al que asciende el Saldo Vivo de los Activos Morosos fuera superior al 2,0% del Saldo Vivo de los Activos No Fallidos.
- Que el saldo acumulado de los Activos Fallidos fuera superior al 1,25% del saldo inicial de los Activos.

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos y, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.(1)(b) y 3.4.6.(4) siguientes, respectivamente.

(iii) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a celebrar con SCF en los términos descritos en el apartado 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

a) Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Santander Consumer el Contrato de Préstamo Subordinado, de carácter mercantil por importe total de cincuenta y ocho millones ciento cincuenta mil euros (58.150.000 €) que será destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, incluyendo el importe de intereses devengados no vencidos y (ii) a dotar el Fondo de Reserva.

El importe del Préstamo Subordinado se desembolsará en la Cuenta de Tesorería antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, pagadero trimestralmente para cada Período de Devengo de Interés, que será igual al tres coma quinientos sesenta y siete por ciento (3,567%) y que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) o, en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (4) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés, y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

El Préstamo Subordinado, en la parte correspondiente al exceso de fondos (destinado a cubrir los gastos de emisión), y al importe de intereses devengados no vencidos, y en su caso los intereses vencidos no satisfechos, se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago, siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, mientras que en la parte correspondiente a los importes destinados a dotar el Fondo de Reserva, se amortizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6. (1) (b) y 3.4.6. (4) siguientes,

respectivamente, en función de las reducciones del Fondo de Reserva conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 anterior.

Este préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en los apartados 3.4.6.(1)(b) y 3.4.6.(4) del presente Módulo Adicional, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos.

Si en la Fecha de Suscripción, antes de las 10:00 horas (hora de Madrid), las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivas cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo Subordinado salvo en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

Santander Consumer renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

b) Contrato de Préstamo B

Santander Consumer otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B, un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de sesenta y ocho millones ochocientos mil euros (68.800.000€) (el “**Préstamo B**”) destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición parcial de los Derechos de Crédito.

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso.

El vencimiento del Préstamo B tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés fijo anual pagadero trimestralmente igual al tres coma cincuenta por ciento (3,50%). Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

El pago de dichos intereses se realizará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) o, en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (4) del presente Módulo Adicional.

Las cantidades debidas a Santander Consumer y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

Todas las cantidades que deban abonarse a Santander Consumer, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (4) del presente Módulo Adicional.

Para evitar dudas, se hace constar que la amortización del principal del Préstamo B no comenzará sino hasta la íntegra amortización de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores, y en cualquier caso, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. No obstante, la amortización del Préstamo B se llevará a cabo en cada Fecha de Pago en el importe correspondiente según los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista del Préstamo B por insuficiencia de los Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de

Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago.

El Préstamo B no será transferible siempre que los Bonos estén pendientes de pago. Cuando los Bonos se hayan amortizado, la entidad prestamista del Préstamo B podrá ceder y transferir total o parcialmente su participación en el Préstamo B a otras entidades de crédito. Como consecuencia de la cesión o transmisión que se efectúe, el cesionario quedará subrogado en la posición contractual de la entidad prestamista, con todos sus derechos y obligaciones, por razón de la participación que se le ha cedido.

Si en la Fecha de Suscripción, antes de las 10:00 horas (hora de Madrid), las Agencias de Calificación no confirmaran como definitivas cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo B.

Santander Consumer renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo

3.4.4 Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SCF celebrarán el Contrato de Reinversión en virtud del cual SCF garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Commingling y en la Cuenta de Reserva de Liquidez no devengarán interés alguno

Cuenta de Tesorería

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Derechos de Crédito;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, así como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los bienes en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Derechos de Crédito, incluidos, en su caso, los derivados de la reserva de dominio, excluidas las comisiones;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional;
- (iv) el Importe de Retención de Principales, en los términos y condiciones señalados más adelante;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, en los términos establecidos en el siguiente apartado que regula la Rentabilidad;
- (vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (vii) en su caso, los importes dispuestos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a la Cuenta de Reserva de Commingling, en los términos y condiciones señalados más adelante;

- (viii) en su caso, los importes dispuestos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a la Cuenta de Reserva de Liquidez, en los términos y condiciones señalados más adelante;

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo.

Asimismo, en dicha cuenta se depositarán las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la emisión de Bonos, el principal del Préstamo B y el importe inicial del Préstamo Subordinado y con los saldos en ella depositados se pagará el precio de adquisición de los Derechos de Crédito cedidos por Santander Consumer por su importe inicial así como los gastos de constitución y emisión del Fondo y se dotará el Fondo de Reserva.

Cuenta de Principales

A los efectos de retener principal, en la Cuenta de Principales, regulada en el mismo Contrato de Reinversión, se depositarán en cada Fecha de Pago y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A, los importes de principales que el Fondo reciba por los Derechos de Crédito, por un importe máximo en cada Fecha de Pago del ocho por ciento (8%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito (el “**Importe de Retención de Principales**”) de manera que con esta retención de principal de los Derechos de Crédito se consigue mantener un mayor Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A a efectos de su descuento ante el Banco Central Europeo. En ningún caso, se depositarán en la citada Cuenta de Principales los intereses de los Derechos de Crédito. En todo caso, la obligación de retener aquí descrita cesará en la Fecha de Pago en que los recursos disponibles retenidos hasta esa Fecha de Pago (excluida) superen el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, debiendo destinarse en la Fecha de Pago en que cese la obligación de retener todas las cantidades retenidas en concepto de Importe de Retención de Principales a la amortización de los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. (1) (b) del Módulo Adicional.

El flujo monetario será el siguiente: en la primera Fecha de Pago el importe que ha sido depositado en la Cuenta de Tesorería (según se indica en el apartado “Cuenta de Tesorería” anterior) es utilizado para el pago de todas las obligaciones del Fondo según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.1(b), llevándose a la Cuenta de Principales el Importe de Retención de Principales (máximo del 8% del saldo vivo de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago, sin que en ningún caso, se depositen en la citada Cuenta de Principales los intereses de los Derechos de Crédito). Esta cantidad retenida se liberará en la siguiente Fecha de Determinación, por el Importe de Retención de Principales depositado en la Fecha de Pago anterior, traspasándose a la Cuenta de Tesorería y pasando a formar parte de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.6.1(a) del presente Módulo Adicional y reteniéndose de nuevo el Importe de Retención de Principales en la Cuenta de Principales según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1) (b).

Asimismo, en cada Fecha de Determinación, el Importe de Retención de Principales depositado en la Fecha de Pago anterior se traspasará a la Cuenta de Tesorería, formando parte de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.6.1(a) del presente Módulo Adicional.

Cuenta de Reserva de Commingling

De conformidad con el Contrato de Reinversión, en la Cuenta de Reserva de Commingling se depositará, en su caso, el Importe Requerido de Reserva de Commingling (tal y como este término se define más adelante) con el cual se persigue mitigar el riesgo de incumplimiento por el Administrador de su obligación de traspasar al Fondo los importes recibidos de los Deudores en relación a los Derechos de Crédito.

Asimismo, en cada Fecha de Determinación, y únicamente en el supuesto de que el resto de Fondos Disponibles no permitieran el cumplimiento de los pagos establecidos en los lugares (1) a (4) del Orden de Prelación de Pagos (esto es, hasta la dotación del Fondo de Reserva), el importe de la Cuenta de Reserva de Commingling dispuesto por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, de conformidad con lo señalado en el apartado “Importe de Reserva de Commingling” siguiente se traspasará a la Cuenta de Tesorería, formando parte de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.6.1(a) del presente Módulo Adicional.

El Importe Requerido de Reserva de Commingling depositado en la Cuenta de Reserva de Commingling no devengará interés alguno a favor de la Entidad Depositante de la Reserva de Commingling.

Cuenta de Reserva de Liquidez

De conformidad con el Contrato de Reinversión, en la Cuenta de Reserva de Liquidez se depositará, en su caso, el Importe Requerido de Reserva de Liquidez (tal y como este término se define más adelante) con el cual se persigue mitigar el riesgo de sustitución de Santander Consumer como Administrador y el posible retraso en la recepción por parte del Fondo de las cantidades percibidas por el Administrador en relación a los Derechos de Crédito.

Asimismo, en cada Fecha de Determinación, y únicamente en el supuesto de que el resto de Fondos Disponibles no permitieran el cumplimiento de los pagos establecidos en los lugares (1) a (2) del Orden de Prelación de Pagos (esto es, hasta el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A, incluido), el importe de la Cuenta de Reserva de Liquidez dispuesto por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, de conformidad con lo señalado en el apartado “Importe de Reserva de Liquidez” siguiente se traspasará a la Cuenta de Tesorería, formando parte de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.6.1(a) del presente Módulo Adicional.

El Importe Requerido de Reserva de Liquidez depositado en la Cuenta de Reserva de Liquidez no devengará interés alguno a favor de la Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez.

Rentabilidad de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales

SCF garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual fija y con liquidación mensual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y a la Cuenta de Principales, igual a un tipo fijo del dos coma cinco por ciento (2,50%).

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La liquidación de intereses será mensual, los días 13 de cada mes o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

Descenso de la calificación del tenedor de la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de SCF o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a largo y corto plazo situándose por debajo de Baa3 o P-2, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de (i) BBB para SCF o (ii) BBB+ para cualquier otra entidad distinta de SCF en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Reinversión (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Principales, Cuenta de Reserva de Commingling y Cuenta de Reserva de Liquidez) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de Baa3 y P-2 a largo y corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, y/o de F2 o de BBB+, a corto y largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones Baa3 y/o P-2 y/o F2 o de (i) BBB para SCF o (ii) BBB+ para cualquier otra entidad distinta de SCF en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F2 según las escalas de calificación de Fitch y de Baa3 y P-2 a largo y corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada en virtud del Contrato de Reinversión (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Principales, Cuenta de Reserva de Commingling y Cuenta de Reserva de Liquidez).

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SCF alcanzara nuevamente una calificación mínima de Baa y P-2 a largo y corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, y/o de F2 o de BBB, a corto y largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a SCF bajo el Contrato de Reinversión (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Principales, Cuenta de Reserva de Commingling y Cuenta de Reserva de Liquidez).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de SCF o, en su caso, del posterior tenedor de la Cuenta de Tesorería y/o la Cuenta de Principales y/o la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez.

SCF, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

Importe de Reserva de Commingling

A efectos de mitigar el riesgo de incumplimiento por el Administrador de su obligación de traspasar al Fondo los importes recibidos de los Deudores en relación a los Derechos de Crédito, se establecerá una Reserva de Commingling de conformidad con lo dispuesto a continuación.

En el supuesto de que (i) la deuda no subordinada y no garantizada de SCF experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a largo y corto plazo situándose por debajo de Baa2 o P-2, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o (ii) la participación de SCF en Santander Consumer se redujese por debajo del 95%, Santander Consumer o, en su defecto, SCF (la "**Entidad Depositante de la Reserva de Commingling**"), deberán en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha en que hubiese tenido lugar el descenso de la calificación crediticia o la pérdida de la participación de SCF en Santander Consumer, depositar en la Cuenta de la Reserva de Commingling del Fondo una cantidad igual al Importe Requerido de la Reserva de Commingling en la fecha en la que se deposite.

El Importe Requerido de la Reserva Commingling será igual a 3,50% del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A (después de la correspondiente amortización de principal en la Fecha de Pago) y el Saldo Vivo del Préstamo B (después de la correspondiente amortización de principal en la Fecha de Pago) hasta la primera Fecha de Pago (incluida). A partir de la segunda Fecha de Pago (incluida), el Importe Requerido de la Reserva Commingling será igual a la menor de las siguientes cantidades (el "**Importe Requerido de la Reserva de Commingling**"):

- a) El Importe Requerido de la Reserva de Commingling en la Fecha de Pago anterior; y
- b) 1,10 x de la media mensual de los importes cobrados de principal de los Derechos de Crédito en los tres meses anteriores

El importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Commingling únicamente podrá ser dispuesto para el cumplimiento de los lugares (1) a (4) del Orden de Prelación de Pagos (esto es, hasta la dotación del Fondo de Reserva), y siempre y cuando el resto de Fondos Disponibles no fueran suficientes para cumplir con dichos pagos.

A medida que el Fondo vaya recuperando aquellas cantidades percibidas por el Administrador en relación a los Derechos de Crédito que en incumplimiento de sus obligaciones no ingresó en la Cuenta de Tesorería del Fondo y que causaron la disposición de los importes depositados en la Cuenta de la Reserva de Commingling, procederá el abono por parte de la Sociedad Gestora de dichos importes en la Cuenta de Reserva de Commingling.

Si en una determinada Fecha de Pago, el importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Commingling fuera superior al Importe Requerido de la Reserva de Commingling, el exceso será devuelto a la Entidad Depositante de la Reserva de Commingling sin atender al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Asimismo, si en una determinada Fecha de Pago el importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Commingling fuera inferior al Importe Requerido de la Reserva de Commingling, la Entidad Depositante de la Reserva de Commingling deberá depositar la diferencia en la Cuenta de la Reserva de Commingling un plazo máximo de diez (10) días.

Asimismo, la totalidad del importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Commingling será devuelto (sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos ni, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) a la Entidad Depositante de la Reserva de Commingling en la primera de las siguientes fechas:

(a) en aquella fecha en la que sea efectiva la sustitución de Santander Consumer como Administrador y no queden cantidades pendientes de los Derechos de Crédito a ingresar en la Cuenta de Tesorería del Fondo con un retraso superior al previsto en el modo de recepción descrito en el apartado 3.4.5 siguiente, o

(b) en aquella fecha en la que se produzcan las dos siguientes circunstancias: (i) que SCF recupere una participación en el Administrador igual o superior al 95% y (ii) que la calificación crediticia a largo y corto plazo de SCF se sitúe en Baa2 y P-2, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, y en F2 y BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o

(c) en cualquier caso, en aquella fecha en que tenga lugar la liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el supuesto de liquidación del Fondo, los importes de la Cuenta de Reserva de Commingling dispuestos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, que no hubieran sido devueltos por ésta y por tanto no hubieran sido depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling con anterioridad a la fecha de liquidación del Fondo con cargo a aquellas cantidades recibidas por el Fondo de las recuperaciones efectuadas por el Administrador sí deberán ser devueltos a la Entidad Depositante de la Reserva de Commingling con cargo al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Importe de Reserva de Liquidez

En previsión de una posible sustitución de Santander Consumer como Administrador y a efectos de mitigar un posible retraso en la recepción por parte del Fondo de las cantidades percibidas por el Administrador en relación a los Derechos de Crédito, se establecerá una Reserva de Liquidez de conformidad con lo dispuesto a continuación.

En el supuesto de que (i) la deuda no subordinada y no garantizada de SCF experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a largo y corto plazo situándose por debajo de Baa2 o P-2, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o (ii) la participación de SCF en Santander Consumer se redujese por debajo del 95%, Santander Consumer o, en su defecto, SCF (la "**Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez**"), deberá en un plazo máximo de catorce (14) días desde la fecha en que hubiese tenido lugar el descenso de la calificación crediticia o la pérdida de la participación de SCF en Santander Consumer depositar en la Cuenta de la Reserva de Liquidez del Fondo una cantidad igual al Importe Requerido de la Reserva de Liquidez en la fecha en la que se deposite.

El importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Liquidez del Fondo únicamente podrá ser dispuesto para el cumplimiento de los lugares (1) a (2) del Orden de Prelación de Pagos (esto es, hasta el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A, incluido), y siempre y cuando el resto de Fondos Disponibles no fueran suficientes para cumplir con dichos pagos.

A medida que el Fondo vaya recuperando aquellas cantidades percibidas por el Administrador en relación a los Derechos de Crédito cuyo retraso en el ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo causaron la disposición de los importes depositados en la Cuenta de la Reserva de Liquidez, procederá el abono por parte de la Sociedad Gestora de dichos importes en la Cuenta de Reserva de Liquidez.

En cada Fecha de Pago el Importe Requerido de la Reserva de Liquidez será igual al 1% del del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A (después de la correspondiente amortización de principal en la Fecha de Pago) y el Saldo Vivo del Préstamo B (después de la correspondiente amortización de principal en la Fecha de Pago) (el "**Importe Requerido de la Reserva Liquidez**").

En cada Fecha de Pago, el importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Liquidez en exceso del Importe Requerido de la Reserva de Liquidez será devuelto a la Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez sin atender al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Asimismo, la totalidad del importe depositado en la Cuenta de la Reserva de Liquidez será devuelto (sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos ni, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) a la Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez en la primera de las siguientes fechas:

(a) en aquella fecha en la que sea efectiva la sustitución de Santander Consumer como Administrador y no queden cantidades pendientes de los Derechos de Crédito a ingresar en la Cuenta de Tesorería del Fondo con un retraso superior al previsto en el modo de recepción descrito en el apartado 3.4.5 siguiente, o

(b) en aquella fecha en la que se produzcan las dos siguientes circunstancias: (i) que SCF recupere una participación en el Administrador igual o superior al 95% y (ii) que la calificación crediticia a largo y corto plazo de SCF se sitúe en Baa2 y P-2, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's, y en F2 y BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o

(c) en cualquier caso, en aquella fecha en que tenga lugar la liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el supuesto de liquidación del Fondo, los importes de la Cuenta de Reserva de Liquidez dispuestos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, que no hubieran sido devueltos por ésta y por tanto no hubieran sido depositados en la Cuenta de Reserva de Liquidez con anterioridad a la fecha de liquidación del Fondo con cargo a aquellas cantidades recibidas por el Fondo de las recuperaciones efectuadas por el Administrador sí deberán ser devueltos a la Entidad Depositante de la Reserva de Liquidez con cargo al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.5 Modo de percepción de los pagos relativos a los Derechos de Crédito.

Santander Consumer, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto cedido al Fondo.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Derechos de Crédito serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades se ingresarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Activos.

Facultades del titular de los Derechos de Crédito en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor o del Administrador.

Santander Consumer, como Administrador de los Derechos de Crédito aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que en el resto de préstamos de su cartera y en especial, instará las acciones judiciales pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido, y, en todo caso, procederá a instar las citadas acciones si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimara, de conformidad con Santander Consumer, ser pertinentes. Los plazos actuales de actuación que Santander Consumer está aplicando son los siguientes:

1 a 90 días de atraso – Recobro telefónico - Konecta

91 a 150 días de atraso - Recobro presencial – Reintegra. Reintegra es una empresa contratada por Santander Consumer para la recuperación de la deuda.

+150 días de atraso – reclamación mediante el ejercicio de las acciones que correspondan en procesos de declaración ordinarios, en el proceso monitorio (más breve que el declarativo ordinario y restringido a cantidades debidas inferiores a 30.000 euros) o en el proceso de ejecución, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante lo anterior, en los casos < € 5.000 se utiliza la plataforma masiva,

esto es, un Call Center utilizado por Santander Consumer en el que un número de gestores de cobro realizan llamadas masivas a través de sistemas de marcación automática

A partir de doce (12) meses, el Cedente los contabiliza como fallidos.

Adicionalmente, Santander Consumer se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipo de interés; y puntualmente de los requerimientos de pago, notificación fehaciente al deudor, acciones judiciales, y cualquier otra circunstancia que afecte a los Préstamos. Asimismo, Santander Consumer facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

a) Acción contra el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

El Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

b) Acciones en caso de impago de los Préstamos.

La Sociedad Gestora en representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Derechos de Crédito, conforme a la normativa vigente.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, actuando en nombre del Fondo, otorgará un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de Santander Consumer para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda (incluso actuando en nombre propio en los procedimientos correspondientes, aunque por cuenta del Fondo) requerir al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial correspondiente contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la propia Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

El Administrador deberá, con carácter general, iniciar los procesos judiciales que correspondan si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución, en caso de que dispusiese de acción ejecutiva, si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general en favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos, sin perjuicio de las obligaciones de información que se recogen en el presente apartado.

Especial consideración de las reservas de dominio

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, al margen de su inscripción o no en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º, por el cual, con relación a determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia los créditos garantizados con prenda sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor y 1926.1º, por el que si concurren dos o más créditos respecto a determinados bienes muebles, y en cuanto a la prelación para su pago, el crédito pignoraticio excluye a los demás hasta donde alcance el valor de la cosa dada en prenda.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público servirá de título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos de la recuperación del vehículo de que se trate.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, correspondiendo en todo caso al Fondo los derechos de crédito derivados de la misma, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el presente Folleto. Así, de conformidad con el citado artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, el acreedor podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a. El acreedor, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago a éste, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación. Asimismo, se apercibirá al deudor de que, en el supuesto de no atender al pago de la obligación, se procederá contra los bienes adquiridos a plazos en la forma establecida en dicho artículo. Salvo pacto en contrario, la suma líquida exigible en caso de ejecución será la especificada en la certificación expedida por el acreedor, siempre que se acredite, por fedatario público, haberse practicado aquella liquidación en la forma pactada por las partes en el contrato y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.
- b. El deudor dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al acreedor o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- c. Si el deudor no pagase, pero voluntariamente hiciera entrega de los bienes adquiridos a plazos, se procederá a su enajenación en pública subasta, con intervención de Notario o Corredor de Comercio colegiado, según sus respectivas competencias.

En la subasta se seguirán, en cuanto fuesen de aplicación, las reglas establecidas en el artículo 1872 del Código Civil y disposiciones complementarias, así como las normas reguladoras de la actividad profesional de Notarios y Corredores de Comercio. En la primera subasta servirá como tipo el valor fijado a tal efecto por las partes en el contrato. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el acreedor podrá optar por la adjudicación de los bienes para pago de la deuda sin necesidad de acudir a la pública subasta. En tal caso, será de aplicación lo dispuesto en la letra e) de este apartado.

- d. Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes para la enajenación en pública subasta a que se refiere la letra anterior, el acreedor podrá reclamar del tribunal competente la tutela sumaria de su derecho, mediante el ejercicio de las acciones previstas en los números 10 y 11 del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e. La adquisición por el acreedor de los bienes entregados por el deudor no impedirá la reclamación entre las partes de las cantidades que correspondan, si el valor del bien en el momento de su entrega por el deudor, conforme a las tablas o índices referenciales de depreciación establecidos en el contrato, fuese inferior o superior a la deuda reclamada.

En caso de no haberse pactado un procedimiento para el cálculo de la depreciación del bien, el acreedor deberá acreditarla en el correspondiente proceso declarativo.
- f. La adquisición de los bienes subastados no impedirá la reclamación de las cantidades que correspondan, si el valor del bien obtenido en la subasta fuese inferior o superior a la deuda reclamada.

Cuando el bien vendido con pacto de reserva de dominio o prohibición de disponer, inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, se hallare en poder de persona distinta al comprador, se requerirá a ésta, a través de fedatario público, para que, en un plazo de tres días hábiles, pague el importe reclamado o desampare el bien.

Si pague, se subrogará en el lugar del acreedor satisfecho contra el comprador. Si desamparase el bien, se entenderán con él todas las diligencias del trámite ejecutorio, se siga éste ante fedatario público o en vía judicial, entregándosele el remanente que pudiera resultar después de pagado el actor. Si el poseedor del bien se opone al pago o al desamparo, se procederá conforme a lo dispuesto en la letra d) y siguientes del apartado anterior.

En relación con las reservas de dominio formalizados en contrato privado y no inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el reconocimiento del derecho a recuperar el vehículo de que se trate, a favor del Administrador y en interés del Fondo, se dilucidará por los trámites del procedimiento declarativo que proceda.

No obstante lo anterior, en todo caso corresponderán al Fondo los derechos, pagos e indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Santander Consumer derivados, en su caso, de la reserva de dominio, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto.

Por todo ello, de conformidad con los párrafos anteriores, en caso de impago de los Préstamos, se iniciarán las acciones judiciales y extrajudiciales enumeradas en este apartado a los efectos de la recuperación del bien o, en su caso, del pago de la deuda.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

(1) Origen y aplicación de los Fondos Disponibles

- (a) **Origen:** Los Fondos Disponibles, calculados en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago concreta que serán depositados en la Cuenta de Tesorería serán los siguientes:

- (i) Las cantidades percibidas por principal de los Derechos de Crédito e ingresadas al Fondo en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago así como los Importes de Retención de Principales dotados en la Fecha de Pago anterior.

El Periodo de Determinación será aquel comprendido entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de

Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente.

- (ii) Los intereses cobrados de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago.
 - (iii) La rentabilidad obtenida por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales cuya liquidación será mensual, los días 13 de cada mes.
 - (iv) El Fondo de Reserva, en los términos del apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
 - (v) en su caso, los importes dispuestos con cargo a la Cuenta de Reserva de Commingling, en los términos y condiciones señalados en el apartado 3.4.4 anterior;
 - (vi) en su caso, los importes dispuestos con cargo a la Cuenta de Reserva de Liquidez, en los términos y condiciones señalados en el apartado 3.4.4 anterior;
 - (vii) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago incluyendo las que puedan resultar de la ejecución de vehículos adjudicados al mismo, así como de las correspondientes garantías (avales, en su caso).
- (b) **Aplicación:** La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:
1. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de Santander Consumer y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
 2. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
 3. Dotación del Importe de Retención de Principales, esto es, el depósito en la Cuenta de Principales hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A de los importes de principales que el Fondo reciba por los Derechos de Crédito, por un importe máximo del ocho (8%) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
 4. Amortización de los Bonos de la Serie A.
 5. Dotación del Fondo de Reserva para el restablecimiento del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
 6. Pago de intereses devengados por el Préstamo B.
 7. Amortización del principal del Préstamo B.
 8. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
 9. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
 10. Pago a Santander Consumer del Margen de Intermediación Financiera.

Los gastos recogidos en el primer lugar del orden de prelación del apartado anterior se desglosan en los siguientes;

Se consideran Gastos ordinarios:

- Gastos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo.
- Gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones de los Bonos.
- Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

Se consideran Gastos extraordinarios:

- Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales.
- Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los préstamos subyacentes a los Derechos de Crédito.
- En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- La comisión del Agente de Pagos en caso de sustitución.

En el caso en que en una Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso algún concepto hubiese quedado impagado, se seguirá estrictamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el presente apartado, empezando por el concepto más antiguo.

(2) Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.

Si tuviera lugar la sustitución de Santander Consumer como Administrador de los Préstamos, a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander Consumer, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el puesto 1º en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(1)(b) anterior.

(3) Incumplimiento de la obligación de pagar intereses.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido Orden de Prelación de Pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, y por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible abonarlos en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

(4) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro. En ambos supuestos coincidirá con la última Fecha de Pago, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (en adelante, los “**Fondos Disponibles para Liquidación**”): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de

los Derechos de Crédito que quedaran remanentes y de cualesquiera otros activos, y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4 c.3) (iii) del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

1. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de Santander Consumer y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
2. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
3. Amortización de los Bonos de la Serie A.
4. Pago de intereses devengados por el Préstamo B.
5. Amortización del principal del Préstamo B.
6. Devolución de los importes dispuestos con cargo a la Cuenta de Reserva de Commingling y/o la Cuenta de Reserva de Liquidez que no hubieran sido devueltos por el Fondo mediante su depósito en la Cuenta de Reserva de Commingling y/o en la Cuenta de Reserva de Liquidez con anterioridad a la fecha de liquidación del Fondo (*a pro rata*).
7. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
8. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
9. Pago a Santander Consumer del Margen de Intermediación Financiera.

3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.

No aplicable.

3.5. Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.

El Cedente de los Derechos de Crédito es Santander Consumer, E.F.C., S.A.

El domicilio de Santander Consumer, E.F.C., S.A. es Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Las principales actividades financieras de Santander Consumer son las propias de todo establecimiento financiero de crédito, de conformidad con la específica naturaleza de dichas entidades y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar básicamente las siguientes actividades:

- Las de préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y la financiación de transacciones comerciales.
- Las de «factoring», con o sin recurso, y las actividades complementarias de la misma, tales como las de investigación y clasificación de la clientela, contabilización de deudores y, en general, cualquier otra actividad que tienda a favorecer la administración, evaluación, seguridad y financiación de los créditos nacidos en el tráfico mercantil nacional o internacional, que les sean cedidos.
- Las de arrendamiento financiero, con inclusión de las siguientes actividades complementarias:
 - Actividades de mantenimiento y conservación de los bienes cedidos.

- Concesión de financiación conectada a una operación de arrendamiento financiero, actual o futura.
 - Intermediación y gestión de operaciones de arrendamiento financiero.
 - Actividades de arrendamiento no financiero que podrán complementar o no con una opción de compra.
 - Asesoramiento e informes comerciales.
- La emisión y gestión de tarjetas de crédito.
 - La comisión de avales y garantías y suscripción de compromisos similares.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de Santander Consumer, EFC, S.A. (Cedente) referida al 31 de diciembre del ejercicio 2012 (auditadas) y la comparación con la información relativa al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 (auditadas) y a junio de 2013 (sin auditar).

La información en millones de euros se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

ACTIVO	JUN./13	DIC./12	VARIACION 12-11 (%)	DIC./11	VARIACION 11-10 (%)	DIC./10
1. CAJA Y DEPOSITOS Bº ESPAÑA	0,82	0,82	-47,22%	1,55	0,52%	1,54
2. INVERSION CREDITICIA NETA	3.796,64	3.733,13	-1,83%	3.802,85	6,20%	3.580,79
3. CATERA TITULOS Y PARTICIP.	53,87	53,87	0,00%	53,87	63,39%	32,97
4. INMOVILIZADO	3,69	3,52	-10,68%	3,94	39,29%	2,83
5. ACTIVOS INMATERIALES	19,59	21,79	3,72%	21,01	10,95%	18,93
6. CUENTAS DIVERSAS	48,75	81,26	-9,24%	89,54	54,29%	58,03
7. ACTIVOS FISCALES	136,57	134,78	-6,41%	144,00	-1,09%	145,59
8. CUENTAS DE PERIODIFICACION	5,69	8,46	6,15%	7,97	-10,31%	8,88
TOTAL ACTIVO	4.065,62	4.037,62	-2,11%	4.124,72	7,15%	3.849,57

PASIVO	JUN./13	DIC./12	VARIACION 12-11 (%)	DIC./11	VARIACION 11-10 (%)	DIC./10
1. RECURSOS PROPIOS	329,45	311,77	15,57%	269,77	1,13%	266,77
2. ENTIDADES DE CREDITO	2.446,35	2.190,88	-1,04%	2.213,96	8,26%	2.044,97
3. ACREEDORES	0,06	0,06	-100,00%	1.199,76	7,37%	1.117,37
4. PROVISIONES PARA RIESGOS	77,59	83,39	-5,48%	88,23	-7,87%	95,77
5. OTROS PASIVOS FINANCIEROS	1.135,50	1.371,60	526,20%	219,03	-8,60%	239,65
6. CUENTAS DE PERIODIFICACION	31,78	25,87	-16,80%	31,10	-45,55%	57,11
7. CUENTAS DIVERSAS	22,08	38,99	-58,85%	94,75	242,42%	27,67
8. PASIVOS FISCALES	22,81	15,05	85,27%	8,13	3025,00%	0,26
TOTAL PASIVO	4.065,62	4.037,62	-2,11%	4.124,72	7,15%	3.849,57

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	JUN./13	DIC./12	VARIACION 12-11 (%)	DIC./11	VARIACION 11-10 (%)	DIC./10
1. MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	13,51	146,87	5,82%	138,79	20,58%	115,10
Resultado puestas en equivalencia	0,00	0,00	-100,00%	1,73	-	0,00
Comisiones netas	4,12	55,21	-15,26%	65,14	6,63%	61,09
2. MARGEN BASICO	17,63	202,08	-1,74%	205,66	16,73%	176,19
Resultados netos de operaciones financieras	-0,37	9,65	-310,70%	-4,58	-54,65%	-10,10
3. MARGEN ORDINARIO	17,26	211,73	5,29%	201,08	21,07%	166,09
Ingresos Renting	0,00	0,00	-	0,00	0,00%	-
Otros productos de explotación	-0,37	-2,72	-3629,87%	0,08	-88,68%	0,68
Gastos de explotación	7,94	88,66	-9,43%	97,89	1,47%	96,47
Amortización	4,88	59,89	-36,79%	94,74	-24,86%	126,08
Otras cargas de explotación	0,00	0,00	-100,00%	3,54	117,06%	1,63
4. MARGEN DE EXPLOTACIÓN	4,07	60,46	1111,46%	4,99	-108,69%	-57,41
Pérdidas por deterioro resto de activos	0,00	0,00	-	0,00	-	0,00
Pérdidas de activos no corrientes en venta	0,00	0,00	-100,00%	1,31	-13230,00%	-0,01
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4,07	60,46	1543,94%	3,68	-106,41%	-57,40
Impuesto sobre beneficios	1,32	18,46	2627,18%	0,68	-103,87%	-17,51
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,76	42,00	1299,57%	3,00	-107,52%	-39,89

Dentro del Margen Ordinario, el apartado de amortización está compuesto por las siguientes partidas (miles de euros):

	JUN./13	DIC./12		DIC./11		DIC./10
AMORTIZACION	961	8.608		7.071		5.290
DOTACIONES A PROVISIONES (neto):	3.918	51.278		-1.336		2.466
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (neto):	0	0		89.001		118.324

Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7. Administrador y funciones de la Sociedad Gestora.

3.7.1 Administrador.

Santander Consumer, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el 3.5 de la Nota de Valores, Cedente de los Derechos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Derechos de Crédito, regulándose las relaciones entre Santander Consumer y el Fondo por el presente Folleto.

Santander Consumer, aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional;
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables;
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad;
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Derechos de Crédito se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por Santander Consumer hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito, se extingan todas las obligaciones asumidas por Santander Consumer en relación con dichos Derechos de Crédito, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el presente Módulo Adicional, como por descenso de su calificación crediticia de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, como por concurso del Administrador o intervención del Banco de España, la Sociedad Gestora podrá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Sustituir al Administrador por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos;
- (ii) Requerirle para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

En caso de concurso del Administrador, la actuación (i) anterior será la única posible.

A los efectos anteriores, Banco Santander se compromete, en caso de que sea necesario y sea requerido para ello, a sustituir a Santander Consumer como Administrador. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas. No obstante lo anterior, será la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a quien corresponderá la decisión sobre las actuaciones anteriormente mencionadas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo, y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

(2) Responsabilidad de Santander Consumer en la custodia y administración.

Santander Consumer se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los mismos que en Santander Consumer se deposite, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander Consumer indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los mismos.

(3) Responsabilidad de Santander Consumer en la gestión de cobros.

Santander Consumer se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Préstamos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander Consumer no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del

Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

(5) Gestión de cobros.

Santander Consumer, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de los fondos.

(6) Anticipo de fondos.

Santander Consumer no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses, prepago u otros, derivados de los Derechos de Crédito.

(7) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente (en un plazo estimado de no más de 48 horas) a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Derechos de Crédito, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Préstamos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Préstamos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

(8) Subrogación del Deudor de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(9) Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Derechos de Crédito por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Derechos de Crédito en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

El Administrador, cuando así resulte necesario, única y exclusivamente ante supuestos de impago, podrá hacer renegociaciones del tipo de interés en beneficio de los intereses del Fondo, no pudiendo ser el tipo de interés aplicado a dicho Préstamo inferior al 5%.

Las renegociaciones de los préstamos se formalizarán en documento intervenido ante fedatario público, únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Operaciones previamente intervenidas (intervenidas en origen).
- Operaciones cuyo titular posea antecedentes de tipo financiero en ASNEF, informados por entidades distintas de Santander Consumer.
- Reestructuraciones de operaciones de automoción cuyo riesgo vivo sea igual o superior a 18.000 Euros.
- Reestructuraciones de grupos de productos cuya suma de riesgo vivo sea igual o superior a 24.000 Euros.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del plazo de vencimiento de los Préstamos siempre sujeto a que no se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.

La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.
- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
- Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, el 25 de mayo de 2023.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

(10) Gastos de carácter excepcional.

Por otra parte, Santander Consumer, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Derechos de Crédito. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería y de

acuerdo con lo previsto en los apartados 3.4.6.(1)(b) y 3.4.6.(4) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, respectivamente.

(11) Compensación.

En el supuesto de que alguno de los de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

(12) Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente titulización o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

(13) Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de adopción de cualquier medida de actuación temprana, reestructuración o resolución por el Fondo para la Reestructuración Ordenada Bancaria, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso a los garantes, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2 Sociedad Gestora.

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes

acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Módulo Adicional, las siguientes:

- (i) Abrirá, en nombre del Fondo, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales inicialmente con SCF.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Llevar a cabo la administración financiera de los Derechos de Crédito con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.1 anterior.
- (iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos.
- (v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.
- (vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses correspondan a los Bonos de la Serie A.
- (viii) En el supuesto de que las calificaciones de la deuda de Banco Santander asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos descendieran, en lo que se refiere a la condición de Banco Santander como Agente de Pagos, realizar las actuaciones que se describen en el apartado 5.2 a) de la Nota de Valores.
- (ix) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el presente Módulo Adicional y en el Contrato de Préstamo B, en el Contrato de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Reinversión, y que se describen en los apartados 3.4.3, y 3.4.4 del presente Módulo Adicional. Si la Sociedad Gestora no recibiese la información necesaria para realizar las mencionadas obligaciones de cálculo a efectos de la determinación de los Fondos Disponibles para la siguiente Fecha de Pago, éstos serán determinados como los importes depositados en el Cuenta de Tesorería en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago, realizando las estimaciones necesarias a efectos de cálculo de los importes a cobrar.
- (x) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el

procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran.

- (xi) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (xii) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (xiii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.
- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (xv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente y en el presente Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.
- (xvii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento.
- (xviii) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre nulo.

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando el Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003,

de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que fue comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro fondo de titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno una vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros fondos de titulización.

3.7.3 Sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo.
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o fuera revocada su autorización administrativa, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora tendrá derecho en cada Fecha de Pago de los Bonos y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) sobre Orden de Prelación de Pagos, o en el apartado 3.4.6.(4) sobre Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del presente Módulo Adicional, a una comisión de administración periódica igual al cero coma cero diecinueve por ciento (0,019%) anual que se calculará con arreglo a la fórmula establecida más abajo, con un mínimo cuarenta y cinco mil euros (45.000€) anuales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión de administración periódica, pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$A=B \times [0,019\%] \times \frac{d}{365 \times 100}$$

Donde:

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante cada Periodo de Devengo de Interés.

3.8. Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.

Santander Consumer es la contraparte del Fondo en el Contrato de Préstamo B y en el Contrato de Préstamo Subordinado, cuya descripción se recoge en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional. Asimismo, una breve descripción de Santander Consumer se incluye en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Por su parte, SCF es la contraparte del Fondo en el Contrato de Reinversión, cuya descripción se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional. Asimismo, una breve descripción de SCF se incluye en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

a) Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

b) Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a las Agencias de Calificación de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

b.1.- Notificaciones ordinarias periódicas.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir (i) a la CNMV la información que le sea requerida, en relación a los Bonos y (ii) a las Agencias de Calificación la información que le sea requerida, en relación a los Bonos, el comportamiento de los Derechos de Crédito, prepagos y situación económico-financiera del Fondo, todo ello con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, y con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida.

- (b.1') Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
 - ii. Las Tasas Medias de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Determinación;
 - iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iv. El Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago), expresado por Bono de la Serie A, y el porcentaje que dicho Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A expresado por Bono de la Serie A representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos y por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las notificaciones del apartado b.1') serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado b.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago. Además, y después de cada Fecha de Pago, se remitirá a las Agencias de Calificación un informe con la siguiente información:

- Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, intereses devengados de los mismos, tanto cobrados como no cobrados, e importe de morosidad de los Derechos de Crédito.
- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(1).(b) del presente Módulo Adicional.

Además de la información detallada en los párrafos anteriores, se remitirá a la CNMV la información contenida en la Circular 2/2009.

b.2.- Notificaciones extraordinarias.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la Escritura de Constitución, y asimismo, de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.

En el caso de modificación en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada Serie, o de las calificaciones de las contrapartes de los contratos que lleven consigo sustitución de las mismas, constitución de avales o depósitos, etc., o en el caso de que no se pueda reducir el Fondo de Reserva por concurrir alguna de las circunstancias descritas en el apartado 3.4.2.2 del presente Modulo Adicional o que se produzca una modificación en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Modulo Adicional, dichos sucesos y cualesquiera otros de similar naturaleza que se pudieran plantear, serán comunicados a la mayor brevedad a la CNMV.

b.3.- Procedimiento.

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado b.1) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características.
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b.2) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

Igualmente se notificará mediante Hecho Relevante a la CNMV entre otros, las modificaciones a la baja en las calificaciones de los Bonos, así como las medidas a tomar en el caso de activaciones de los *triggers* por bajada de rating de la contraparte en los contratos financieros o cualquier otra causa.

Las modificaciones en las calificaciones de los Bonos, así como las medidas a tomar en el caso de activaciones de los *triggers* por bajada de rating de la contraparte en los contratos financieros o cualquier otra causa, se efectuarán a la CNMV mediante el envío de los correspondientes Hechos Relevantes.

c) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

d) Información a facilitar por Santander Consumer a la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, Santander Consumer se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Derechos de Crédito. Asimismo, Santander Consumer facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora firma el presente Folleto en Madrid a 9 de octubre de 2013.

DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

“**Administrador**”: Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.

“**Agencias de Calificación**”: Significa Moody’s y Fitch.

“**Agente de Pagos**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**AIAF**”: Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”: Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4 c) del Documento de Registro.

“**Banco Santander**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**Bonos**” o “**Bonos de la Serie A**”: Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

“**CA-CIB**”: Significa Credit Agricole CIB, Sucursal en España.

“**Cartera Preliminar**”: Significa la cartera preliminar de préstamos de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, y que está formada por cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (56.968) préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 9 de septiembre de 2013, ascendía a quinientos setenta y nueve millones setecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (579.771.946,63 €).

“**Cedente**”: Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.

“**Circular 4/2004**”: Significa la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

“**CNMV**”: Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Cesión**”: Significa el contrato de compraventa de los Derechos de Crédito, intervenido en póliza, por el cual Santander Consumer cede al Fondo los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

“**Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos**”: Significa el contrato de dirección y suscripción de Bonos y agencia de pagos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, la Entidad Suscriptora, las Entidades Directoras y el Agente de Pagos.

“**Contrato de Préstamo B**” o el “**Préstamo B**”: Significa el contrato de préstamo por importe de sesenta y ocho millones ochocientos mil euros (68.800.000 €) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Santander Consumer, que será destinado a la adquisición parcial de los Derechos de Crédito.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**” o el “**Préstamo Subordinado**”: Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de cincuenta y ocho millones ciento cincuenta mil euros (58.150.000€) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Santander Consumer, que será destinado a (i) financiar los gastos de emisión de los Bonos, incluyendo el importe de intereses devengados no vencidos y (ii) a dotar el Fondo de Reserva.

“Contrato de Reinversión”: Significa el contrato de reinversión en virtud del cual (i) SCF garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales y (ii) se abrirán, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling y la Cuenta de Reserva de Liquidez.

“Cuenta de Tesorería”: Significa la cuenta a abrir en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión.

“Cuenta de Reserva de Commingling”: Significa la cuenta a abrir, en su caso, en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión.

“Cuenta de Reserva de Liquidez”: Significa la cuenta a abrir, en su caso, en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión.

“Cuenta de Principales”: Significa la cuenta a abrir en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión.

“Derechos de Crédito”: Significa la cartera de derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo compuesta por derechos de crédito que se derivan de préstamos destinados a la adquisición de vehículos nuevos y usados, algunos de los cuales han sido concedidos conforme la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

“Deudores”: Significa las personas físicas y jurídicas, con domicilio en España, a las que Santander Consumer ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito objeto de titulización.

“Día Hábil”: Significa cualquier día que no sea:

- (i) sábado;
- (ii) domingo;
- (iii) festivo según el calendario TARGET 2 (a los solos efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende además de los días reconocidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre; y
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).

“Día Natural”: Significa todos los días del año incluyendo domingos y festivos.

“Documento de Registro”: Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 10 de octubre de 2013.

“Entidad Despositante de la Reserva de Commingling”: Significa Santander Consumer o, en su defecto, SCF.

“Entidad Despositante de la Reserva de Liquidez”: Significa Santander Consumer o, en su defecto, SCF.

“Entidad Suscriptora”: Significa Santander Benelux.

“Entidades Directoras”: Significa SCF y CA-CIB.

“Escritura de Constitución”: Significa la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1 y Emisión de Bonos.

“Fecha de Constitución”: Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución y el Contrato de Cesión. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 16 de octubre de 2013.

“Fecha de Desembolso”: Significa el 18 de octubre de 2013 antes de las 14:00 horas (hora de Madrid).

“Fechas de Determinación”: Significa las fechas que correspondan al 5º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fechas de Pago”: Significa los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Fecha de Suscripción”: Significa el día 18 de octubre de 2013, desde las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas (hora de Madrid).

“Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos”: Significa el 25 de mayo de 2023, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final del Fondo”: Significa el 20 de marzo de 2026 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, o, en su caso, en el supuesto de que se proceda a la amortización anticipada de la presente emisión, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma.

“Fecha de Vencimiento Legal”: Significa el 20 de septiembre de 2026 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fitch “: significa Fitch Ratings España, S.A.U.

“Folleto”: Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el documento conteniendo las definiciones.

“Fondo” o **“Emisor”**: Significa FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1.

“Fondo de Reserva”: Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”: Significa en cada Fecha de Pago, la suma depositada en la Cuenta de Tesorería, que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, a los pagos y retenciones descritos en el orden de Prelación de Pagos.

“Fondos Disponibles de Principales” Significa la cantidad que será destinada en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A y del Préstamo B, y será el mínimo entre: a) la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y el Saldo Vivo del Préstamo B, y la suma del (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, excluidos los Préstamos Fallidos más (iii) el Importe de Retención de Principales y b) los Fondos Disponibles una vez se hayan satisfecho los lugares 1) a (3) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Liquidación”: Significan:

- a) Los Fondos Disponibles, y
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito que quedaran remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c del Documento de Registro, y
- c) En su caso, del importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.3.c) (iii) del Documento Registro.

“Iberclear”: Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

“Importe Requerido de Reserva de Commingling”: Significa el 3,50% del Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A y del Saldo Vivo del Préstamo B hasta la primera Fecha de Pago (incluida); y, a partir de la segunda Fecha de Pago (incluida), la menor de las siguientes cantidades: a) El Importe Requerido de la Reserva de Commingling en la Fecha de Pago anterior; y b) 1,10 x de la media mensual de los importes cobrados de principal de los Derechos de Crédito en los tres meses anteriores.

“Importe Requerido de la Reserva de Liquidez”: Significa el 1% del Saldo Vivo de los Bonos y el Préstamo B.

“Importe de Retención de Principales”: Significa, los importes de principales que el Fondo reciba hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A por los Derechos de Crédito por un importe

máximo del ocho por ciento (8%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago y que serán retenidos en la Cuenta de Principales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**”: Significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que será un importe equivalente al valor nominal de emisión de Bonos, y por tanto equivalente al saldo inicial de los Derechos de Crédito. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la Emisión de Bonos de la Serie A y al importe inicial del Préstamo B, conjuntamente considerados.

“**I.V.A.**”: Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 19/1992**”: Significa la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.

“**Ley 37/1992**”: Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 3/1994**”: Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

“**Ley Concursal**”: Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil o LEC**”: Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del Mercado de Valores**” o “**Ley 24/1988**”: Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

“**Liquidación Anticipada**”: Significa la liquidación del Fondo con anterioridad al 20 de septiembre de 2026 y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4 c) del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**”: Significa la remuneración variable y subordinada a la que tendrá derecho la Entidad Cedente en virtud de la Escritura de Constitución.

“**Mercado AIAF**”: Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

“**Módulo Adicional**”: Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 10 de octubre de 2013.

“**Moody’s**”: Significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Nivel Inicial del Fondo de Reserva**”: Significa el importe del Fondo de Reserva en el momento de la constitución del Fondo equivalente a cincuenta y cinco millones de euros (55.000.000€), equivalente al diez por ciento (10,00%) del importe inicial de los Bonos de la Serie A y del Préstamo B.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”: Significa el importe que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago. Dicho importe será una cantidad igual a la mayor de las siguientes: (i) el 20,00% del Saldo Vivo de los Bonos y del principal pendiente de amortización del Préstamo B; y (ii) veintisiete millones quinientos mil euros (27.500.000 €), equivalente al 5,00% del importe inicial de los Bonos y del Préstamo B.

“**Normas Internacionales de Información Financiera**”: Significa las Normas Internacionales de Información Financiera que son de aplicación a la información financiera proporcionada por Santander Consumer según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

“**Nota de Valores**”: Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha 10 de octubre de 2013.

“**Orden de Prelación de Pagos**”: Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”: Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación.

“Orden EHA/3537/2005”: Significa la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio de 1988, del Mercado de Valores.

“Períodos de Devengo de Interés”: Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Período de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago.

“Períodos de Determinación”: Significa cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. El primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago.

“Préstamos”: Significa los préstamos concedidos por Santander Consumer a personas físicas y jurídicas residentes en España, con la finalidad de financiar la adquisición de vehículos nuevos y/o usados algunos de los cuales han sido concedidos conforme la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

“Préstamos Fallidos”: Significa aquellos préstamos cuya deuda Santander Consumer considera que no va a recuperar o aquellos préstamos que tengan cuotas pendientes con antigüedad igual o superior a doce (12) meses.

“Préstamos Morosos”: aquellos préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Fallidos.

“Préstamos Pendientes” todos los préstamos pendientes de vencimiento que no se consideran Préstamos Morosos.

“Real Decreto 926/1998”: Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

“Real Decreto 1777/2004”: Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

“Real Decreto 1310/2005”: Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre 27 de marzo que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio de 1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 216/2008”: Significa el Real Decreto 216/2008 de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras.

“Real Decreto Legislativo 4/2004”: Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

“Real Decreto Legislativo 1/1993”: Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

“Reglamento (CE) nº 809/2004”: Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Reglamento Interno de Conducta”: Significa el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora regulador de la actuación de los órganos de administración, empleados y representantes de la Sociedad Gestora en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de

febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que fue comunicado a la CNMV.

“**Retención de Principales**”: Significa en cada Fecha de Pago hasta la amortización de los Bonos de la Serie A, la cantidad retenida en el orden 4 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional hasta una cuantía máxima del 8% de Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Vivo de los Bonos de la Serie A**”: Significa el total de los saldos vivos de los Bonos (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).

“**Saldo Vivo del Préstamo B**”: Significa el total del saldo vivo del Préstamo B (esto es, el importe de principal del Préstamo B pendiente de amortizar).

“**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**”: Significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Derecho de Crédito correspondiente a una fecha. El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Morosos**”: Significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Préstamos Morosos, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“**Saldo Acumulado de los Préstamos Fallidos**”: Significa el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Fallidos, sin tener en cuenta los importes recobrados, desde la constitución del Fondo.

“**Santander Benelux**”: Significa SANTANDER BENELUX SA/NV.

“**Santander Consumer**”: Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.

“**SCF**”: Significa Santander Consumer Finance, S.A.

“**Serie A**”: Significa la serie con un importe nominal total de cuatrocientos ochenta y un millones doscientos mil euros (481.200.000 €), constituida por cuatro mil ochocientos doce (4.812) Bonos de CIEN MIL (100.000) EUROS de valor nominal cada uno.

“**Sociedad Gestora**”: Significa Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.

“**TACP**”: Significa Tasa Anual Constante de Prepago.

“**TIR**”: Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de cada Serie de Bonos.

“**Tipo de Interés Nominal**”: Significa el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago de intereses.

“**UDO**”: Significa unidad de decisión de operaciones.

“**UDO-R**” Significa unidad de decisión de operaciones de reestructuración.